

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 25756** *Resolución de 7 de octubre de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Programa 231A «Plan Nacional sobre Drogas», ejercicio 2022.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de octubre de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Programa 231A «Plan Nacional sobre Drogas», ejercicio 2022, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del Programa 231A «Plan Nacional sobre Drogas», ejercicio 2022.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del Programa 231A «Plan Nacional sobre Drogas», ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Gobierno a:
 - Establecer mecanismos homogéneos y eficaces de trazabilidad del gasto transferido a comunidades autónomas y entidades locales, incluyendo indicadores de impacto y resultados.
 - Reforzar la transparencia y control del Fondo de bienes decomisados, garantizando su destino finalista a programas de prevención, atención sanitaria y reinserción social.
 - Actualizar y mejorar la estrategia estatal sobre drogas, asegurando un seguimiento sistemático y una evaluación rigurosa de las políticas financiadas con fondos públicos.
 - Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer mayor información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público.
 - Tomar las medidas que sean necesarias para que los responsables de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asuman una responsabilidad administrativa de sanción por la dejación en la planificación y definición de metas o resultados a conseguir.
 - Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con el objetivo de que se mejore la transparencia y la rendición de cuentas, adopte las acciones necesarias para proceder a la comprobación de la adecuada justificación de las actividades subvencionadas y a la verificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas aplicando el contenido del Plan anual de Actuación.
 - Tomar las medidas que sean necesarias para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adopte las acciones concretas de gestión y control con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Instar al Ministerio de Sanidad a:
 - Impulsar las medidas oportunas para dotar de personal suficiente y adecuado a las Unidades encargadas de gestionar el Fondo de Bienes Decomisados y el proceso de concesión y justificación de las ayudas.

5. Instar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a:

– Continuar el proceso de mejora de la plataforma del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES), en coordinación con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, incorporando la totalidad de las fases de las ayudas concedidas, incrementando en la medida de lo posible los medios disponibles que fuesen necesarios para agilizar los procesos de adecuación, mejora y desarrollo de las funcionalidades de dicha plataforma.

6. Instar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a:

– Iniciar las acciones oportunas para definir indicadores que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y el impacto que las acciones realizadas tienen en su consecución, de manera coordinada y en colaboración con los órganos que participan en la elaboración de los mismos.

– Arbitrar los mecanismos necesarios para la consecución de un sistema que permitiera un mejor seguimiento y control de los bienes decomisados, desde el momento en que se integran en el Fondo de bienes decomisados, hasta que se efectúa su enajenación para asegurar su control; evitar tasaciones de bienes inservibles o de escaso valor; y priorizar su enajenación o abandono.

– Implantar un procedimiento informático para el adecuado control de las joyas. Además, la aplicación del Fondo debería incluir los gastos soportados por las tasaciones efectuadas sobre los bienes.

– Impulsar y consolidar la implantación del procedimiento de subasta electrónica con el fin de ser más eficiente, evitando las deficiencias que supone el procedimiento presencial actual e impulsar las reformas normativas oportunas para modificar el Reglamento del Fondo de bienes decomisados en este sentido, de acuerdo con los principios de simplicidad, racionalización y agilidad de los procedimientos.

– Impulsar las acciones necesarias para proceder a la modificación y actualización del actual Reglamento del Fondo de bienes decomisados, anterior a la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, incluyendo una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.

– Impulsar las medidas oportunas para dotar de personal suficiente a la Subdirección General de Gestión y a la Subdirección General de Coordinación de Programas encargadas de gestionar el Fondo de bienes decomisados y el proceso de concesión y justificación de las ayudas, respectivamente.

– Iniciar un proceso de mejora de la aplicación informática del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES) para incluir todas las ayudas financiadas con cargo al Programa 231A; corregir las deficiencias existentes; e incorporar la totalidad de las fases de cada procedimiento, de manera que se garantice la integridad de los procesos de gestión y de los expedientes incluidos en la aplicación.

– Revisar los expedientes en los que el gasto no está adecuadamente justificado y tramitar, en su caso, los correspondientes procedimientos de reintegro.

– Adoptar medidas concretas de gestión y control con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– Promover las acciones oportunas para proceder a la modificación y actualización del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

– Mantener la comprobación de la adecuada justificación de las actividades subvencionadas y verificar del cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas,

aplicando los planes anuales de actuación de comprobación de la realización de las actividades subvencionadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.—El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.580****INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 231A
“PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS”, EJERCICIO 2022**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de septiembre de 2024, el Informe de fiscalización del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**
 - II.1. LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**
 - II.2. GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A, E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**
 - II.2.1. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A**
 - II.2.2. Alineamiento del programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**
 - II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS**
 - II.3.1. Procedimiento de gestión de los bienes decomisados**
 - II.3.2. Inventario de bienes decomisados, gestión en los depósitos y tasaciones**
 - II.3.3. Procedimientos de enajenación de los bienes decomisados**
 - II.4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A**
 - II.4.1. Acuerdos de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones**
 - II.4.2. Procedimiento de concesión y control de la justificación de las ayudas**
 - II.5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**
 - II.5.1. Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas**
 - II.5.2. Grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas**
 - II.6. PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**
 - II.6.1. Transparencia y buen gobierno**
 - II.6.2. Igualdad**
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
 - III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**
 - III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA AL GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**
 - III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS**
 - III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A**

- III.5. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
- III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**
- III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
DGPNSD / Delegación	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
Fondo de bienes decomisados / Fondo	Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Inventario de bienes decomisados	Inventario de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Ley 17/2003, de 29 de mayo	Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
MCA	Mesa de Coordinación de Actividades
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
ONG/ONGs	Organización No Gubernamental / Organizaciones No Gubernamentales
PNSD	Plan Nacional sobre Drogas
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Reglamento del Fondo	Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados
SIGES	Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones
SEGIPSA	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A.
Tesoro Público	Dirección General del Tesoro y Política Financiera

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO N.º 1 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO 26.18 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**
- CUADRO N.º 2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**
- CUADRO N.º 3 NÚMERO DE DECOMISOS POR TIPO**
- CUADRO N.º 4 ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MCA**
- CUADRO N.º 5 BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA**
- CUADRO N.º 6 VALORES DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS**
- CUADRO N.º 7 BIENES INCLUIDOS EN VARIOS PROCESOS DE SUBASTAS**
- CUADRO N.º 8 BIENES ADJUDICADOS POR ENAJENACIÓN DIRECTA**
- CUADRO N.º 9 AYUDAS ACORDADAS POR LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA 231A**
- CUADRO N.º 10 AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**
- CUADRO N.º 11 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA**
- CUADRO N.º 12 EXPEDIENTES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN**
- CUADRO N.º 13 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N.º 1 TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**GRÁFICO N.º 2 COMPARATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO DE DESTINO DE LOS BIENES DECOMISADOS****GRÁFICO N.º 3 EVOLUCIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, la ***Fiscalización del programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", ejercicio 2022***, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por su Pleno el 24 de febrero de 2022¹.

Su realización obedece a la relevancia social del programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas" cuyo objetivo es el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas, en cuya implementación y desarrollo participan las distintas Administraciones Públicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG/ONGs), y agentes sociales.

Se trata de un ámbito de actividad de impacto social relevante y de indudable interés general, que cuenta con un programa específico, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, y que contiene una definición de objetivos e indicadores, que deberían permitir una adecuada evaluación acerca de si su ejecución cumple adecuadamente con las finalidades de interés general a las que sirve.

El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 con cargo al presupuesto que gestiona la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) ascendió a 37.209.990,42 euros. Estas obligaciones fueron un 34,64 % inferiores a los créditos definitivos, habiéndose producido un remanente de crédito no gastado de 19.723.296,86 euros. Las transferencias corrientes y de capital concedidas por la DGPNSD en el ejercicio 2022 ascendieron a 31.625.679,97 euros y representan un 84,99 % del total de las obligaciones reconocidas.

La presente fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos específicos 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas" y 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", ambos incluidos dentro del Objetivo estratégico 1 "Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público" del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente en el momento de aprobación de las Directrices Técnicas de la fiscalización. El 30 de mayo de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027. La fiscalización da cumplimiento igualmente a su objetivo estratégico 1 "Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente" y, en particular, a su línea de actuación 1, medidas "a) Priorizar actuaciones fiscalizadoras de relevancia social y atendiendo a la coyuntura económica" y "c) Potenciar las actuaciones fiscalizadoras dirigidas a la evaluación de los principales programas de ingresos y gastos públicos".

La fiscalización se refiere, en su ámbito subjetivo, a la DGPNSD, dependiente del Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.

El ámbito objetivo de la fiscalización está constituido por la gestión del programa presupuestario 231A "Plan Nacional sobre Drogas".

El ámbito temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2022, sin perjuicio del análisis de cuantos hechos y operaciones anteriores o posteriores se ha considerado oportuno realizar para el adecuado cumplimiento de los objetivos fijados para esta fiscalización.

¹ El ámbito de la fiscalización se refería inicialmente, al ejercicio 2021, extendiéndose con posterioridad al ejercicio 2022 y trasladándose a los siguientes programas anuales.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de marzo de 2023, se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa, siendo los objetivos específicos de la misma los siguientes:

1. Verificar el grado de seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos para la gestión del Programa 231A *“Plan Nacional sobre Drogas”*, así como su impacto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
2. Verificar que la gestión de los bienes decomisados se adecúa a la normativa aplicable, así como a los principios de eficiencia y economía.
3. Verificar que los procedimientos de concesión y control de la justificación de las ayudas imputadas al programa 231A *“Plan Nacional sobre Drogas”* se ajustan a la normativa reguladora y a los principios de buena gestión financiera.
4. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 2013, verificando si se han adoptado medidas tendentes a corregir las deficiencias detectadas en dicho Informe, y valorando su efectividad, así como el grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el precitado Informe.

Asimismo, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida en que hayan guardado relación con los objetivos de la fiscalización.

La DGPNSD, ha prestado su colaboración con el Tribunal de Cuentas en el desarrollo de la fiscalización sin que se hayan producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

El [anexo 1](#) especifica la metodología aplicada en la fiscalización y el [anexo 2](#) recoge el marco normativo aplicable a la gestión realizada por la DGPNSD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se han puesto de manifiesto a los responsables del Ministerio de Sanidad, de la Secretaría de Estado de Sanidad y de la DGPNSD, así como a quienes fueron titulares del Ministerio de Sanidad y de la Secretaría de Estado de Sanidad durante parte del periodo fiscalizado para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Las alegaciones realizadas se incluyen al final del presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone que corresponden a la DGPNSD, con rango de Dirección General, las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas (PNSD), asumiendo el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas.

En particular, corresponde a la DGPNSD, entre otras funciones, administrar, gestionar y enajenar, bajo la dirección y supervisión de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (MCA)², los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Fondo de bienes decomisados) y prestar apoyo técnico y material a la MCA. Los recursos obtenidos por el Fondo se aplican al presupuesto de ingresos del Estado.

En este contexto, el presente Informe abordará la gestión presupuestaria de los créditos correspondientes al programa 231A, la gestión de los bienes decomisados, así como los procedimientos de concesión y control de la justificación de las ayudas imputadas a este programa. A este respecto, debe ponerse de manifiesto que las ayudas acordadas por la MCA para la **reducción de la demanda** (prevención de toxicomanías, asistencia e inserción socio-laboral de los drogodependientes) se imputan al presupuesto de gastos de la DGPNSD y son gestionadas por la propia Delegación, así como los gastos de gestión del Fondo, que son objeto de esta Fiscalización. En cambio, las ayudas para el **control de la oferta** (prevención, investigación, persecución y represión del tráfico ilegal de drogas) se tramitan por la DGPNSD como transferencias de crédito a aplicaciones presupuestarias de otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado, a gestionar por el Ministerio del Interior, la Fiscalía Especial Antidroga, el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, la Secretaría de Estado de Política Territorial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y no son objeto de la presente fiscalización.

Finalmente, se abordará el análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de octubre de 2013 y el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad.

Debe tenerse en cuenta que el informe abarca un período aún marcado por los efectos que la pandemia de COVID-19 tuvo en el funcionamiento de las administraciones públicas.

² De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, la MCA es un órgano colegiado interministerial, que está presidido por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que tiene capacidad jurídica para enajenar de acuerdo con la legislación vigente y cuyas competencias están definidas en el artículo 6.2 de la citada Ley 17/2003. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, la MCA se adscribe al Ministerio de Sanidad a través de la DGPNSD. Mediante Resolución de 30 de enero de 2008, la MCA acordó delegar el ejercicio de diversas competencias en su Presidente (identificar, inventariar y enajenar los bienes, a excepción de los que tengan un valor económico unitario superior a 600.000 euros, determinar su destino, acordar su integración en el Fondo de bienes decomisados y revocar la cesión de bienes por incumplimiento de las condiciones establecidas para realizar dicha cesión).

II.1. LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Los créditos definitivos de los programas presupuestarios que gestiona la DGPNSD se han venido consignando con cargo a dos fuentes diferentes:

- 1ª. Los créditos iniciales dotados en los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- 2ª. Los ingresos procedentes del Fondo de bienes decomisados generados a lo largo del año, así como las incorporaciones de crédito generado por el Fondo y no utilizado en el año anterior, en ambos casos a través de las correspondientes modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio 2022 la ejecución de los programas presupuestarios gestionados por la DGPNSD fue la siguiente:

CUADRO N.º 1
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO 26.18 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
Ejercicio 2022
(euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTE DE CRÉDITO
Gastos de personal	2.836.080,00	142.000,00	2.978.080,00	2.765.043,60	213.036,40
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.130.580,00	21.198.947,28	22.329.527,28	2.819.266,85	19.510.260,43
Transferencias corrientes	10.530.890,00	17.085.000,00	27.615.890,00	27.615.889,97	0,03
Transferencias de capital	609.790,00	700.000,00	1.309.790,00	1.309.790,00	0,00
PROGRAMA 231A	15.107.340,00	39.125.947,28	54.233.287,28	34.509.990,42	19.723.296,86
Transferencia de capital	0,00	2.700.000,00	2.700.000,00	2.700.000,00	0,00
PROGRAMA 000X	0,00	2.700.000,00	2.700.000,00	2.700.000,00	0,00
TOTAL	15.107.340,00	41.825.947,28	56.933.287,28	37.209.990,42	19.723.296,86

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD.

Destaca que los créditos iniciales representan únicamente el 26,54 % de los créditos definitivos totales y que el Capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios tuvo un escaso porcentaje de ejecución (12,63 %). Esto se debe a las peculiaridades de gestión del programa presupuestario 231A, cuya financiación procede en su mayor parte de los ingresos del Fondo de bienes decomisados.

Así, los ingresos generados a lo largo del año procedentes del Fondo generan crédito en el subconcepto presupuestario 227.11³, del que se transfiere a otras partidas del presupuesto de la DGPNSD con la finalidad, tanto de conceder subvenciones, como de realizar transferencias de créditos a otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado.

A su vez, la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Ley 17/2003, de 29 de mayo) señala que el importe del crédito no utilizado al final de cada ejercicio en la aplicación presupuestaria correspondiente al Fondo de bienes decomisados así como los gastos

³ Subconcepto 227.11: "Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 17/2003".

originados por la propia administración y gestión del citado Fondo se incorporarán al presupuesto de gasto del ejercicio inmediatamente siguiente por acuerdo de la actual Ministra de Hacienda y Función Pública. Estas incorporaciones de crédito también se imputan al citado subconcepto 227.11 y al 227.12⁴, del que también se transfiere a las aplicaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

La relevancia cuantitativa de estas fuentes de financiación ha supuesto que el importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022 fueran un 276,86 % superiores al importe de los créditos iniciales:

CUADRO N.º 2
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2022
(euros)

MODIFICACIONES	EXPEDIENTES	IMPORTE
GENERACIONES DE CRÉDITO	5	22.497.588,46
INCORPORACIONES DE CRÉDITO	1	27.966.358,82
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS – NEGATIVAS	10	- 8.698.000,00
AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	2	60.000,00
TOTAL		41.825.947,28

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD.

El [anexo 3](#) recoge la ejecución presupuestaria de los últimos 10 años de los créditos gestionados por la DGPNSD y muestra el elevado importe de las modificaciones presupuestarias que históricamente se han tramitado, superando en todos los ejercicios los importes de los créditos iniciales.

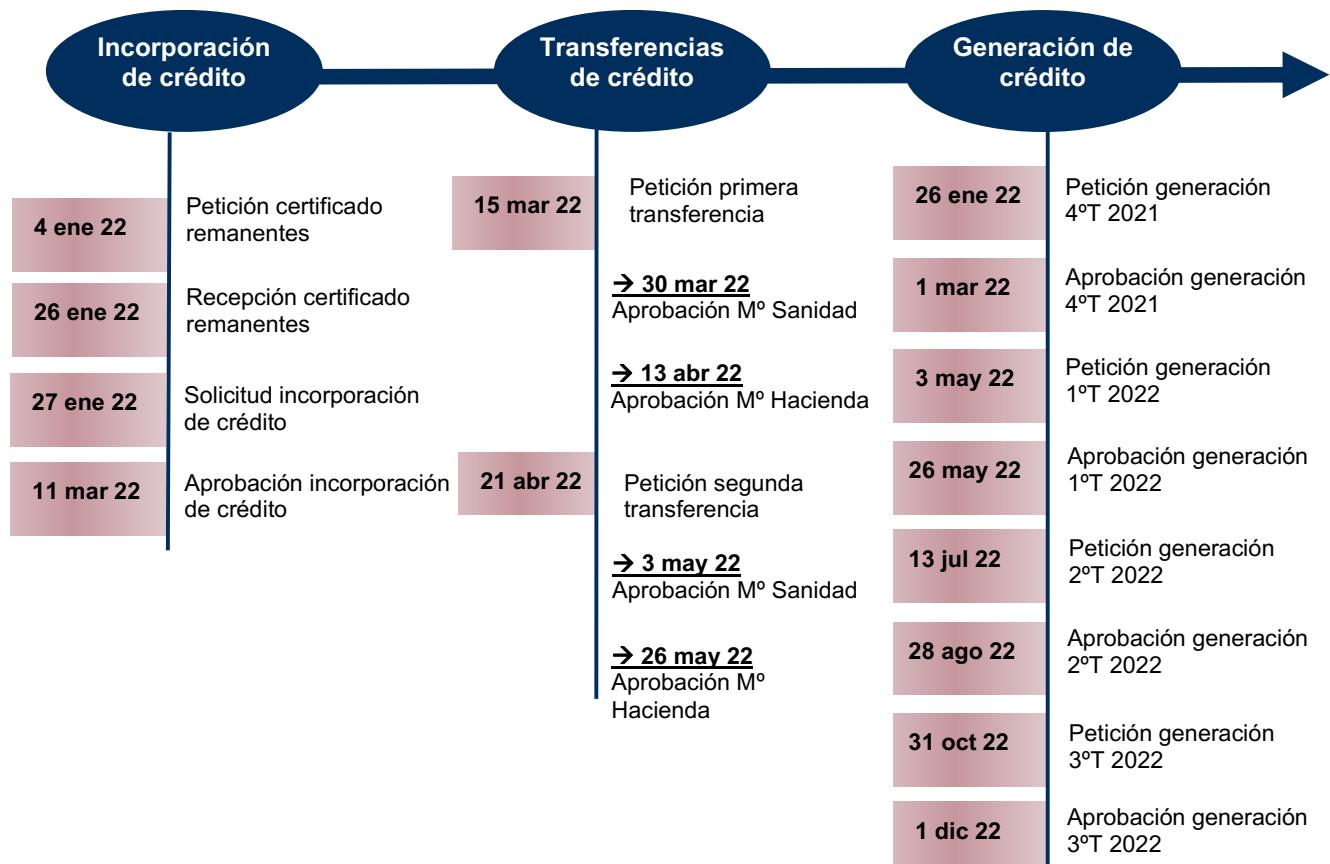
Por otro lado, son igualmente destacables las cifras de los remanentes de créditos existentes a final de cada ejercicio, llegando a alcanzar porcentajes superiores al 40 % sobre las obligaciones reconocidas netas en algunos de los ejercicios.

Esta situación es consecuencia, principalmente, de la importante dilación existente en el proceso de aprobación de las modificaciones presupuestarias que constituyen la principal fuente de financiación de la DGPNSD, fundamentalmente en el caso de las generaciones de crédito. Así, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico n.º 1, durante el ejercicio 2022 la primera generación de crédito que se tramitó procede de las incorporaciones de créditos derivadas de remanentes del ejercicio 2021 y no es hasta mayo del 2022 cuando se comienza a tramitar la primera generación de crédito procedente de recursos obtenidos en el 2022, llegando la última generación de crédito a aprobarse el 1 de diciembre.

Estas circunstancias determinan a su vez la existencia de retrasos en el procedimiento de convocatoria y concesión de ayudas por parte de la MCA, que no puede llevar a cabo el reparto de las ayudas hasta que no se ha generado crédito suficiente en las distintas partidas presupuestarias a las que estas se imputan.

⁴ Subconcepto 227.12: "Para toda clase de gastos derivados de la gestión y administración del fondo de bienes decomisados creado por Ley 17/2003, de 29 de mayo".

GRÁFICO N.º 1
TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS
(Ejercicio 2022)



Fuente: Elaboración propia del Tribunal con información de la DGPNSD.

II.2. GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A, E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

En el presente subapartado se exponen los resultados más significativos del análisis del grado de seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, así como su alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS).

II.2.1. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A

Para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en las distintas actividades que constituyen su proceso de gestión, la DGPNSD dispone de una serie de indicadores que se muestran a continuación:

1. Objetivos e indicadores incluidos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022.

En el [anexo 4](#) se recogen los objetivos, actividades e indicadores del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, que son calificados como indicadores de resultados y de medios.

Se ha comprobado que, en su elaboración, no existe una interlocución con el Ministerio de Sanidad para establecer los criterios mediante los cuales se determinan los objetivos, las acciones asociadas a cada objetivo y los indicadores correspondientes para posteriormente efectuar una evaluación de los mismos. La DGPNSD se limita únicamente a cumplimentar un formulario anual meramente estadístico enviado por el Ministerio de Sanidad, sin participar en su elaboración.

Los indicadores contenidos en el Presupuesto se limitan a recoger los datos necesarios para medir el estado de ejecución de las acciones incluidas en cada una de las actividades que componen cada objetivo pero, en ningún caso, son indicadores de resultados que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos, los cambios vinculados a estos objetivos, así como el impacto que las acciones emprendidas tienen en los resultados obtenidos o la eficacia de las medidas adoptadas.

2. Objetivos e indicadores incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones en relación con las ayudas concedidas por la DGPNSD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ministerio de Sanidad cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023 al que contribuye la DGPNSD cumplimentando los datos requeridos con carácter periódico desde la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad.

En este sentido de las 11 líneas de actuación desarrolladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, nueve líneas se relacionan con actividades incluidas en el programa 231A correspondientes a los distintos tipos de ayudas concedidas por la DGPNSD. Estas nueve líneas de actuación cuentan con indicadores de seguimiento del grado de ejecución presupuestaria mientras que tres⁵ de ellas tienen definidos adicionalmente indicadores de cumplimiento⁶.

Todos los indicadores anteriores deben ser cumplimentados por la DGPNSD anualmente y remitidos al Ministerio de Sanidad. No obstante, no existe una comunicación entre la DGPNSD y el Ministerio de Sanidad para consensuar las líneas de actuación y los indicadores a incluir en cada ejercicio, de manera que la información remitida es un mero formulario de datos estadísticos que son cumplimentados y enviados por el PNSD sin que participe en su elaboración.

Por otra parte, los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones, por su propia naturaleza, reflejan únicamente el grado de ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, el número de ayudas concedidas y las cuantías solicitadas y concedidas, pero no permiten conocer la correlación entre la inversión realizada y la consecución de los objetivos existentes en cada línea de actuación.

⁵ Ayudas a CCLL, a ONG y a proyectos de investigación.

⁶ Los indicadores de cumplimiento incluidos son: cuantías solicitadas y concedidas y entidades solicitantes y subvencionadas.

3. Objetivos e indicadores incluidos en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en los Planes de Acción.

La coordinación y el desarrollo de acciones encaminadas a abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y de otras adicciones hizo necesario en los últimos ejercicios la elaboración de programas de actuación en el medio y largo plazo en los que se enmarca la puesta en marcha de nuevos instrumentos de acción.

Con este objetivo se elaboró la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2024, en la que se establecieron distintas acciones para intentar dar respuesta a problemas derivados de la exposición del riesgo de consumo y de la evolución de la oferta de drogas, así como fomentar las medidas de prevención, reducción de daños, tratamiento y reinserción social de las personas afectadas.

El desarrollo de la citada Estrategia se efectúa mediante la implementación de Planes de Acción⁷, estando en vigor el Plan de Acción 2021-2024, que permite el desarrollo de objetivos a corto y medio plazo, así como la realización de las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos.

El citado documento establece dos metas y seis áreas transversales dentro de las cuales se fijan acciones (áreas de actuación) y actividades con sus indicadores, desarrollando un total de 46 acciones y 135 actividades con sus indicadores correspondientes.

Para la evaluación y valoración del cumplimiento de los objetivos y de las acciones realizadas cada dos ejercicios se efectúa la denominada Evaluación del Plan de Acción sobre Adicciones, siendo la última evaluación realizada a fecha de remisión de este informe para alegaciones, la correspondiente al período 2018-2020. La realización de la evaluación se efectuó a través de unas tablas semafóricas, en las que el uso de los colores indica el grado de realización y consecución de las actividades⁸.

No obstante y al igual que el resto de indicadores analizados, los indicadores incluidos en el Plan de Acción y evaluados posteriormente, únicamente recogen datos estadísticos y cuantitativos, ya que son indicadores de procedimiento que miden el grado de ejecución de cada actividad, pero en ningún caso son indicadores cualitativos o de resultados que permitan conocer el impacto que las acciones llevadas a cabo tienen en la reducción de la demanda de drogas, debido, según informa la propia DGPNSD, a la complejidad que supone el establecimiento de este tipo de indicadores y al alto costo que supondría su implementación.

II.2.2. Alineamiento del programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

El Consejo de Ministros aprobó con fecha 29 de junio de 2018, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, para la consecución de los ODS adoptados por los Estados miembros de las Naciones Unidas, que se complementa con la elaboración de los Informes de

⁷ En la elaboración de los Planes de Acción participan la DGPNSD, el Ministerio de Sanidad, Comunidades Autónomas, entidades locales, organizaciones no gubernamentales, sociedades científicas y agentes sociales implicados en la problemática de las adicciones.

⁸ El color rojo indica actividades no realizadas, el ámbar actividades realizadas parcialmente o en curso, en verde actividades realizadas y en blanco actividades que han decaído ya que han sido abandonadas.

Progreso anuales que reflejan el seguimiento y los avances realizados en la implementación del Plan de Acción.

El citado Plan de Acción contempla, entre otras, las denominadas medidas transformadoras⁹, y dentro de ellas la Medida Transformadora VII “*Presupuestar para los ODS: alineamiento con los presupuestos de cada Departamento Ministerial*” con el objetivo de establecer la relación entre los ODS y las políticas de gasto y programas que los desarrollan, permitiendo el análisis de asignación de recursos con estos objetivos.

En desarrollo de esta Medida Transformadora VII, la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022¹⁰ en su artículo 7.8 incluía, como parte de la documentación que ha de acompañar a los presupuestos, la elaboración de un Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los ODS de la Agenda 2030, confeccionado a partir de la información remitida por los distintos departamentos ministeriales en la que se analiza la contribución de sus respectivos programas de gastos a los ODS.

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos anteriores, la DGPNSD elaboró una propuesta de alineamiento de las ayudas incluidas en el programa 231A con los ODS, con las siguientes particularidades:

1. Respecto a la naturaleza de las ayudas contenidas en el programa 231A y la finalidad que cumplen, la DGPNSD estableció el alineamiento del programa de forma directa e indirecta (siguiendo las instrucciones contenidas en el primer Informe de Alineamiento realizado en 2021) con los siguientes ODS:
 - a) ODS 3 “Salud y bienestar”, ya que aborda los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y otras adicciones y persigue reducir la incidencia de los mismos en la sociedad y en relación con otras adicciones; b) ODS 5 “Igualdad de género”, ya que las actuaciones anteriormente descritas prestan especial importancia a la igualdad de género y c) ODS 10 “Reducción de las desigualdades”, ya que las medidas incluidas en el programa enfocadas a abordar las adicciones impactan en la reducción de las desigualdades combatiendo la pobreza y la exclusión social que las adicciones pueden generar.
2. Respecto al porcentaje de gasto que cada tipo de medida y ayuda contenida en el programa 231A suponía en el total de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto del programa (denominado índice de esfuerzo presupuestario), la DGPNSD estableció tramos de contribución a partir del ejercicio 2023, no existiendo por tanto en los ejercicios anteriores referencias cuantitativas de contribución a los ODS.

Bajo los parámetros anteriores, las distintas unidades de la DGPNSD fueron las encargadas de elaborar las propuestas de alineamiento del programa 231A con los ODS a las que es necesario efectuar las siguientes observaciones:

- a) La propuesta de contribución cuantitativa del programa 231A a los ODS enviada por la DGPNSD al Ministerio de Sanidad para la elaboración del Informe de alineamiento no se

⁹ Las medidas transformadoras son acciones e iniciativas políticas que pueden tomarse de forma prácticamente inmediata, con coste cero o muy bajo coste, y cuya capacidad de transformación es extraordinariamente alta en términos de sembrar las bases para el despliegue exitoso de las políticas palanca y de la futura estrategia de desarrollo sostenible.

¹⁰ Este requerimiento se introduce por primera vez en el ejercicio 2021 con la Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

efectúa hasta el ejercicio 2023, y por tanto, en el ejercicio fiscalizado de 2022¹¹, como se ha señalado anteriormente, no se realizó una propuesta cuantitativa.

- b) Para el alineamiento cualitativo, al igual que para el cuantitativo, solo se definieron una serie de actuaciones y medidas para la consecución del grado de contribución al que se hacía referencia para cada ODS a partir del ejercicio 2023. No obstante, se limitan a la definición de cada tipo de ayuda y a su contribución de forma genérica a las distintas metas de cada objetivo sin que exista ningún otro parámetro o indicador fijado para tratar de alcanzar, mejorar o progresar en los porcentajes de contribución definidos, al menos en aquellos calificados como de contribución baja¹².

Además, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, no se han producido acciones específicas adicionales (es decir, la DGPNSD no implementó nuevas acciones ni estrategias diferentes a las de otros ejercicios que hubieran permitido el incremento de los porcentajes de contribución) en el marco de los ODS a los que contribuye el programa 231A ni existen indicadores de seguimiento del cumplimiento de los grados de contribución definidos.

A este respecto, se ha advertido una insuficiente formación técnica entre los empleados públicos de la DGPNSD que deben facilitar los datos de alineamiento presupuestario y la inexistencia de guías o manuales sobre la forma de completar los datos de alineamiento. Estas circunstancias propician un elevado grado de incertidumbre y discrecionalidad a la hora de efectuar el alineamiento, y resta fiabilidad a los datos aportados.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, tiene por objeto regular el destino de los bienes, efectos e instrumentos decomisados por sentencia judicial firme y adjudicados al Estado, así como la asignación de los recursos obtenidos con el producto de estos bienes, incluidas las cantidades líquidas y los intereses generados. Estos bienes y recursos conforman el Fondo de bienes decomisados, cuyo régimen jurídico se detalla en el anexo 5.

Este Fondo se distribuye entre sus beneficiarios para atender los siguientes fines: a) prevención, investigación, persecución y represión del tráfico ilegal de drogas (control de la oferta); b) prevención de toxicomanías, asistencia e inserción socio-laboral de los drogodependientes (reducción de la demanda); c) cooperación internacional en la materia y d) financiación de los gastos derivados de la propia gestión del Fondo.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 el número de decomisos¹³ que se llevaron a cabo ascendieron a 1.439 y 1.409, respectivamente, con una disminución de un 2,08 %. A ello se suman las cantidades líquidas de dinero decomisadas y sus intereses o de otros instrumentos de pago al portador, a cuyo respecto es necesario precisar que es el órgano judicial competente el que cursa la correspondiente orden de transferencia para que sean integradas en la Dirección General del Tesoro y Política

¹¹ Para el ejercicio 2023 la contribución de las ayudas del programa 231A al cumplimiento de los ODS fue: un 50 % de contribución directa al ODS3 "Salud y bienestar" y un 20 % de contribución indirecta a los ODS 5 "Igualdad de género" y ODS 10 "Reducción de las desigualdades", respectivamente.

¹² La contribución indirecta baja afecta a los ODS 5 y ODS10 con un 20 % y la contribución directa alta al ODS 3 con un 50 %.

¹³ El número de decomisos se encuentra asociado al año en el que se efectúa de manera efectiva, independientemente del año de la sentencia firme o expediente del que deriven. Cada sentencia firme equivale a un expediente y puede contener uno o varios bienes de la misma o de distinta naturaleza. En cada sentencia firme se decreta el decomiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes, pero en ocasiones el decomiso efectivo no se efectúa de forma inmediata, pudiendo producirse en ejercicios posteriores al de la sentencia.

Financiera (Tesoro Público) y la recepción e integración en el Fondo de estas cantidades se formaliza mediante la remisión a la MCA, por el órgano judicial, de una copia de la referida orden de transferencia.

CUADRO N.º 3
NÚMERO DE DECOMISOS POR TIPO
Ejercicios 2021 y 2022
(euros)

BIENES / EFECTIVO	2021	2022
Vehículos	602	648
Embarcaciones	103	93
Joyas	107	73
Inmuebles	49	46
Aeronaves	3	8
Objetos (1)	575	540
Otros (1.225 litros de combustible)	0	1
TOTAL BIENES	1.439	1.409
Efectivo (N.º Decomisos)	4.722	5.126
Efectivo (Importe)	23.479.346,50	22.259.354,02

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

(1) Baratijas, quincalla, pequeños electrodomésticos, ropa, material audiovisual, teléfonos móviles, enseres, muebles, etc.

Para los bienes que se integraron en el Fondo de bienes decomisados durante los ejercicios 2021 y 2022, la MCA procedió a determinar los acuerdos de destino que se exponen en el siguiente cuadro y cuya descripción se efectúa en el [anexo 6](#):

CUADRO N.º 4
ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MCA
Ejercicios 2021 y 2022

ACUERDOS	2021	2022
Abandono	854	799
No Integración	499	540
Enajenación	130	163
Adscripción Definitiva	138	103
Cesión	29	29
TOTAL	1.650	1.634

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

Como se desprende del cuadro anterior, se aprecia una mejora en la gestión de los bienes decomisados en el ejercicio 2022 respecto al ejercicio anterior, dado que se incrementaron los acuerdos de enajenación (un 25,38 %), que es el procedimiento general, así como una disminución de los acuerdos de abandono (un 25,36 %).

La DGPNSD utiliza para la gestión de los bienes decomisados la aplicación informática denominada "Fondo de bienes decomisados", que contiene la documentación adjunta a cada uno de los procesos

de adjudicación que se efectúa, siendo la Subdirección General de Gestión de la DGPNSD la encargada de todas las fases del proceso de gestión de los bienes decomisados.

En los siguientes epígrafes se exponen los aspectos e incidencias más relevantes derivados del proceso de gestión de los bienes, efectos e instrumentos decomisados: a) procedimiento de gestión de los bienes decomisados, b) Inventario de Bienes Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas y otros delitos relacionados (Inventario de bienes decomisados), gestión en los depósitos y tasaciones y c) procedimientos de enajenación de los bienes.

II.3.1. Procedimiento de gestión de los bienes decomisados

El Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (Reglamento del Fondo)¹⁴, regula el procedimiento de integración y posterior adjudicación de los bienes que conforman el Fondo de bienes decomisados, cuya descripción por fases se recoge en el [anexo 6](#).

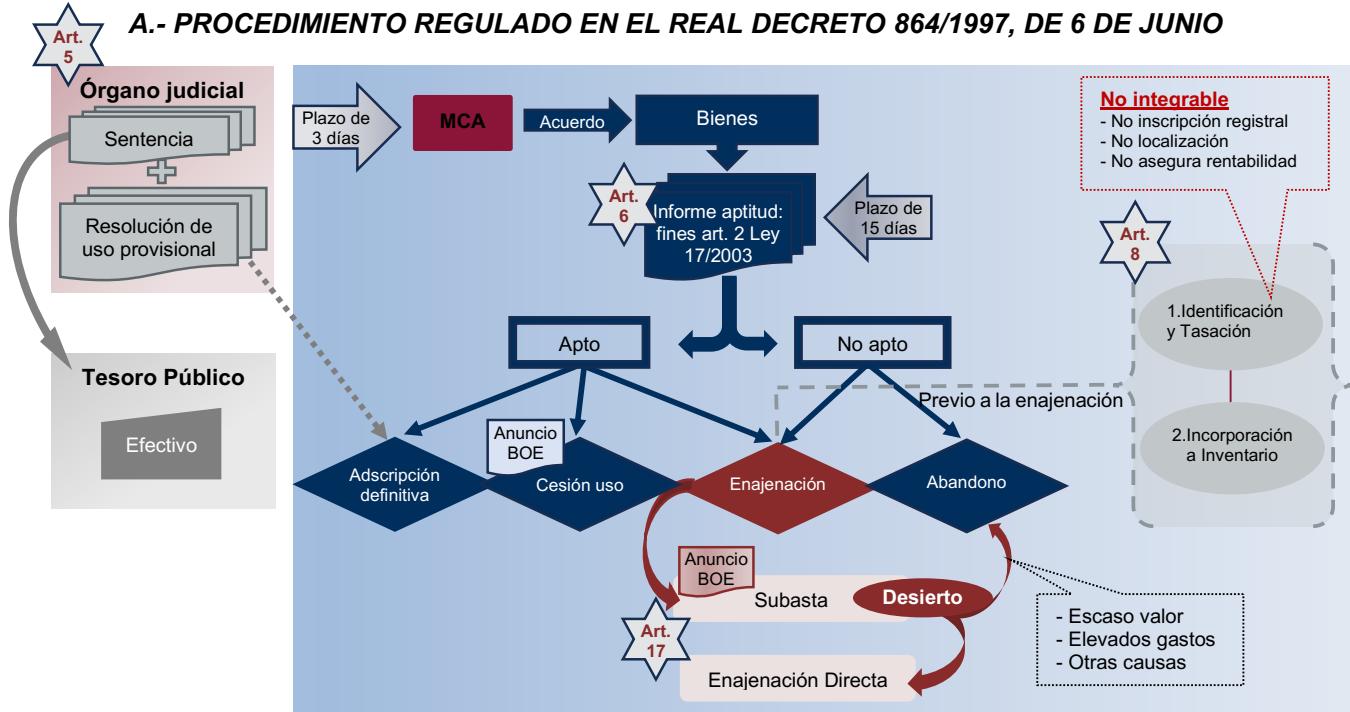
No obstante, la DGPNSD no cumple con el procedimiento establecido en el Reglamento del Fondo, y sigue un procedimiento simplificado no regulado normativamente.

En el siguiente gráfico se muestra una comparativa entre ambos procedimientos en la que pueden observarse las diferencias existentes:

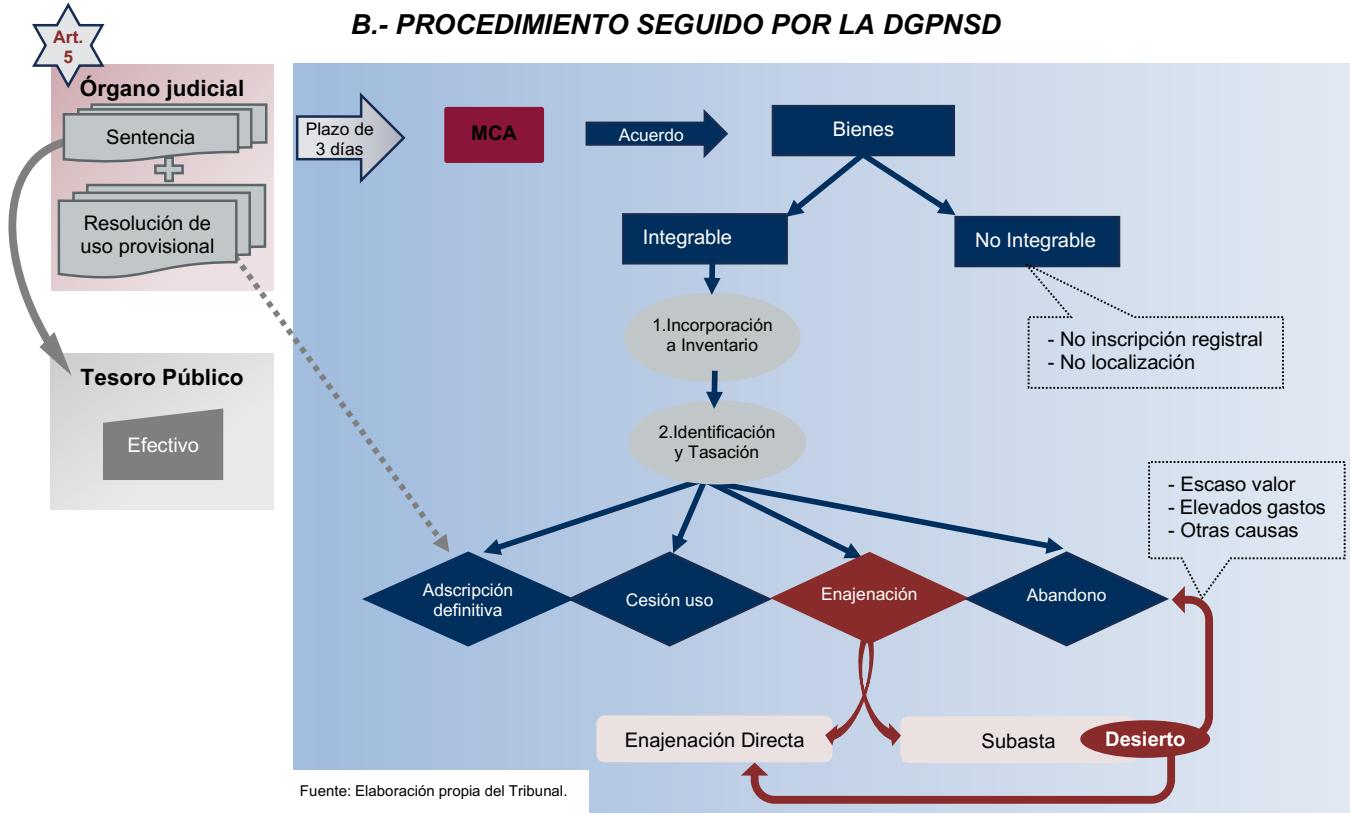
¹⁴ El artículo 2.1 y 2 ha sido modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, por el que se regulan la Estrategia Nacional sobre Adicciones y sus planes de acción; y se modifican cuatro reales decretos para adaptar la composición de algunos órganos colegiados del PNSD y la competencia ministerial con relación a la Orden al Mérito del PNSD a la nueva organización ministerial.

GRÁFICO N.º 2
COMPARATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO DE DESTINO DE LOS BIENES DECOMISADOS

A.- PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL REAL DECRETO 864/1997, DE 6 DE JUNIO



B.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA DGPNSD



Del análisis y comprobación del procedimiento seguido por la DGPNSD para la gestión de la integración de los bienes, derechos e instrumentos en el Fondo de bienes decomisados y su posterior adjudicación, se observan las siguientes incidencias:

1. La MCA no acuerda el nombramiento de los peritos que deben emitir el informe sobre la aptitud de los bienes para cumplir los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, antes descritos. En consecuencia, la MCA no califica los bienes como aptos o no aptos en los términos requeridos por el artículo 6 del Reglamento del Fondo. Estas omisiones son relevantes toda vez que la calificación como aptos o no para el cumplimiento de los fines legales, sobre la base de un informe pericial previo, determina que los bienes sean enajenados, abandonados, inutilizados o destruidos (en el caso de que no sean aptos para dicho cumplimiento) o que puedan ser asignados para cumplir dichos fines (en el caso de que sean aptos para ello)¹⁵.
2. Por otra parte la MCA, además de no efectuar el nombramiento de peritos, tampoco procede a la identificación, codificación y tasación de los bienes decomisados previamente a la incorporación de estos al inventario de bienes decomisados, sino que se integran directamente una vez que, de forma automática, han sido calificados como bienes integrables por la DGPNSD¹⁶, incumpliendo el artículo 8 del Reglamento del Fondo.

En este sentido, la DGPNSD al no disponer de un sistema adecuado de identificación de los bienes decomisados, tampoco puede realizar un seguimiento completo, desde su decomiso por parte del órgano judicial competente y posterior adjudicación al Estado, hasta el acuerdo adoptado por la MCA acerca de su destino¹⁷.

Además de la ausencia de tasación de los bienes con anterioridad a su incorporación al inventario de bienes decomisados, se añade que el período medio transcurrido desde la integración y alta del bien en el Fondo, por parte de la DGPNSD, hasta que se efectúa la tasación en el caso de adjudicaciones por enajenación directa, superó en el ejercicio 2022 los tres años para bienes inmuebles y el año para vehículos, mientras que para los bienes adjudicados por subasta pública el tiempo transcurrido desde la integración hasta la tasación del bien superó los cuatro años en el 28,75 % de los lotes adjudicados en 2021 y 2022.

¹⁵ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que el nombramiento de peritos es inviable dado el volumen de bienes que integran en la actualidad el Fondo y su dispersión geográfica. Por ello, la aptitud de los bienes se declara en el acuerdo de enajenación. Sin embargo, esta actuación es contraria al Reglamento del Fondo, que determina que la declaración de la aptitud o no de los bienes ha de ser posterior a los informes de los peritos.

¹⁶ Se califican como integrables todos los bienes decomisados, salvo aquellos que no sea posible su inscripción registral o su localización, ni aquellos inmuebles cuyas circunstancias no permitan asegurar la rentabilidad del comiso para los que la MCA efectúa un acuerdo de no integración. Las comprobaciones para calificarlo como no integrables se efectúan por vía telefónica o mediante correos electrónicos. En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que para los bienes inmuebles, las resoluciones de no integración se hacen cuando el Registro de la Propiedad deniega la inscripción porque están a nombre de terceros o cuando el propio Registro no localiza la finca y el órgano judicial no facilita los datos de localización. Por otra parte, en los casos en los que hay en marcha un procedimiento de ejecución hipotecaria, y éste es anterior a la fecha de integración del inmueble, también se acuerda la no integración y siempre con una nota denegatoria del Registro.

¹⁷ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que sí dispone de un sistema de identificación y seguimiento de los bienes integrados en el Fondo, basado en una aplicación de desarrollo propia (BFONDO). A este respecto este Tribunal considera que el seguimiento de los bienes no es adecuado desde el mismo momento en que no se verifica materialmente la existencia de los bienes, ni se realizan periódicamente comprobaciones de su estado. Si existiera un sistema de identificación y seguimiento adecuado, no se efectuarían las tasaciones de manera tardía, ya que sólo se identifican los bienes de manera efectiva cuando se van a enajenar, y se evitarían los problemas de bienes que pierden valor dado el lapso de tiempo transcurrido hasta que se efectúa la tasación.

3. El procedimiento ordinario de enajenación de bienes previsto en la normativa aplicable es la subasta pública. No obstante, el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo establece la posibilidad de acudir a la enajenación directa en determinados supuestos. En concreto, permite acudir a dicho procedimiento cuando previamente se hubieran realizado dos subastas públicas y hubieran quedado desiertas, y un adquirente solicite con posterioridad la adquisición del bien o bienes por el tipo o valor de licitación establecido en la segunda convocatoria. Sin embargo, la MCA acuerda de manera general sus adjudicaciones mediante el procedimiento de enajenación directa sin la previa convocatoria de dos subastas públicas, incumpliendo el artículo 17 del Reglamento y rompiendo con el carácter excepcional que la normativa otorga a este procedimiento de adjudicación¹⁸.

Así, durante el ejercicio 2022 los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa por la MCA alcanzaron el 92,02 % (150 bienes) sobre el total de adjudicaciones que se efectuaron, representando los bienes adjudicados por subasta pública solo el 7,98 % del total (13 bienes). El importe de los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa ascendió a 799.969,25 euros (93,96 %) y por subasta pública 51.423 euros (un 6,04 %).

II.3.2. Inventario de bienes decomisados, gestión en los depósitos y tasaciones

Tal y como se observa en el anterior gráfico n.º 2, una vez acordada la integración de los bienes en el Fondo, se procede a efectuar el alta de estos en el módulo de inventario de la aplicación informática. El presente epígrafe hace referencia a las incidencias detectadas sobre la gestión y control de estos bienes una vez incorporados al Inventario de bienes decomisados hasta su enajenación, adscripción definitiva o cesión.

1. En relación con el almacenaje, y a excepción del supuesto de las joyas, es preciso advertir que en la plantilla de la DGPNSD no hay personas encargadas del control directo de los bienes decomisados, ni tampoco del análisis y seguimiento de su antigüedad con vistas a priorizar su enajenación.

A mayor abundamiento, los bienes se encuentran depositados en distintas ubicaciones y en depósitos con diferentes titularidades (públicas y privadas), hecho que complica el control global sobre los bienes y dificulta el establecimiento de prioridades a la hora de incluirlos en procesos de enajenación en función de su antigüedad. Esta situación favorece que, en ocasiones, se acaben efectuando tasaciones de bienes u objetos de escaso importe, inservibles o que carecen de utilidad¹⁹.

Asimismo, se observa que transcurre un tiempo excesivo entre el alta y la tasación de los bienes y su posterior enajenación (ver [anexo 7](#)) lo que puede llevar a que muchos de esos bienes, cuando finalmente se enajenan, hayan perdido valor. En el ejercicio 2022 y para los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa, el riesgo de la pérdida de valor

¹⁸ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que las enajenaciones directas de bienes realizadas durante el ejercicio 2022, cumplen todos los requisitos para ser consideradas como subastas tal como se definen las mismas en el Reglamento, salvo en lo referente al requisito de publicidad, que no se hace en el Boletín Oficial del Estado sino en la web del Ministerio. No puede aceptarse la alegación formulada dado que, es precisamente esta falta de publicidad, así como el incumplimiento de los plazos, lo que se cuestiona en este Informe por no ajustarse a la normativa vigente. En todo caso, esta sólo prevé la utilización de la enajenación directa para casos muy concretos y excepcionales. Por ello, si la DGPNSD considera necesario regular un procedimiento de enajenación directa con las peculiaridades de la subasta pública, debería proponer la modificación del Reglamento del Fondo, tal y como se recomienda en este Informe.

¹⁹ Durante el ejercicio 2022, la tasación de bienes inmuebles se ha instrumentalizado a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPSA.

se acrecienta, con carácter general, dado que el período medio transcurrido entre el alta y la fecha de realización de la tasación oscila entre un mínimo de siete meses para las embarcaciones y un máximo de tres años y medio para inmuebles y otros objetos. Por otra parte, si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido hasta la enajenación efectiva del bien, este plazo se incrementa hasta en un año en algunos casos.

Por otro lado, en el caso de los bienes enajenados mediante el procedimiento de subasta, se verificó que en un 28,75 % de los lotes de bienes subastados en 2021 y 2022, el tiempo transcurrido entre al alta del bien en el inventario del Fondo de bienes y la tasación osciló entre cuatro y ocho años. Asimismo, una vez tasados, en un 10 % de los lotes no fueron realmente subastados hasta cuatro años después de la tasación y en un 13,75 % de estos transcurrieron más de cinco años.

2. Como se expone en el [anexo 1](#) referido a la “Metodología de la Fiscalización”, se han realizado actuaciones fiscalizadoras en los depósitos de bienes muebles sitos en: a) Valdetorres del Jarama (Madrid); b) en Cártama (Málaga) en el depósito Provincial de Málaga; c) en el Puerto de Málaga y d) en el depósito de joyas existente en la DGPNSD.

Se han detectado las siguientes incidencias en el depósito del Puerto de Málaga y en relación con las joyas de la DGPNSD:

- a) En relación con las incidencias detectadas en el Puerto de Málaga ninguna de las tres embarcaciones registradas en el Inventario de bienes decomisados como ubicadas en el Puerto han podido ser identificadas ni localizadas por el Tribunal de Cuentas (n.º expediente 2016/2119, n.º expediente 2020/1303 y n.º de registros 2020-E-47252 y 2020-E-47253)²⁰.

El responsable del Puerto de Málaga ha informado al Tribunal de Cuentas que cuando se entregan al Puerto bienes en depósito para su custodia en virtud de una sentencia Judicial no se indica en ningún momento que forman parte del Fondo de bienes decomisados. Por su parte, tampoco la DGPNSD realizó ninguna actuación ante los responsables del Puerto para aclarar que los bienes pertenecían al Fondo, ni su personal se desplazó para verificar la presencia efectiva de los bienes, y por tanto, estos bienes no fueron objeto de seguimiento y ni siquiera llegaron a ser tasados.

- b) Con respecto a las joyas, la DGPNSD diferencia entre las joyas tasadas y las no tasadas, depositándolas en distintas cajas fuertes de seguridad²¹:
 - ✓ Una vez las joyas son tasadas, se almacenan en bolsas con una hoja de registro en la que se detallan los expedientes a los que corresponden. Estas bolsas a su vez son guardadas en cajas numeradas en las que, sin embargo, no se especifican las bolsas depositadas, ni los expedientes a los que corresponde su contenido, y sin que la DGPNSD cuente tampoco con ninguna base de datos, listado o relación en los que se registre, ordene o identifique esta información.

²⁰ El expediente correspondiente a una de las embarcaciones tiene dos números de registro.

²¹ Para las tasaciones de joyas la DGPNSD realizó en el ejercicio 2018 la contratación de peritos tasadores que procedieron a catalogar las piezas en diferentes grupos de piezas: a) sin valor, b) de oro, c) de plata y d) singulares. De esta forma un mismo expediente puede incluir joyas que una vez tasadas se dividen en piezas de distinta naturaleza y que se almacenan en bolsas diferentes.

Por añadidura, en el Inventario de bienes decomisados únicamente se identifica el número de expediente y el detalle de los bienes que lo conforman, pero no las cajas en las que se depositan las joyas correspondientes a cada expediente una vez tasadas.

En consecuencia, no existe una adecuada trazabilidad del expediente y su contenido una vez que las joyas son tasadas, dificultando la identificación y localización de estas, que únicamente se puede realizar mediante la apertura manual de todas las cajas en las que se almacenan.

- ✓ Dos de los expedientes seleccionados por el Tribunal correspondientes a bienes sin tasar (n.º 2020/1974 y n.º 2008/1833) que suponen un 5,88 % sobre el total de la muestra analizada, no fueron localizados en las cajas fuertes de seguridad.
- 3. La aplicación del Fondo de bienes decomisados no recoge la totalidad de los gastos de depósito correspondiente a cada expediente, dependiendo esta circunstancia de la persona que en cada caso realice la grabación de datos.

Tampoco existe una base de datos o fichero de los gastos de depósito de cada ejercicio en la que se establezca una vinculación entre el bien depositado o expediente del que forman parte y los gastos generados por su depósito. La única información que se ha podido facilitar al Tribunal a este respecto por la DGPNSD ha consistido en una relación de facturas contabilizadas en la aplicación contable SOROLLA²² en la que, sin embargo, no se detallaba el expediente ni los números de registro de los bienes incluidos en cada factura.

En consecuencia, no existe una adecuada trazabilidad entre la totalidad de bienes depositados y los gastos de depósito generado por estos.

- 4. La aplicación informática del Fondo de bienes decomisados incluye los valores de tasación de los bienes, pero no contempla los gastos soportados derivados de las tasaciones efectuadas sobre estos bienes, ni de manera global ni individual.

La DGPNSD solo puede determinar los gastos de tasación anuales y totales, pero no individualizados, y únicamente en aquellos supuestos en los que los bienes han sido tasados bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado regulado por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) o cuando se han formalizado los servicios de tasación mediante un encargo a medios propios personificados. La DGPNSD facilitó al Tribunal una relación de facturas de los gastos de tasación abonados en el ejercicio 2022²³ correspondientes a los supuestos anteriormente

²² El sistema SOROLLA se orienta a facilitar la gestión económica presupuestaria que se realiza en los centros gestores del gasto de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y otros Entes Públicos.

²³ El importe total de gastos de tasación del ejercicio 2022 ascendió a 40.933,94 euros, de los cuales 12.781,50 euros corresponden a la tasación y certificación energética de bienes inmuebles abonados a medios propios (SEGIPSA) y 28.152,34 euros corresponden a la tasación de bienes muebles abonados a empresas contratistas.

descritos, sin que se pudieran identificar los expedientes ni los bienes a los que correspondían dichos gastos²⁴.

Por otra parte, en aquellos casos en los que no existe tasación bajo contrato o mediante encargo a medios propios personificados, las situaciones que se presentan son las siguientes:

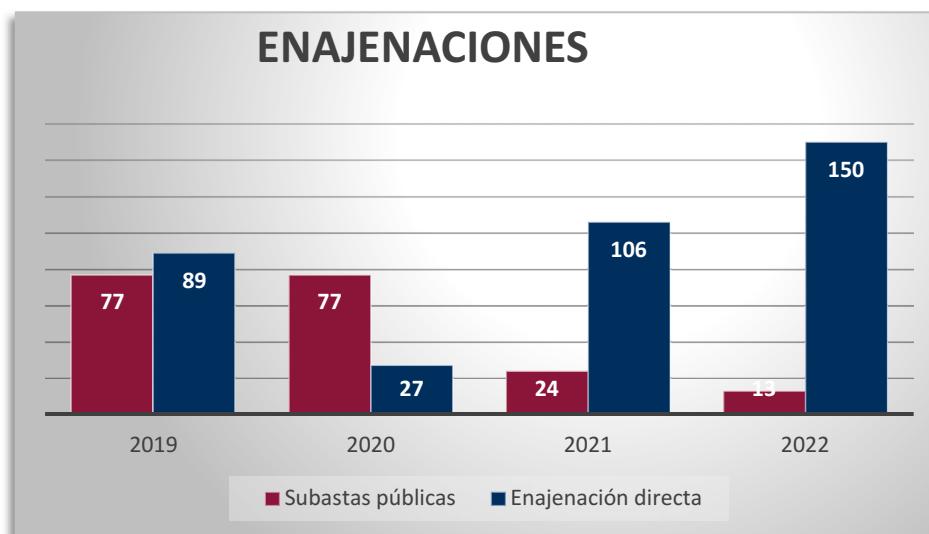
- a) Si el bien es tasado por el beneficiario de un acuerdo de cesión o adscripción definitiva, se desconoce el coste de la tasación y aunque no se repercute a la DGPNSD esta circunstancia no queda registrada en la aplicación informática del Fondo.
- b) Si el bien es declarado sin valor por el depositario, su coste de tasación se entiende inexistente, pero esta circunstancia no se recoge en ningún registro ni en la aplicación del Fondo.
- c) En todas aquellas tasaciones efectuadas en los ejercicios 2021 y 2022 que fueron encargadas a tasadores particulares y pagadas mediante el sistema de anticipos de caja fija, la DGPNSD informa de la imposibilidad de realizar una trazabilidad entre los gastos incluidos en las facturas y los bienes o expedientes a los que corresponden ya que el bien puede haberse tasado en un ejercicio, pero la factura (que en ningún caso incluye el detalle de los bienes tasados), presentarse en otro ejercicio (existen bienes tasados en 2021 y 2022 cuya factura se ha pagado en 2023).

II.3.3. Procedimientos de enajenación de los bienes decomisados

En el presente epígrafe se analizan los dos procedimientos de adjudicación de los bienes decomisados, subastas públicas y enajenaciones directas, cuya evolución en el período 2019 a 2022 se muestra en el gráfico siguiente:

²⁴ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que en el caso de las facturas de SEGIPSA, en cada una queda perfectamente reflejada la información sobre el inmueble, el expediente, su valor de tasación (para calcular la tarifa) o el coste de la emisión o no del Certificado de Eficiencia Energética. Sin embargo, este Tribunal ha verificado, para el encargo de tasación, que no se puede identificar en todos los casos la tarifa aplicada según el valor de tasación recogido en la Resolución de 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.

GRÁFICO N.º 3
EVOLUCIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
Ejercicios 2019 a 2022 (*)



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

(*) La información del ejercicio 2020 está condicionada por los efectos que la pandemia de COVID-19 tuvo en el normal funcionamiento de la DGPNSD.

El análisis del gráfico anterior revela la existencia de una tendencia creciente en el número de bienes adjudicados por la MCA mediante enajenación directa (con un incremento del 68,53 %), mientras que las subastas públicas experimentaron una importante disminución del 83,12 %²⁵ en el período 2019 a 2022.

Estos datos confirman la clara prevalencia del procedimiento de enajenación directa sobre el de subasta pública en los ejercicios 2021 y 2022, ya que suponen un 81,54 % y un 92,02 %, respectivamente sobre el total de bienes adjudicados, evidenciando el uso generalista por parte de la MCA de este procedimiento de adjudicación.

Esta situación deriva del incumplimiento por parte de la MCA del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados que, como se ha expuesto anteriormente, establece que el procedimiento de enajenación directa, salvo las excepciones establecidas, requiere de la integración previa del bien en dos procedimientos de subasta pública declarados desiertos. Este incumplimiento se ve agravado por las diferencias notables existentes entre ambos procedimientos en cuanto a regulación y requisitos, ya que los requerimientos del procedimiento de adjudicación por enajenación directa son menores y más laxos que en el de adjudicación mediante subasta pública²⁶.

²⁵ Los datos del gráfico contemplan los bienes adjudicados incluidos en expedientes con procesos finalizados en el ejercicio 2022 independientemente del año en el que se inició el procedimiento, no incluye por tanto procesos iniciados y no finalizados en el ejercicio 2022. Un procedimiento de adjudicación se entiende finalizado cuando el adjudicatario realiza el pago y retira el bien en el caso de bienes muebles o cuando se firman las escrituras públicas de compraventa para los bienes inmuebles.

²⁶ En el [anexo 8](#) y [anexo 9](#) se detallan los requisitos de las adjudicaciones efectuadas por el procedimiento de subasta pública y de enajenación directa, respectivamente.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis de los procedimientos de enajenación efectuados en el ejercicio 2022 y del examen de la documentación e información contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

II.3.3.1. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Los bienes adjudicados en el ejercicio 2022 por el procedimiento de subasta pública ascendieron a trece (siete vehículos y seis embarcaciones)²⁷, cifra que supone un decremento de un 45,83 % sobre el ejercicio anterior con un importe total de adjudicación de 51.423 euros.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que algunos procedimientos de enajenación mediante subasta pública iniciados en el año 2022 no habían concluido aún, a 31 de diciembre al no haberse efectuado a esa fecha el pago por parte del adjudicatario. En concreto, la DGPNSD celebró una subasta pública en diciembre de 2022 en la que se incluían 32 bienes inmuebles (de los que fueron adjudicados 26).

El detalle de la totalidad de los bienes objeto de enajenación por subasta pública en 2022, independientemente del inicio o finalización del proceso, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 5
BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA
Ejercicio 2022

TIPOLOGÍA	EXPEDIENTES			TOTAL
	INICIADOS 2021 Y FINALIZADOS 2022	INICIADOS Y FINALIZADOS 2022	INICIADOS 2022 Y NO FINALIZADOS	
Aeronaves	---	---	1	1
Embarcaciones	3	3	8	14
Inmuebles	---	--	26	26
Vehículos	7	---	6	13
TOTAL	10	3	41	54

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

Estos bienes se adjudicaron en tres procedimientos de subasta pública: dos fueron celebradas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz²⁸ y corresponden a subastas de bienes muebles (expedientes n.º 3/2021 y n.º 7/2022) y una fue celebrada en Madrid²⁹ y corresponde a una subasta

²⁷ Cada procedimiento de subasta pública incluye varios expedientes que a su vez agrupan a bienes de distinta naturaleza. Esta cifra no incluye aquellos bienes incluidos en expedientes con procesos iniciados en el ejercicio 2022 y no finalizados.

²⁸ El artículo 17.2 del Reglamento del Fondo establece la posibilidad de que las Delegaciones de Economía y Hacienda colaboren en la enajenación de bienes mediante subasta. La Delegación de Cádiz es la única que lo hace, bajo la supervisión de la DGPNSD. A tal efecto se llevó a cabo un Acuerdo de encomienda de gestión entre la MCA y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, publicado por Resolución de 16 de julio de 1997, mediante el que se encomendaba a las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, las siguientes actividades: a) Recepción material de los bienes decomisados que los órganos judiciales pongan a disposición de la MCA y comunicación a la misma de la citada recepción; b) Mantenimiento y/o depósito de los citados bienes; c) Identificación y tasación, por sí o por terceros, de los bienes muebles e inmuebles decomisados; d) Inscripción, en su caso, de los bienes y derechos en los correspondientes Registros Públicos; y e) Gestión o tramitación de los procedimientos de enajenación, cesión, baja o abandono de los bienes decomisados, previo acuerdo de la MCA. La Delegación de Cádiz es la única con la que se mantiene la vigencia de esta encomienda.

²⁹ Mediante la formalización de cuatro encargos a SEGIPSA.

de bienes inmuebles (expediente “Inmuebles 2022”)³⁰. El importe total de adjudicación de las citadas subastas públicas asciende a 8.451.578,07 euros (correspondiente a 51.423 euros a los trece bienes adjudicados en subastas finalizadas en 2022 y 8.400.155,07 euros a los 41 bienes adjudicados en subastas iniciadas en 2022 pero que a 31 de diciembre aún no estaban pagadas por el adjudicatario).

Del examen de la documentación contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados correspondiente a los tres procedimientos de adjudicación por subasta pública iniciados o finalizados en el ejercicio 2022 con el 100 % de los bienes adjudicados en ese ejercicio, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento del Fondo que regula el proceso de subasta pública:
 - a) La aplicación informática del Fondo de bienes refleja la existencia de dos convocatorias para cada proceso de subasta pública. Sin embargo, esta doble convocatoria no fue real ya que figura que ambas se celebraron de forma sucesiva en el mismo día, lo que resulta incompatible con los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 17.2 del Reglamento y sin que existiera una primera subasta declarada desierta.
 - b) Desde el inicio del proceso de subasta pública, los precios de los bienes tienen una rebaja sobre el valor de licitación inicialmente fijado (valor de tasación), de un 40 % en las subastas efectuadas en Cádiz y de un 15 % en la subasta de Madrid “Inmuebles 2022”, cuando el artículo 17.3 del Reglamento únicamente contempla la rebaja del 40 % (no del 15 %) para el supuesto de que no se adjudiquen los bienes en primera convocatoria, lo que, como se viene indicando, no se ha producido.

No obstante, y a pesar de lo anterior, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro, en todos los procesos de subastas públicas, los precios de adjudicación finales superaron los de tasación³¹.

³⁰ Para completar la información sobre las subastas públicas celebradas en 2022, es necesario tener en cuenta el número total de bienes incluidos inicialmente en estas subastas ya que existen bienes declarados como desiertos, renunciados o retirados. Así, además de los 44 bienes adjudicados, seis bienes se declararon desiertos (uno en la subasta de Cádiz n.º 7/22 y cinco en la subasta “Inmuebles 2022”); cuatro bienes fueron renunciados (subasta de Cádiz n.º 7/22); y uno de los inmuebles fue retirado (subasta “Inmuebles 2022”). De esta manera, el total de bienes incluidos inicialmente en las convocatorias de subasta analizadas ascendería a 65, diez del año anterior, cuyo acuerdo de enajenación finalizó en 2022, y 55 bienes que se acordaron enajenar en el año 2022, de los cuales solo 44 obtuvieron un adjudicatario definitivo con firma del acuerdo de adjudicación.

³¹ En todos los expedientes analizados el valor inicial de licitación (1^a convocatoria no realizada) se corresponde con el valor de tasación de cada bien.

CUADRO N.º 6
VALORES DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS
Ejercicio 2022
(euros)

N.º PROCEDIMIENTO	IMPORTE				% (3) = (2) / (1)
	TASACIÓN	1ª CONVOCATORIA (1)	2ª CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN (2)	
Cádiz 3/2021	25.000,00	25.000,00	15.000,00	26.323,00	5,29
Cádiz 7/2022	133.400,00	133.400,00	80.040,00	155.000,00	16,19
Inmuebles 2022	6.036.985,15	6.036.985,15	5.131.437,36	8.270.255,07	36,99
TOTAL	6.195.385,15	6.195.385,15	5.226.477,36	8.451.578,07	

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

2. Ausencia, en los tres procedimientos de subasta pública analizados, de alguno de los documentos necesarios para conformar el expediente de adjudicación, dentro de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, en concreto: a) acuerdos de adjudicación en los expedientes del procedimiento “Inmuebles 2022”, b) acta de entrega y justificante de pago en el expediente n.º 2021/0032 del procedimiento Cádiz n.º 7/2022 y c) autorización de retirada del bien en los expedientes del proceso Cádiz n.º 3/2021.

Estos documentos se encuentran fuera de la aplicación informática, escaneados y almacenados en carpetas en los ordenadores del personal encargado de la gestión de estos procedimientos de forma no centralizada, y sin un sistema adecuado de control de esta documentación.

Esta situación evidencia, además, la ausencia de homogeneidad en los criterios para determinar la documentación que debe conformar los expedientes correspondientes a cada proceso de subasta pública, de manera que dependiendo del gestor que lo tramite, la información existente en la aplicación informática del Fondo de bienes será más o menos completa.

3. Existencia de ocho lotes de bienes para los que la DGPNSD había intentado su enajenación mediante subastas públicas y que habían quedado desiertas después de dos convocatorias, a pesar de lo cual se volvió a intentar otra subasta pública lo que, además de incumplir el artículo 17.2 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados que establece que en estos supuestos procede la enajenación directa o el abandono de los bienes, supuso una actuación ineficiente en el procedimiento de enajenación. En efecto, si no se ha conseguido su enajenación mediante dos subastas públicas, difícilmente podrán enajenarse los mismos bienes a mejor precio, en otro proceso de subasta pública habiendo transcurrido más tiempo. El detalle de los lotes es el siguiente:

CUADRO N.º 7
BIENES INCLUIDOS EN VARIOS PROCESOS DE SUBASTAS
Ejercicio 2022

SUBASTA INICIAL DESIERTA				SUBASTA POSTERIOR	
N.º PROCEDIMIENTO	LOTE	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	PROCEDIMIENTO SUBASTA	LOTE
1/2020 Inmuebles	L007	2015/0075	2015-I-00724	INMUEBLES 2022	L029
1/2020 Inmuebles	L008	2013/0043	2021-I-48227	INMUEBLES 2022	L025
Cádiz 7/2022	L007	2022/0048	2022-E-51145	CÁDIZ 2/2023	L001
Cádiz 7/2022	L014	2022/0157	2022-V-51296	CÁDIZ 2/2023	L004
Cádiz 7/2022	L020	2014/1920	2014-E-02421	CÁDIZ 2/2023	L002
Inmuebles 2022	L005	2017/1893	2017-I-38235	Subasta inmuebles prevista para 2023 (*)	L005
Inmuebles 2022	L015	2018/0224	2018-I-38816	Subasta inmuebles prevista para 2023(*)	L010
Inmuebles 2022	L024	2020/0384	2020-I-45786	Subasta inmuebles prevista para 2023 (*)	L011

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

(*) A fecha de elaboración del presente informe la subasta no se había realizado.

Por otro lado, todos los trámites del procedimiento de adjudicación mediante subasta pública se efectúan de forma presencial sin que ninguno de sus hitos tenga lugar de manera telemática. En concreto:

1. La presentación de ofertas se efectúa, o bien de manera presencial o bien por correo, remitiendo dicha documentación en sobre cerrado. La oferta también puede realizarse verbalmente en el momento de la subasta pública, pero, en ningún caso, es posible la presentación de ofertas de forma *on-line*, lo que provoca riesgos en el control de la documentación, por posible pérdida de esta.
2. El acto material de la subasta pública se efectúa también de manera presencial, en las diferentes dependencias previstas, bien por la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, bien por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el resto de las subastas efectuadas fuera de esta provincia.
3. El depósito de la garantía que realiza el interesado debe efectuarse mediante cheque visado o conformado por el librado y a nombre de la DGPNSD y se efectúa de manera presencial en el momento de realización de la subasta pública en el caso de la subasta “Inmuebles 2022”, o bien se deposita con el resto de los documentos requeridos y se custodia por la Administración en el caso de las subastas celebradas por la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz.

Por tanto, teniendo en cuenta que otras entidades públicas han implantado ya el procedimiento electrónico, como son la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los órganos jurisdiccionales y notariales (que solo realizan subastas derivadas de ejecuciones hipotecarias), a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado (BOE), las subastas públicas que realiza la DGPNSD pueden resultar menos atractivas, atrayendo en consecuencia, una menor concurrencia de ofertas³².

Además de los inconvenientes que pueda tener para los oferentes la presentación de la documentación en papel, la tramitación de expedientes en formato papel conlleva otras ineficiencias: riesgos derivados de su más difícil control, mayor tiempo de espera en el análisis de estos expedientes, necesidad de espacio para el archivo de la documentación, y pérdida de eficacia en la gestión derivada de no disponer de la información en soporte electrónico.

Asimismo, la realización del acto de subasta pública de manera telemática podría favorecer una mayor concurrencia de licitadores en el proceso, ya que podrían seguirlo en directo y efectuar pujas en el transcurso de la misma sin necesidad de desplazamientos, como sucede en los casos de la citada Agencia o de la Administración de Justicia, por ejemplo, que cuentan con un procedimiento mucho más competitivo y transparente, que las subastas presenciales que realiza la DGPNSD.

A mayor abundamiento, hay que tener en cuenta el coste que supone para la DGPNSD la realización de procesos de subastas públicas al carecer de personal propio que los gestione siendo preciso acudir a la figura del encargo. Estos costes se verían significativamente reducidos si las subastas públicas se efectuaran de manera telemática.

En consecuencia, el actual procedimiento para la gestión de enajenación de bienes mediante subasta pública seguido por la DGPNSD es un procedimiento obsoleto y oneroso, al estar configurado en su totalidad con carácter presencial y carecer la DGPNSD de personal suficiente para la realización del proceso siendo necesario la formalización de encargos para su desarrollo.

En este sentido, la DGPNSD inició a finales del ejercicio 2022 un procedimiento abierto para la contratación del servicio de subasta electrónica y otros servicios asociados de bienes, efectos e instrumentos decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados por un valor estimado de 350.558,40 euros, cuya memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas fueron aprobados el 9 y 10 de mayo de 2023, respectivamente³³.

³² El Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto una problemática similar en el *Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021*, aprobado por el Pleno el 30 de mayo de 2023, dando lugar a que se modificara el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, al objeto de adecuar los artículos 90 y 120 del citado Reglamento a las recomendaciones formuladas en el referido Informe.

³³ Para llevar a cabo la implantación del servicio de subastas *online* la DGPNSD efectuó consulta a la Abogacía del Estado sobre la posibilidad de realizar este proceso. Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Abogado del Estado emitió informe en el que apunta dos posibles formas de llevar a cabo las subastas *online*: a través del portal de la Agencia Estatal del BOE, en cuyo caso, sería la DGPNSD quien debía gestionar el proceso de ejecución; o bien a través de la contratación de sociedades o entidades de carácter público o privado, siguiendo lo establecido en la Ley 33/2003 del 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Este contrato fue firmado el 9 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2024 se realizó el primer encargo a la empresa adjudicataria.

Dado que la memoria justificativa explicaba la carencia de medios propios suficientes para llevar a cabo la subasta *online*, la DGPNSD consideró necesario la contratación de este servicio, que a la fecha de envío de este Informe para el trámite de alegaciones aún no estaba implantado.

II.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA

Durante el ejercicio 2022 los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa ascendieron a 150³⁴, cifra que supone un incremento de un 41,51 % sobre el ejercicio anterior con un importe total de adjudicación de 799.969,25 euros (un 93,96 % sobre el total de los importes de adjudicación). Como se muestra en el siguiente cuadro, un 90,67 % de los bienes adjudicados por enajenación directa son bienes muebles y un 9,33 % inmuebles.

CUADRO N.º 8
BIENES ADJUDICADOS POR ENAJENACIÓN DIRECTA
Ejercicios 2021 y 2022

TIPOLOGÍA	2021	2022
Embarcaciones	10	9
Inmuebles	6	14
Objetos	---	2
Vehículos	90	125
TOTAL	106	150

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

Del examen de la documentación contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados correspondiente a siete procedimientos de adjudicación por enajenación directa³⁵, que contienen 28 expedientes y 40 bienes decomisados (dieciocho vehículos, trece inmuebles, siete embarcaciones y dos objetos), se advierten las siguientes incidencias³⁶:

1. Solo en uno de los expedientes analizados (n.º 2017/1856 perteneciente al procedimiento ED Inmuebles 2017-1) se había tramitado con anterioridad un procedimiento de subasta pública. Para el resto de los expedientes, la citada aplicación informática también recoge que los bienes se han incluido previamente en una subasta, pero esta información no es fiable, ya que se trata de un campo que se cumple por defecto en la aplicación, sin que se corresponda con la realidad de los hechos.

Por otro lado, salvo en uno de los procedimientos (ED Inmuebles n.º 1-2022), en todos los casos analizados la decisión de llevar a cabo la adjudicación por enajenación directa se tomó de manera discrecional a iniciativa de la MCA sin que esté documentalmente motivada la justificación de la necesidad de acudir a este procedimiento sin la previa convocatoria de una subasta pública.

³⁴ Esta cifra no incluye aquellos expedientes iniciados en el ejercicio 2022 y no finalizados.

³⁵ Cada procedimiento de adjudicación por enajenación directa incluye varios expedientes que a su vez incluyen varios bienes de distinta naturaleza.

³⁶ Para efectuar la selección de expedientes de enajenación directa se han considerado además de los que han finalizado el proceso de adjudicación en el ejercicio 2022, aquellos cuyo proceso de adjudicación se ha iniciado en el ejercicio 2022 y se encuentran pendientes de finalizar a final del ejercicio. Siguiendo estos parámetros, el número total de procedimientos de enajenación directa asciende a nueve, el número total de expedientes asciende a 99 y el total de bienes incluidos a 167, suponiendo la muestra un 23,95 % sobre el total de estos bienes. Los procedimientos seleccionados en la muestra fueron los siguientes: ED n.º 1/2022, ED n.º 2/2022, ED n.º 3/2022, ED n.º 4/2022, ED Inmuebles n.º 2017-1, ED Inmuebles n.º 2022/1 y ED n.º -I-2020.

Los hechos anteriormente descritos, corroboran el incumplimiento del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados y la utilización de forma habitual y discrecional de los procedimientos de enajenación directa en las adjudicaciones efectuadas por la MCA.

2. En tres de los expedientes analizados correspondientes a adjudicaciones de bienes inmuebles (ED Inmuebles n.º 2017-1, ED Inmuebles n.º 2022/1 y ED-I-2020), no se ha exigido la constitución de la garantía del 5 % del valor de tasación, establecida en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. En la totalidad de las actas de entrega de bienes muebles incluidas en los expedientes de adjudicación, no consta la firma del adjudicatario, ni del depositario, ni la fecha de entrega del bien, y únicamente aparece la rúbrica de un funcionario perteneciente a la DGPNSD. En consecuencia, se incumple el contenido de las *"Instrucciones para la entrega del bien"* aprobadas por la propia DGPNSD en las que se establece la obligatoriedad tanto de firmar por duplicado las actas de entrega por el depositario y por el adjudicatario como de fecharlas, verificándose posteriormente el cumplimiento de ambos requisitos por parte de la MCA.

La situación descrita determina que se cierre el período de facturación de los gastos de depósito cuando las actas de entrega son enviadas por el depositario, y recibidas por la DGPNSD, independientemente de la ausencia de firmas y de la fecha de entrega efectiva. Por tanto, no existe certeza del día exacto en el que se ha efectuado la retirada del bien mueble, circunstancia que debería tenerse en cuenta para proceder a la liquidación y abono de los gastos de depósito de manera correcta. A este respecto, las *"Instrucciones para la entrega del bien"* aprobadas por la DGPNSD establecen que transcurridos cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la autorización de retirada, cualquier gasto de depósito y custodia será a cargo del adjudicatario.

4. Tal y como ocurre con los procedimientos de subasta pública, la documentación adjunta que conforma los expedientes de enajenación directa en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados carence de homogeneidad, de manera que dependiendo del criterio del trámite existen expedientes que contienen toda la documentación mientras que otros carecen de algunos documentos. No obstante, estos documentos se encuentran escaneados en su totalidad fuera de la aplicación, por lo que se vuelve a poner de manifiesto la ausencia de un sistema adecuado de control de esta documentación.

Por otra parte, se ha verificado la existencia de determinados procedimientos calificados por la DGPNSD como de venta directa, que engloban tanto los supuestos previstos en el artículo 137.4.g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas³⁷ como aquellos casos en los que existe un contrato de arrendamiento con derecho de adquisición preferente.

Estos casos son registrados en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados asignándoles un número de expediente como los demás procedimientos de enajenación directa, sin que exista ninguna llamada, denominación o control que permita identificar de manera automática que se trata de una venta directa de las del citado artículo 137.4.g), salvo con el análisis específico de cada expediente.

Esta calificación sin más aclaraciones genera errores en las consultas de expedientes de enajenación directa máxime cuando los procesos de venta directa no cuentan con ningún tipo de

³⁷ Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

documentación adjunta en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, ni aparecen publicados en los procesos de enajenación directa que le son asignados.

II.3.3.3. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

La Relación de Puestos de Trabajo de la DGPNSD a fecha 9 de diciembre de 2022, contaba con un total de 65 puestos de funcionarios y tres de personal laboral, estando el 14,71 % de los puestos de la plantilla vacantes.

De manera similar, la Subdirección General de Gestión, encargada de la realización de los trabajos de gestión del Fondo de bienes decomisados, tenía en la misma fecha un 14,29 % de los puestos de su plantilla vacantes, porcentaje que empeora en el año 2023 pasando a ser del 26,32 %.

Esta falta de personal, unido a la complejidad y a la especificidad técnica de los trabajos relacionados con el desarrollo de los procedimientos de enajenación mediante subasta pública, hizo necesaria, según la DGPNSD, la formalización de cuatro encargos a SEGIPSA³⁸, que incluyen los siguientes servicios:

1. Encargo formalizado el 22 de febrero de 2022, para la regularización y administración de inmuebles.
2. Encargo suscrito el 11 de mayo del 2022 para la realización de trabajos de tasación, valoración y certificación de eficiencia energética de bienes inmuebles.
3. Encargo formalizado el 12 de mayo de 2022, para efectuar trabajos de investigación patrimonial de bienes inmuebles.
4. Encargo formalizado el 6 de octubre de 2022, para la realización de trabajos de gestión de enajenación de inmuebles mediante subasta pública (32 lotes).

El importe abonado en el ejercicio 2022 a SEGIPSA por los trabajos desarrollados ascendió a un total de 301.451,58 euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: *“El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización...”*.

Así, en relación con la verificación por parte de la DGPNSD de la correcta aplicación de las unidades ejecutadas y las tarifas, así como el control de la facturación por SEGIPSA, se han apreciado las siguientes deficiencias:

³⁸ El régimen jurídico de SEGIPSA se encuentra regulado en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo, asimismo, de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Ninguna de las facturas incluía anexos donde se especifican las operaciones efectuadas por cada servicio prestado con el detalle de las tarifas aplicadas en cada caso, hecho que impidió a la DGPNSD efectuar la debida comprobación de estas tarifas³⁹.

A mayor abundamiento, la DGPNSD aportó al Tribunal de Cuentas el detalle de los servicios facturados y las Resoluciones con las tarifas aplicadas en cada servicio, pero solo para dos de los encargos (regularización y subasta) se pudo efectuar una verificación tarifaria. Por el contrario, para el servicio de tasación no se pudo identificar en todos los casos la tarifa aplicada según el valor de tasación y, en el de investigación, tampoco se pudo identificar la correcta aplicación de la tarifa general de “finca rústica”.

2. En tres de los encargos formalizados por la DGPNSD (tasación, regularización patrimonial y subasta), se ha procedido a la subcontratación de terceras empresas para la realización de algunos de los servicios que el encargo incluía.

En las facturas emitidas no se identificaban los importes subcontratados de manera clara e inequívoca, facturándose, a través de los mismos conceptos, tanto gastos subcontratados como gastos que no lo habían sido, lo que dificultó de manera significativa el control por parte de la DGPNSD del cumplimiento de la adecuada facturación para verificar que representasen los costes reales de realización.

En consecuencia, se evidencia que la DGPNSD se limitó a verificar que los servicios se habían prestado y que el importe total de las facturas no superaba el límite del presupuesto formalizado en los encargos, pero en ningún caso comprobó la correcta aplicación de las tarifas y que la facturación se efectuase por el coste real de los servicios suministrados, tal y como establece la citada la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre⁴⁰.

II.4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A

II.4.1. Acuerdos de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones

El artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, atribuye a la MCA la competencia para distribuir los recursos del Fondo entre los beneficiarios y para los fines que la propia Ley define en sus artículos 2 y 3 (ver [anexo 10](#)), y que esta distribución debe efectuarse conforme a los criterios que, anualmente, acuerde el Consejo de Ministros, a iniciativa de la MCA.

Para el ejercicio 2022, estos criterios fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 2021 y, con arreglo a ellos, la MCA acordó el 4 de marzo de 2022 (con una posterior modificación de 20 de abril de ese mismo ejercicio), la distribución de 31.950.000 euros con los siguientes fines y beneficiarios:

³⁹ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que en los encargos a SEGIPSA de investigación y tasación si se pueden verificar las tarifas aplicadas, pero que, dado el considerable volumen de esta documentación justificativa de la ejecución de los trabajos, no se aportan en el trámite de alegaciones. Esta documentación se solicitó de manera expresa por el Tribunal de Cuentas en tres ocasiones distintas en el curso de los trabajos de fiscalización sin que tampoco fuera aportada por la DGPNSD.

⁴⁰ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que no debe entrar a valorar y comprobar *a posteriori* el coste real de los servicios prestados. Sin embargo, lo que este Tribunal señala es que debe comprobar las tarifas aplicadas y que estas, por imperativo legal, deben representar el coste real de los servicios prestados.

CUADRO N.º 9
AYUDAS ACORDADAS POR LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA 231A
Ejercicio 2022
(euros)

CONCEPTOS	IMPORTE	%
REDUCCIÓN DE LA DEMANDA	18.970.000,00	59,37
Comunidades y Ciudades Autónomas	8.700.000,00	27,23
Corporaciones Locales	4.200.000,00	13,15
Entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal	3.300.000,00	10,33
Subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias	400.000,00	1,25
Proyectos Internacionales	500.000,00	1,56
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	1.870.000,00	5,85
CONTROL DE LA OFERTA	11.480.000,00	35,94
Ministerio del Interior	8.206.000,00	25,68
Fiscalía Especial Antidroga	155.000,00	0,49
Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses	200.000,00	0,63
Secretaría de Estado de Política Territorial	219.000,00	0,69
Agencia Estatal de Administración Tributaria	2.700.000,00	8,45
GASTOS DE GESTIÓN DEL FONDO	1.500.000,00	4,69
TOTAL A DISTRIBUIR	31.950.000,00	100

Fuente: Elaboración propia a partir de las Actas de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Tal y como puede observarse, un 59,37 % de los recursos fueron destinados a ayudas para la reducción de la demanda del tráfico ilícito de drogas, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 3.3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, que exige que al menos un 50 % de los recursos deben destinarse a ayudas con esta finalidad.

Todas las ayudas acordadas por la MCA para la reducción de la demanda se imputan al presupuesto de gastos de la DGPNSD, así como los gastos de gestión del Fondo, mientras que las ayudas para el control de la oferta se tramitan por la citada Delegación como transferencias de crédito a aplicaciones presupuestarias de otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado, a gestionar, como se observa en el cuadro anterior, por el Ministerio del Interior, la Fiscalía Especial Antidroga, el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, la Secretaría de Estado de Política Territorial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que no son objeto de la presente fiscalización.

II.4.2. Procedimiento de concesión y control de la justificación de las ayudas

En el cuadro siguiente se recogen la totalidad de ayudas concedidas en el ejercicio 2022 por la DGPNSD, en ejecución de lo acordado por la MCA en el marco del programa 231A, que son las destinadas a actividades de reducción de la demanda:

CUADRO N.º 10
AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS
Ejercicio 2022
(euros)

BENEFICIARIOS	IMPORTE		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
	Acordado por la MCA (*)	CI. PGE	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.100.000,00	10.530.890,00	27.615.889,97
Comunidades y Ciudades Autónomas	8.700.000,00	9.522.400,00	18.219.400,00
Organizaciones no Gubernamentales	3.300.000,00	999.490,00	4.296.490,00
Corporaciones Locales	4.200.000,00	3.000,00	4.199.999,97
Federación Española de Municipios Y Provincias	400.000,00	3.000,00	400.000,00
Internacional	500.000,00	3.000,00	500.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		609.790,00	1.309.790,00
Comunidades Autónomas para proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas		---	983.615,00
A la UNED proyectos de investigación		---	31.308,00
Proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas		609.790,00	294.867,00
TOTAL	17.100.000,00	11.140.680,00	28.925.679,97

Fuente: Elaboración propia a partir de las Actas de la MCA y la ejecución del presupuesto de la DGPNSD.

CI. PGE.: Créditos iniciales consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

(*) La diferencia entre el importe acordado por la MCA para reducción de la demanda (18.970.000 euros) y lo que finalmente se tradujo en ayudas (17.100.000 euros) se debe a la partida asignada a la DGPNSD (1.870.000 euros).

La Subdirección General de Coordinación de Programas⁴¹ de la DGPNSD, es el órgano competente para la gestión del proceso de concesión y justificación de las ayudas. Este proceso implica la programación, regulación, ejecución, seguimiento y justificación de las distintas ayudas financiadas a través de los Capítulos IV y VII del presupuesto, ya sea con las dotaciones inicialmente aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado o con los créditos generados procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En los siguientes subepígrafes se analiza del proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas, clasificadas según el procedimiento utilizado para su concesión: a) concedidas en régimen de concurrencia competitiva⁴² y b) concedidas a través de la suscripción de convenios u otros instrumentos de naturaleza similar con las entidades beneficiarias.

II.4.2.1. AYUDAS CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Este tipo de ayudas se rigen por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por lo que tanto el proceso de concesión como su posterior justificación se encuentran regulados por la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley (RLGS), así como por los criterios fijados en las bases reguladoras de cada tipo de ayuda y en sus respectivas convocatorias anuales.

⁴¹ Salvo en el caso de las ayudas a proyectos internacionales cuyo proceso de concesión y control de la justificación se efectúa por la Subdirección General de Relaciones Institucionales.

⁴² El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita mediante concurrencia competitiva, por el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, tal y como establece el artículo 22.1 de la LGS.

La DGPNSD utiliza como herramienta informática de gestión de estas ayudas la aplicación denominada Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones (SIGES) gestionada de manera compartida por el Ministerio de Sanidad y por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. La finalidad de esta herramienta es la de recogida, conservación y transferencia de la información relativa a las subvenciones públicas concedidas por la DGPNSD para la adecuada gestión del procedimiento de concesión de ayudas y su seguimiento y control.

En relación con el procedimiento de gestión de ayudas en la aplicación SIGES, esta herramienta informática no contiene un módulo que recoja toda la documentación referente a la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, por lo que no se encuentra almacenada en la aplicación, sino que está archivada dentro de carpetas en los equipos informáticos (en las unidades de red interna) del personal gestor de estas subvenciones. En consecuencia, no es posible realizar un seguimiento de la totalidad del proceso de concesión desde la aplicación SIGES, ya que la información almacenada en la misma no es completa.

En los siguientes subepígrafes, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis de los procesos de concesión y justificación de las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva: a) a Corporaciones Locales (CCLL), b) a ONG y c) a Proyectos de Investigación.

II.4.2.1.a) Ayudas a Corporaciones Locales

La Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas a CCLL, establece como objetivo de estas ayudas el desarrollo de programas de prevención del consumo de drogas, así como de actividades delictivas asociadas a este consumo, fomentando de manera prioritaria la reducción de riesgos en menores y jóvenes.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 11](#).

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a CCLL:

1. El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 a un total de 39 CCLL ascendió a 4.199.999,97 euros, un 14,52 % de las ayudas otorgadas por la MCA, con el detalle mostrado en el [anexo 12](#). De este importe, solo 3.000 euros habían sido consignados en el presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 462 “A CCLL en aplicación de la Ley 17/2003”, procediendo el resto de las modificaciones de crédito con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

Tal y como puede observarse en el citado [anexo 12](#) los Ayuntamientos que mayores importes reciben son los de Madrid y Zaragoza, con un 9,10 % y un 7,01 % del total, respectivamente. Sin embargo, analizando el importe concedido por habitante⁴³ son los Ayuntamientos de Ávila (3,76 euros por habitante), Teruel o Huesca (ambos con 1,78 euros por habitante), con una densidad de población baja, los que obtienen los mayores importes por habitante, muy por

⁴³ El número de habitantes se ha obtenido de los datos padronales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2022.

encima del Ayuntamiento de Madrid, con 0,12 euros por habitante o el de Valencia con 0,02 euros por habitante, tal y como se muestra en el [anexo 13](#)⁴⁴.

2. Los artículos 6.3.b) y 10.3 de la Resolución de 6 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a CCLL para el ejercicio 2022, incluye como uno de los requisitos mínimos que tienen que cumplir los programas, el de promover las actitudes de igualdad de género. Además prevé que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido. Del mismo modo, la Guía para las subvenciones a CCLL del 2022 destaca la necesidad de que los programas promuevan las actitudes de igualdad de género.

No obstante, no existe en los criterios objetivos de evaluación de cada programa ningún indicador o criterio que específicamente haga referencia a estos requisitos, de manera que se pueda evaluar si el programa desarrollado promueve efectivamente las acciones encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en cumplimiento del contenido del artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Durante el ejercicio 2022, se justificaron gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por un importe de 4.035.706,63 euros⁴⁵, mediante la presentación de memorias técnicas justificativas y de las correspondientes cuentas justificativas con aportación de justificantes del gasto previstas en el artículo 72 del RLGS, y cuyos plazos máximos de presentación están regulados en el artículo 13 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad de 15 de julio de 2021, por la que se convocó la concesión de estas ayudas para el ejercicio 2021.

Todos los Ayuntamientos presentaron en plazo los documentos justificativos del gasto (fecha límite 31 de octubre de 2022), si bien fue necesario efectuar requerimientos de documentación por parte de la Subdirección General de Coordinación de Programas a seis Ayuntamientos⁴⁶, sobrepasando en todos ellos el plazo de diez días establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluso en dos de los Ayuntamientos requeridos (n.º expedientes 2021A010 y n.º 2021A046) el envío de la información solicitada se produjo más de dos meses después del requerimiento por parte de la DGPNSD.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a una selección de 10 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 2.180.537,67 euros (un 51,92 % sobre el total del importe concedido) y de 11 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes memorias técnicas y cuentas justificativas con aportación de justificantes de gasto en el mismo ejercicio por importe de 1.930.398,38 euros (un 47,83 % sobre el importe de los gastos ejecutados y justificados), se han advertido las siguientes incidencias:

- a) Tanto la Orden SSI/1061/2017, como las convocatorias de concesión de las ayudas de los ejercicios 2021 y 2022, regulan la subcontratación por parte de las CCLL beneficiarias de

⁴⁴ En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que el número de habitantes del municipio representa un criterio que determina la condición de potencial beneficiario y es también un criterio de valoración, pero existen otros factores a valorar como la existencia de programas específicos o complementarios de las CCLL, la disponibilidad de financiación propia, así como la capitalidad o la insularidad en relación con la idoneidad de las CCLL para acceder a las ayudas.

⁴⁵ El importe de ayudas concedidas ascendió en el ejercicio 2021 a 4.200.000 euros, no obstante, se reintegraron importes por 164.293,37 euros.

⁴⁶ N.ºs de expedientes 2021A010, 2021A030, 2021A032, 2021A035, 2021A045 y 2021A046.

las ayudas de las actividades incluidas en los programas subvencionados, que puede alcanzar hasta un 100 % del importe concedido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, las CCLL que subcontraten deberán remitir a la DGPNSD los contratos a los que hace referencia este precepto antes de su celebración, para ser autorizados por la Delegación.

Este requisito se incumplió en la totalidad de expedientes analizados excepto en los correspondientes a un único ayuntamiento, y en la aplicación SIGES tampoco consta ninguno de los contratos celebrados con las empresas subcontratistas.

- b) Finalmente, se observa la existencia de una gran heterogeneidad entre las memorias técnicas justificativas presentadas por los Ayuntamientos, fundamentalmente en cuanto a su contenido, de manera que existen memorias con 135 páginas (expediente n.º 2022A032) y otras con dos páginas (expediente n.º 2022A021) u ocho páginas (expedientes n.ºs 2022A007 y 2022A012), con la dificultad que este hecho supone para el establecimiento de criterios homogéneos de valoración y control de la actividad desarrollada en el programa⁴⁷.

II.4.2.1.b) Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales

El objetivo de las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la reducción de las adicciones, promoviendo las condiciones necesarias para este fin y removiendo obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva (según la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convocan estas ayudas).

Las ayudas que se otorgan deben estar vinculadas a la prevención de adicciones, y en ningún caso, pueden consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios. Asimismo, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 14](#).

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a ONGs:

1. Durante el ejercicio 2022, las ayudas concedidas ascendieron a un importe total de 4.296.490 euros, un 14,85 % del total de ayudas acordadas por la MCA. De este importe, 996.490 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 481" A ONGs, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de las prioridades del Plan Nacional sobre Drogas". El resto fue financiado a través de las modificaciones de crédito derivadas de los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

⁴⁷ En el trámite de alegaciones la DGPNSD aporta un modelo único de referencia de memoria técnica justificativa final que se aplicará en sucesivas convocatorias.

Con las ayudas concedidas en el año 2022 se financiaron 116 proyectos, que fueron ejecutados por 66 ONG⁴⁸, siendo los programas relacionados con la prevención de adicciones a los que se destinaron mayores recursos, 1.667.918 euros, un 38,83 % del total de las ayudas concedidas.

Si bien, como se ha señalado, los importes totales concedidos ascendieron a 4.296.490 euros, los importes solicitados inicialmente por estas 66 ONG fueron de 7.489.756,72 euros, concediéndose solo un 57,36 % de los importes solicitados. En este sentido, llama la atención la adaptación que la mayoría de las entidades hacen de sus proyectos a un presupuesto reducido, en algunos casos por encima del 45 % (correspondiente a 34 entidades beneficiarias), tal y como se muestra en el detalle del [anexo 15](#), existiendo el riesgo de una sobrevaloración inicial de las necesidades a financiar para la realización de las actividades incluidas en los programas por parte de las entidades beneficiarias.

2. Los puntos segundo y tercero del artículo 7. *Criterios de valoración de programas* de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022, incluye para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones, criterios relacionados con políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres, valorando tanto la elaboración de medidas concretas en este ámbito como la existencia de un plan de igualdad para la plantilla de las entidades beneficiarias, cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres⁴⁹.
3. Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por un importe de 4.270.140,67 euros⁵⁰, mediante la presentación de las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor⁵¹ previsto en el artículo 74 del RLGS, cuyos plazos máximos de presentación se regulan en el artículo 15 de la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de estas ayudas para el ejercicio 2021.

Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes cuentas justificativas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había procedido a la revisión de ninguna de las cuentas presentadas.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a la selección de 11 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 682.534 euros (un 15,89 % sobre el total del importe concedido) y de 12 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor en el mismo

⁴⁸ Existen entidades a las que se conceden ayudas para la realización de más de un proyecto, concretamente: una entidad recibió ayudas para la realización de ocho proyectos, dos entidades para seis proyectos, una entidad para cinco proyectos, dos entidades para cuatro proyectos, tres entidades para tres proyectos, 17 entidades para dos proyectos y el resto de las entidades recibieron ayudas para la realización de un solo proyecto.

⁴⁹ La Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se convocó la concesión de ayudas a ONG para el ejercicio 2021, incluyó igualmente en sus criterios de evaluación apartados correspondientes a políticas de igualdad de género.

⁵⁰ Se concedieron ayudas a 81 entidades para la financiación de 147 programas.

⁵¹ En estos casos la cuenta justificativa va acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de una memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada.

ejercicio por importe de 578.726,75 euros⁵² (un 13,55 % sobre el importe de los gastos justificados), se han advertido las siguientes incidencias:

- a) Tres de los programas revisados (códigos n.^{os} 2021G016, 2021G025 y 2021G028), no cuentan en la documentación presentada con los requerimientos establecidos tanto en el artículo 10 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para este tipo de ayudas, como en el artículo duodécimo de la Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021. En ambos casos se establece que se deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda “financiado por” en cualquiera de los medios y materiales utilizados para su difusión o publicación.
- b) No existe en la documentación justificativa presentada correspondiente al programa 2021G025, ningún documento en el que se comunique a la DGPNSD la percepción de otras subvenciones para la financiación conjunta de este programa, lo que es obligatorio cuando se dé el caso, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden SOC/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras.

Sin embargo, en la información aportada se observa la existencia de sellos con gastos correspondientes a seguros sociales imputados a otros organismos públicos, por lo que este hecho es indicativo de la posible percepción de subvenciones de otros organismos sin que se haya efectuado la preceptiva comunicación.

- c) Tanto las bases reguladoras como las convocatorias anuales de concesión de las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, prevén en su articulado la justificación de las subvenciones concedidas mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor⁵³, tal y como regula el artículo 74 del RLGS, no siendo necesario en este caso la presentación por parte de la entidad beneficiaria de facturas o documentos probatorios que justifiquen la efectiva realización de la actividad subvencionada.

No obstante, el artículo 32.1 de la LGS estipula que el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión. Asimismo, el artículo 85.1 del RLGS establece la obligación del órgano concedente de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas.

Sin embargo, la DGPNSD no efectuó durante los ejercicios 2021 y 2022 ninguna comprobación de la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada ni elaboró un Plan de Actuación para comprobar dicha actividad, hecho que adquiere especial relevancia dado que la justificación de estas ayudas se efectúa únicamente mediante la aportación de un informe de auditor privado y memorias descriptivas sin que se requiera ninguna factura o documento probatorio de la realización del gasto.

No obstante, con fecha 22 de diciembre de 2022, la DGPNSD aprobó un Plan Anual de Actuación de Comprobación de realización de las actividades subvencionadas para las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Con fecha 13 de marzo de 2023 fue publicado el Acuerdo por el que se determinan los programas incluidos

⁵² Para el análisis de los gastos justificados se ha requerido a las entidades beneficiarias el aporte de la totalidad de facturas que soportan los gastos subvencionados.

⁵³ En estos casos la cuenta justificativa va acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de una memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada.

en el Plan Anual de Actuación de Comprobación de 2022 y el 21 de agosto de 2023 el “*Informe relativo a la ejecución del plan anual de actuación de comprobación de realización de las actividades subvencionadas del año 2022*” en el que se detallan los resultados del citado Plan Anual⁵⁴.

II.4.2.1.c) Ayudas a Proyectos de Investigación

El Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, encomienda, entre otras tareas, a la DGPNSD la de fomentar en el ámbito estatal la actividad investigadora en materia de drogas y de otras adicciones y proponer las líneas prioritarias de investigación que se consideren de interés para los objetivos del PNSD.

El objeto de estas ayudas es la realización de proyectos de investigación sobre drogodependencias realizados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en el marco del Programa Nacional de Biomedicina, y de acuerdo con lo establecido en los Planes Nacionales de I+D+I y en los Planes de Acción plurianuales sobre drogas.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 16](#).

En los siguientes puntos se exponen los resultados más significativos obtenidos del análisis del proceso de concesión y justificación de estas ayudas:

1. Las ayudas a proyectos de investigación tienen el carácter de gasto plurianual⁵⁵ tanto en su financiación como en su ejecución, estando sujetos los créditos consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD al contenido del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2022 los importes de ayudas concedidas a proyectos de investigación ascendieron a un total de 1.120.790 euros dividido en dos anualidades (882.937 euros corresponden al ejercicio 2022 y 237.853 euros al ejercicio 2023).

No obstante, el importe imputado a presupuesto correspondiente tanto a la anualidad del ejercicio 2022 como a la imputación de anualidades de los dos ejercicios anteriores, ascendió a un total de 1.309.790 euros. De ellos, 609.790 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 781 “*Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas*”⁵⁶, y el resto fueron créditos modificados con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

El siguiente cuadro muestra estos datos desglosados:

⁵⁴ Asimismo, el 5 de octubre de 2023 fue publicado el Plan Anual de Actuación de Comprobación de 2023.

⁵⁵ Hasta el ejercicio 2022, los proyectos podían ejecutarse en un máximo de tres anualidades y a partir de este ejercicio hasta un máximo de dos anualidades.

⁵⁶ Posteriormente, se efectúan transferencias de crédito desde el concepto 781 “*Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas*” a los conceptos 741 “*A la UNED proyectos de investigación*” y 751 “*Comunidades Autónomas para proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas*”.

CUADRO N.º 11
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA
Ejercicio 2022
(euros)

CONCEPTOS	2022 (escenario de dos anualidades)	
	2022 1ª anualidad	2022 2ª anualidad (ejercicio 2023)
PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO Y COMPROMISOS PLURIANUALES (*) (CONCEPTO 781)	609.790,00	426.853,00
FONDO DE BIENES DECOMISADOS DEL AÑO PRESUPUESTARIO	700.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO Y COMPROMETIDO PARA EL AÑO Y ANUALIDADES FUTURAS	1.309.790,00	426.853,00
COMPROMETIDO 3ª ANUALIDAD EJERCICIO 2020	-189.000,00	
COMPROMETIDO 2ª ANUALIDAD EJERCICIO 2021	-237.853,00	-189.000,00
TOTAL DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DEL 2022	882.937,00	237.853,00
TOTAL COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA 2022		1.120.790,00

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.

(*) La 2ª anualidad corresponde al 70 % de la 1ª tal y como establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con los importes de la convocatoria del ejercicio se financió la realización de 16 proyectos de investigación de un total de 62 solicitudes presentadas, según se detalla en el [anexo 17](#).

Tal y como puede observarse en el citado anexo, la totalidad de las entidades beneficiarias tuvieron que adaptar los importes solicitados a la cantidad concedida por la DGPNSD, que en todos los casos fue menor, superando la reducción en algunas de las entidades el 30 % de su presupuesto inicial (en dos de ellas la reducción del importe inicialmente solicitado llega a superar el 40 %).

2. El artículo 5.2 de la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a proyectos de investigación para el ejercicio 2022, incluye como una de las actuaciones prioritarias en los proyectos presentados asociados al tratamiento de adicciones, la atención a grupos de población específica, entre ellos las mujeres (además de mayores, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, etc.). Asimismo, el artículo 7 de la citada Resolución correspondiente a los criterios de valoración de los proyectos, establece que se prestará especial atención a aquellos proyectos presentados por una investigadora principal o aquellos en los que la composición del equipo de investigación responda al principio de presencia equilibrada entre investigadoras e investigadores. Además, establece que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido.

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los requerimientos anteriores, se ha verificado que en tres de los expedientes (n.ºs expedientes 2022/004, 2022/006 y 2022/033)⁵⁷ no se valoró suficientemente la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁵⁷ Para el expediente 2022/004 (7 personas): 71 % mujeres y 29 % hombres; para el expediente 2022/006 (9 personas): 78 % mujeres y 22 % hombres; y para el expediente 2022/033 (4 personas): 100 % mujeres.

3. Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018⁵⁸ por un importe de 1.098.441 euros para el desarrollo de 17 proyectos de investigación, mediante la presentación de la justificación técnica y económica prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria del ejercicio correspondiente. Del total de entidades beneficiarias sólo seis presentaron en el plazo inicialmente previsto (febrero de 2022) la justificación correspondiente, solicitando el resto la ampliación de seis meses contemplada en la normativa reguladora.

Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes justificaciones técnicas y económicas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había finalizado la revisión de ninguna de las cuentas presentadas.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a la selección de siete expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 538.357 euros (un 48,03 % sobre el total del importe concedido) y de nueve expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes cuentas justificativas con aportación de justificación técnica y económica (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos) en el mismo ejercicio, por importe de 635.468 euros (un 57,85 % sobre el importe de los gastos justificados), se han advertido las siguientes incidencias:

a) En los nueve expedientes con cuentas justificativas y aportación de justificantes de gastos de las subvenciones analizados se ha detectado la ausencia de documentación que justifique la totalidad de los importes concedidos con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 12
EXPEDIENTES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN
Ejercicio 2022
(buros)

EXPEDIENTES	IMPORTE				PENDIENTE JUSTIFICACIÓN
	CONCEDIDO	JUSTIFICADO	DIFERENCIA	REINTEGRO	
2018/006	52.000,00	51.672,40	327,60	0,00	327,60
2018/013	62.625,00	61.152,47	1.472,53	0,00	1.472,53
2018/016	71.300,00	67.778,04	3.521,96	0,00	3.521,96
2018/020	97.490,00	73.598,51	23.891,49	0,00	23.891,49
2018/021	93.500,00	90.870,70	2.629,30	0,00	2.629,30
2018/033	85.000,00	84.179,82	820,18	0,00	820,18
2018/037	82.873,00	75.473,52	7.399,48	0,00	7.399,48
2018/044	70.930,00	55.569,20	15.360,80	4.781,01	10.579,79
2018/053	19.750,00	16.727,31	3.022,69	0,00	3.022,69
TOTAL	635.468,00	577.021,97	58.446,03	4.781,01	53.665,02

Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos entregada por la DGPNSD e información extraída del SIGES.

⁵⁸ Los proyectos subvencionados en el ejercicio 2018 se desarrollaron durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de manera que la justificación de los mismos se debía efectuar inicialmente hasta febrero de 2022 pudiendo concederse ampliación de plazo en los casos que así lo solicitaran.

Tal y como se observa, existen gastos por importe de 53.665,02 euros sin justificación presentada por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto.

La falta de presentación de los documentos que justifiquen el gasto realizado debería llevar consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS y en el RLGS. No existe constancia a este Tribunal del inicio de expedientes de reintegros por los importes no justificados.

- b) El elevado número de documentos presentados en la fase de justificación de este tipo de subvenciones, unido a la escasez de personal de la DGPNSD para efectuar las tareas de comprobación y control de los documentos que conforman la justificación técnica y económica de los expedientes, conllevó la existencia de retrasos en las tareas de control y verificación de la fase de justificación, hecho que provocó, a su vez, la existencia de retrasos en la posible detección de errores y en la exigencia de reintegros.

Así, a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había procedido a efectuar la comprobación de la documentación justificativa de las ayudas concedidas en el 2018 y justificadas en el 2022.

II.4.2.2. AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES

Las ayudas analizadas en el presente subepígrafe no se concedieron mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sino que fueron otorgadas mediante procedimientos diversos dependiendo de la naturaleza de la ayuda y se dividen en: a) ayudas a Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas; b) ayudas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y c) ayudas a proyectos internacionales.

Por otro lado, el proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas no se encuentra integrado en la aplicación SIGES, de manera que toda la documentación generada en cada uno de los procedimientos está almacenada únicamente en los repositorios de red de la DGPNSD dentro de las carpetas que cada Subdirección General instructora de la ayuda tiene habilitadas al efecto⁵⁹.

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las estas ayudas:

1. En relación con las ayudas a las CCAA y Ciudades Autónomas el [anexo 18](#) recoge el detalle de su regulación, procedimiento de concesión y de justificación de las mismas.

Durante el ejercicio 2022, el importe de las obligaciones reconocidas imputadas a presupuesto procedentes de estas ayudas ascendió a 18.219.400 euros, un 57,61 % del total de las transferencias efectuadas. Tal y como se observa en el siguiente cuadro, la asignación inicial de crédito presupuestario y las trasferencias posteriores efectuadas se realizan a través de cinco conceptos presupuestarios diferentes. De todos ellos, el más importante, cuantitativamente, fue el “458.- Para actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas en aplicación de la Ley 17/2003”, cuyo importe ascendió a 8.700.000 euros.

⁵⁹ La Subdirección General de Coordinación de Programas es el órgano instructor de las ayudas a CCAA y Ciudades Autónomas y a la FEMP y la Subdirección General de Relaciones Institucionales de las ayudas a proyectos internacionales.

CUADRO N.º 13
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y
CIUDADES AUTÓNOMAS
Ejercicio 2022
(euros)

CONCEPTOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
451.- Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre drogas en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas	3.270.160,00	---	3.270.160,00	3.270.160,00
452.- Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas	3.962.630,00	---	3.962.630,00	3.962.630,00
454.- Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio español de las drogas y las adicciones	1.033.290,00	---	1.033.290,00	1.033.290,00
456.- Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinscripción de toxicómanos con problemas juridicopénale	1.253.320,00	---	1.253.320,00	1.253.320,00
458.- Para actividades de las comunidades y ciudades autónomas en aplicación de la ley 17/2003	3.000,00	8.697.000,00	8.700.000,00	8.700.000,00
TOTAL	9.522.400,00	8.697.000,00	18.219.400,00	18.219.400,00

Fuente: Ejecución del presupuesto de gastos de la DGPNSD.

Del análisis de la documentación referente a la convocatoria y posterior justificación de estas ayudas en los ejercicios 2021 y 2022 se observó, en relación con las ayudas a CCAA y Ciudades Autónomas imputadas al concepto presupuestario 458 mediante la suscripción de Convenios de Colaboración, que la firma estos Convenios se efectúa en la mayoría de los casos (52 %) durante el último cuatrimestre del ejercicio, tal y como puede observarse en el detalle del [anexo 19](#), en el que figuran las fechas de firma de los convenios del ejercicio 2022.

Este hecho, unido a otros problemas administrativos, provocó que el proceso de solicitud de las ayudas comenzase a finales del ejercicio al que corresponde la convocatoria y que existieran demoras fundamentalmente en el proceso de justificación de las ayudas, cuyo plazo límite de presentación es el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

Así en el ejercicio 2021, cuatro CCAA presentaron la documentación justificativa fuera del plazo establecido mientras que en el ejercicio 2022 fueron ocho CCAA las que retrasaron la presentación de la documentación requerida.

Las líneas de actuación y control del resto de subvenciones son las determinadas por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

General Presupuestaria, en especial las reglas séptima y octava⁶⁰, por lo que no se han detectado incidencias.

2. En el ejercicio 2022 las ayudas concedidas a la FEMP ascendieron a un importe total de 400.000 euros. De este importe, 3.000 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto presupuestario 483 “*A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del fondo creado por la Ley 17/2003*” y el resto fueron asignados por la MCA con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados e imputadas a este mismo concepto presupuestario.

La regulación jurídica y el proceso de gestión de las citadas ayudas se recoge en el [anexo 20](#).

En relación con estas subvenciones directas a la FEMP, cuyo objeto queda determinado a través de la suscripción de una Resolución de concesión, no se observaron incidencias significativas en el análisis del proceso de concesión y justificación del gasto mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

3. Las ayudas a proyectos internacionales articuladas como contribuciones voluntarias de carácter finalista ascendieron en el ejercicio 2022 a un importe total de 500.000 euros. De este importe, 3.000 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto presupuestario 492 “*Programas de Cooperación Internacional en aplicación de la Ley 17/2003*” y el resto fueron asignados por la MCA con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados e imputadas a este mismo concepto presupuestario.

La regulación jurídica, naturaleza de la ayuda, así como la descripción del proceso de concesión y de control de la justificación de la misma se detallan en el [anexo 21](#).

Estas ayudas concedidas por la DGPNSD, previo Acuerdo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2022, tienen carácter finalista, de manera que es de obligado cumplimiento que se destinen a la finalidad para la que fueron otorgadas. No obstante, este requisito no se verifica por la Subdirección General de Relaciones Institucionales hasta la finalización del proyecto, cuando se produce el envío, por parte del beneficiario de la ayuda, de los informes con los resultados obtenidos.

Por tanto, la citada Subdirección no cuenta en los ejercicios intermedios con ningún tipo de informe o documento de evaluación intermedia sobre el progreso del proyecto, y solo efectúa reuniones y encuentros en los que se informa verbalmente del avance del mismo.

Así, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto financiado en 2022 es de dos años, no será hasta el ejercicio 2024 cuando se tenga constancia de los resultados de este, con el riesgo de que exista una desviación del objeto del proyecto, que no podría verificarse hasta dos años después de la concesión de la ayuda.

⁶⁰ **Séptima.** Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Octava. Las Comunidades Autónomas que gestionen los créditos a que se refiere el presente artículo, deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

II.5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 30 de octubre de 2013 el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*, en el que se formularon una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad), a la MCA, a la DGPNSD y al Consejo General del Poder Judicial.

Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó asumir el contenido del citado informe en su Resolución de 16 de noviembre de 2017, instando al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad), y a la DGPNSD a adoptar diversas medidas, esencialmente coincidentes con las recomendadas por el Tribunal.

A continuación, se exponen las recomendaciones formuladas en el citado informe y su grado de cumplimiento.

II.5.1. Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas

II.5.1.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO

1. *“Sería conveniente que el Gobierno actualizase y desarrollase la normativa que regula la gestión del Fondo de bienes decomisados, procediendo a la modificación del actual Reglamento del Fondo, anterior a la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. En particular, sería necesario que en la modificación de dicho Reglamento se incluyese una regulación específica del procedimiento de enajenación directa”.*

El Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo tan solo ha sido modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, que regula la composición de la MCA, pero no ha sido actualizado ni desarrollado, para adaptarse a las previsiones de la Ley 17/2003⁶¹, ni se ha aprobado una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

2. *“Los Ministerios de Economía y Competitividad, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad deberían agilizar la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, para evitar que la falta de disponibilidades líquidas impida a la Delegación hacer frente a sus obligaciones durante el primer trimestre de cada ejercicio”.*

Tal y como se detalla en el subapartado II.1 del presente informe, el calendario de tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria en el ejercicio 2022 fue similar al señalado en el anterior informe, por lo que continúa existiendo una importante dilación en la aprobación de las modificaciones presupuestarias, fundamentalmente en las generaciones de crédito que constituyen la principal fuente de financiación de la DGPNSD. Esta situación supuso una limitación para que la Delegación pudiera hacer frente adecuadamente a sus obligaciones durante el primer trimestre de 2022.

⁶¹ Los artículos 1.2, 3.1.g), 4.5 y la disposición adicional 4 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, fueron modificados por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

3. *“Asimismo, sería oportuno que el Gobierno adoptase un sistema de identificación de los bienes decomisados que permitiera su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción”.*

No existe un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento completo desde su decomiso por parte del órgano judicial competente, hasta el acuerdo de la MCA sobre su abandono, no integración, enajenación, adscripción definitiva o cesión. Únicamente se lleva a cabo el seguimiento de los bienes decomisados desde el momento de su adjudicación definitiva al Estado y posterior integración en el Fondo de bienes decomisados, a través de la aplicación informática del Fondo y con ciertas limitaciones, como se señala en este informe.

En consecuencia, la citada recomendación no ha sido cumplida.

II.5.1.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE SANIDAD

1. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos”.*

El Ministerio de Sanidad dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023 al que contribuye la DGPNSD cumplimentando los datos requeridos con carácter periódico desde la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, tal y como se detalla en el subapartado II.2 relativo a los indicadores.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

2. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan anual de actuación, que permitiera verificar con garantía si la utilización de los fondos públicos es adecuada, contribuyendo a subsanar, con ello, las incidencias, deficiencias e irregularidades detectadas, derivadas, en muchos casos, del procedimiento de control de las subvenciones fiscalizadas”.*

La DGPNSD ha comunicado al Tribunal de Cuentas que desconoce la existencia de un plan anual de actuación del Ministerio de Sanidad y, en caso de su existencia, no ha sido informada al respecto, ni convocada para la participación en su elaboración.

Sin embargo, el 22 diciembre de 2022 la DGPNSD aprobó, conforme a lo previsto en el artículo 85 del RLGS, el Plan Anual de Actuación 2022 de comprobación de realización de las actividades subvencionadas para las convocatorias de concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, en el que se establecen unas líneas de actuación que permitirán mejorar el control de las subvenciones concedidas, en línea con el contenido de esta recomendación.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 85 del RLGS *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”* y, dado que el órgano concedente de las ayudas del PNSD no es el actual Ministerio de Sanidad sino la DGPNSD, esta

recomendación ha de entenderse cumplida a partir del 22 de diciembre de 2022 en lo que respecta a la Delegación.

3. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería modificar las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de las subvenciones, para que los beneficiarios estuviesen obligados a presentar, junto con la reformulación económica, una reformulación cualitativa de las actividades a ejecutar y de los objetivos a alcanzar”.*

Tanto las bases reguladoras como las convocatorias de las subvenciones concedidas por la DGPNSD en régimen de concurrencia competitiva (CCLL, ONG y proyectos de investigación), incluyen referencias a la reformulación cualitativa de las actividades a ejecutar y de los objetivos a alcanzar.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

II.5.1.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES

“La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones debería establecer un procedimiento homogéneo y obligatorio de justificación, por los destinatarios, del empleo dado a los recursos del FBD. Además, en la decisión sobre la distribución de dichos recursos, la Mesa debería tener en cuenta la correcta o incorrecta justificación presentada en ejercicios precedentes”.

En la primera reunión anual de la MCA se presenta por parte de los beneficiarios del Fondo la justificación de la ejecución de las cantidades asignadas en el ejercicio anterior. De hecho, la falta de justificación del empleo del crédito asignado puede condicionar, en su caso, la nueva asignación para nuevos proyectos.

Además, a lo largo del ejercicio y en reuniones de la MCA se revisa el estado de ejecución de los proyectos y, en algún caso, se reasignan cantidades a otros proyectos.

Por tanto, esta recomendación ha sido cumplida.

II.5.1.4. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DGPNSD

1. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual de gestión del Fondo de bienes decomisados, que permita: a) la tramitación de los expedientes bajo criterios homogéneos; y b) la reducción de los gastos y, consecuentemente, la maximización de los beneficios a obtener de la venta de bienes”.*

La DGPNSD no ha elaborado un manual sobre la gestión del Fondo de bienes decomisados, argumentando la falta de personal existente para una labor que requiere la dedicación de funcionarios que conozcan en profundidad la problemática y especialidad de este Fondo.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

2. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería proporcionar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la información necesaria para adecuar los criterios de distribución de los recursos del Fondo de bienes decomisados a la situación del control de la oferta y la demanda de drogas, objetivo último de sus actuaciones”.*

La MCA cuenta con la información necesaria para adecuar los criterios de distribución de los recursos del Fondo de bienes decomisados a la situación tanto de control de la oferta como de reducción de la demanda.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

3. *“Resultaría conveniente que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adoptase las medidas necesarias para:*

- a) *Elaborar una base de datos que refleje la situación real del inventario de bienes del Fondo, elemento básico de gestión y control de los bienes decomisados.*
- b) *Impulsar la utilización de la aplicación en entorno “web” con la que pretendía interrelacionar el inventario del Fondo de bienes decomisados y la aplicación informática que gestionaba los procedimientos de enajenación de los bienes en él integrados.*
- c) *Adecuar un sistema de almacenaje que garantice la correcta identificación y custodia de los bienes del Fondo, así como designar a una persona encargada de su control, con objeto de priorizar su enajenación o abandono en función de la antigüedad de los mismos”.*

En relación con las recomendaciones incluidas en los apartados a) y b) anteriores, la DGPNSD ha implementado la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, integrando en la misma tanto un módulo que recoge los procedimientos de enajenación de los bienes, como un módulo del inventario de los bienes que constituyen el citado Fondo, de manera que se ha procedido a integrar el ciclo completo de los bienes desde su alta en la aplicación informática hasta su finalización por enajenación dentro del mismo sistema informático.

En consecuencia, estas recomendaciones han sido cumplidas, sin perjuicio de las incidencias puestas de manifiesto en el presente informe relativas a la aplicación informática implementada.

En relación con la recomendación del apartado c) sigue produciéndose un almacenaje de los bienes del Fondo que no garantiza su correcta identificación y custodia, y únicamente en el caso de las joyas, existe un sistema de almacenaje con una persona perteneciente a la plantilla de la DGPNSD encargada del control y custodia de estos bienes.

Para el resto de los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados, no existe una persona o grupo de personas encargados de su control de manera que analizando la antigüedad de cada bien se priorice su enajenación. A mayor abundamiento, los bienes se encuentran depositados en todo el territorio nacional en distintas ubicaciones y en depósitos con varias titularidades, hecho que complica el control de todos los bienes y que dificulta establecer prioridades a la hora de incluirlos en procesos de enajenación en función de su antigüedad.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida parcialmente.

4. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería instrumentalizar la prestación de servicios de tasación a través de la correspondiente figura contractual, realizando previamente un estudio de los costes generados por esta actividad; garantizando con ello los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y permitiendo, al mismo tiempo, la diversificación de dicha prestación por zonas geográficas”.*

Durante el ejercicio 2022, la tasación de bienes inmuebles se ha instrumentalizado a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPISA.

En cuanto a la tasación de los bienes muebles, hasta el ejercicio 2019, se efectuó también a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPSA. Sin embargo, la necesidad de subcontratar con terceros por parte de esta empresa para poder prestar el servicio condujo a prescindir de la figura del encargo.

Desde el año 2022, la DGPNSD procedió a adjudicar estos servicios de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

5. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería arbitrar los mecanismos necesarios para evitar el incremento del precio de las tasaciones, derivado de la valoración de objetos inservibles u otros que carecen de utilidad por sí mismos”.*

Salvo para los objetos y dispositivos electrónicos e informáticos decomisados, no se ha arbitrado por parte de la DGPNSD ningún mecanismo que evite el incremento del precio de las tasaciones derivado de la valoración de objetos inservibles o que carecen de utilidad, ya que los bienes a tasar se encuentran depositados por todo el territorio nacional en número muy elevado y no se tiene acceso a los mismos hasta el momento de la tasación.

Por otro lado, la DGPNSD no tiene asignados responsables de la verificación de los bienes una vez pasan a formar parte del Fondo de bienes decomisados, lo que dificulta conocer su valor económico y la conveniencia o no de llevar a cabo una tasación.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

6. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería realizar un seguimiento más exhaustivo de los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, instando a los Ministerios que instruyen los procedimientos e imponen las sanciones a cumplir con la obligación de informar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, y a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a remitirle trimestralmente una certificación sobre la existencia o no de ingresos por esta causa”.*

Los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, de 15 de junio⁶², son recibidos en el Tesoro Público y la información sobre los mismos es remitida por la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional trimestralmente a la DGPNSD.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

7. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual o instrucción interna que regule con mayor detalle las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones, y refleje claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, dejando constancia de todas las actuaciones realizadas y su seguimiento. Por ello sería conveniente que incluyera un listado de elementos a contrastar en cada una de dichas fases”.*

La DGPNSD tiene un documento interno que describe de forma genérica el proceso de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero no existe un manual o instrucción

⁶² La Ley 17/2003, de 29 de mayo, señala que también se integrará en el Fondo el producto obtenido de la aplicación de las sanciones y del comiso previsto en la actual Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.

interna que regule con detalle las distintas fases del procedimiento de concesión de ayudas, que permita dejar constancia de todas las actuaciones realizadas y su seguimiento.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

8. *“Teniendo en cuenta la utilidad que reporta a las entidades beneficiarias, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería aprobar un nuevo manual de ejecución y justificación de las subvenciones, adaptado a las bases reguladoras y órdenes de convocatoria, en el que se contemplasen, entre otras, las siguientes cuestiones: a) la definición de aquellos aspectos en los que se han detectado incoherencias con la normativa de aplicación, como en la figura de la subcontratación, b) la exigencia de una descripción más precisa sobre la ejecución de la actividad subvencionada (diplomas, partes de firmas, etc.), c) la revisión por los auditores de los certificados emitidos por el beneficiario, y d) la obligatoriedad de adjuntar una relación de justificantes sobre la aplicación dada a las ayudas percibidas”.*

En el caso de las ayudas concedidas a CCLL y a Proyectos de Investigación, las guías y los manuales existentes, tanto de concesión como de justificación, abordan las cuestiones planteadas en la recomendación. De igual modo la guía informativa de las subvenciones concedidas a ONGs aborda estas cuestiones, excepto el apartado c) ya que se exige el correspondiente certificado, pero no la revisión de estos.

No obstante, la recomendación ha de considerarse cumplida.

9. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, al fundamentar la resolución de concesión en la valoración otorgada a los programas, debería reflejar claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, teniendo en cuenta que éstos determinan no solo su concesión sino también su cuantía”.*

Las convocatorias de ayudas correspondientes al ejercicio 2022 detallan los criterios de valoración y los rangos de puntuaciones máximas y mínimas necesarios para la concesión de la subvención, así como las fórmulas a utilizar para la determinación de la cuantía de la concesión y el reparto de posibles remanentes. Asimismo, estos aspectos quedan reflejados en las actas de las Comisiones de Evaluación.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

10. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería unificar las dos convocatorias de subvenciones en cada ejercicio, con la finalidad de, entre otros aspectos: a) agilizar la gestión administrativa de la Delegación; b) minorar los gastos de coordinación, gestión y administración soportados por los beneficiarios; y c) evitar la superposición de los períodos de ejecución de las actividades financiadas”.*

La citada recomendación hacía referencia a las dobles convocatorias de subvenciones de ONGs que se efectuaron hasta el ejercicio 2020⁶³. A partir de esta fecha, y durante los ejercicios 2021 y 2022, fueron unificadas en una sola convocatoria solventándose los problemas existentes derivados de la coexistencia de una doble convocatoria.

⁶³ La DGPNSD efectuaba una convocatoria para las subvenciones financiadas con los créditos dotados en los Presupuestos Generales del Estado y otra convocatoria para las financiadas con los ingresos procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

11. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería revisar al menos las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias de las ayudas económicas por ella concedidas que, tras la revisión efectuada por el Tribunal de Cuentas, presentaron alguna deficiencia, adoptando aquellas medidas que considere oportunas”.*

La DGPNSD ha procedido a la revisión de la totalidad de las justificaciones que fueron presentadas por las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas que tenían alguna deficiencia, iniciándose expedientes de reintegro en las cinco entidades con incidencias, que fueron abonados en su totalidad.

En consecuencia, la recomendación ha sido cumplida.

II.5.1.5. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL PNSD Y AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejo General del Poder Judicial deberían, en virtud del Convenio suscrito por ambas entidades el 8 de febrero de 1999, adoptar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo”.

La DGPNSD ha informado al Tribunal que desconoce la existencia del Convenio citado en la recomendación y que, en todo caso, no se encuentra en vigor en la actualidad. La DGPNSD no tiene constancia de que sentencias firmes que decretan comisos de bienes que contemplen la atribución de estos al Fondo de bienes decomisados no le sean comunicadas.

Por tanto, esta recomendación no es aplicable.

II.5.2. Grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, acordó *“asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”.*

Asimismo, instó al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la DGPNSD a adoptar diversas medidas coincidentes con las contenidas en las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización, por lo que se da por reproducida la exposición relativa a las recomendaciones recogidas en el epígrafe anterior. El contenido de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas se recoge en el anexo 22.

II.6. PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

II.6.1. Transparencia y buen gobierno

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁶⁴, en su artículo 2.1. a) establece que sus disposiciones se aplicarán a la “Administración General del Estado” y es por tanto de aplicación a la DGPNSD. Esta Ley incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La DGPNSD dispone de una página web propia, donde se encuentra toda la información sobre las acciones incluidas en el programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*” y en la que está situado el acceso al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Sin embargo, la DGPNSD no dispone de un manual de funcionamiento o protocolo de actuación en materia de transparencia, ni cuenta con un registro de las actuaciones efectuadas.

II.6.1.1. ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

En relación con la **accesibilidad a la información de los sitios web**, y en aras al cumplimiento del artículo 5.5 de la citada Ley 19/2013⁶⁵ y de las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, se realizó con fecha 7 de noviembre de 2018 (última revisión publicada el 4 de marzo de 2019) una Declaración de Accesibilidad del Portal Web del PNSD (<https://pnsd.sanidad.gob.es>)⁶⁶. La conclusión de esta evaluación de accesibilidad, publicada en el mencionado portal, es que el sitio web es parcialmente conforme con el citado Real Decreto 1112/2018.

Por otra parte, el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018, establece la obligatoriedad para las entidades responsables de las webs de proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, así como la necesidad de que dicha declaración sea actualizada periódicamente, como mínimo una vez al año, o cada vez que se realice una revisión de accesibilidad conforme a lo especificado en el artículo 17 del citado Real Decreto⁶⁷.

En este sentido, la última revisión de accesibilidad publicada en la página web de la DGPNSD es de 4 de marzo de 2019, incumpliendo el contenido del citado artículo 15, máxime cuando desde el

⁶⁴ Modificada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley 14/2022, de 8 de julio, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

⁶⁵ Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

⁶⁶ La valoración fue realizada por la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dependiente de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad.

⁶⁷ Este artículo establece la obligación de realizar revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, siendo la primera revisión en el caso de los sitios web antes de los dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto.

12 de febrero de 2022 se modifica el estándar y la metodología de aplicación para los estudios de accesibilidad, entrando en vigor la UNE-EN 301 549:2022.

Para intentar solventar esta carencia, la DGPNSD realizó una autoevaluación de accesibilidad con fecha 30 de septiembre de 2022 basada en el estándar europeo del ejercicio 2022 y emitió el 21 de noviembre de 2022 un Informe de Accesibilidad Web Seguimiento Simplificado UNE-EN 301 549:2022 con las conclusiones de la revisión de accesibilidad realizada. Sin embargo, esta revisión no constituye un Informe de Accesibilidad Web ya que no se realizó siguiendo los requisitos del artículo 17 del citado Real Decreto 1112/2018 y por tanto, no constituye una Declaración de Accesibilidad conforme a lo especificado en la normativa aplicable.

Además, se ha observado que, al cambiar los idiomas de la web, solo se modifican los títulos de los menús, pero no el contenido, y tampoco se ofrece la opción de traducción automática.

II.6.1.2. OTRAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

Continuando con el **cumplimiento de las previsiones contenidas en la citada Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, las incidencias más significativas son las siguientes:

a) La web publica un organigrama de la DGPNSD pero no identifica a los responsables de los distintos órganos, ni su perfil, ni trayectoria profesional ni las funciones realizadas por cada uno de ellos.

Únicamente se publica el currículum vitae con el perfil y trayectoria profesional del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en el Portal de la Transparencia de la Administración del Estado, pero no del resto de responsables de las distintas subdirecciones (artículo 6.1).

b) La DGPNSD dispone de la mayoría de su normativa reguladora publicada en su web, incluida la que afecta al programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*”, pero no tiene publicadas ninguna de sus directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros organismos en la medida en que facilitan la interpretación de las normas aplicables o tienen efectos jurídicos (artículo 7.a).

c) Respecto a la contratación, no publica información sobre datos estadísticos del porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público (artículo 8.1.a).

d) No se publicaron los convenios existentes en el ejercicio 2022 con las Comunidades y Ciudades Autónomas, beneficiarias de ayudas financiadas con cargo al Fondo de bienes decomisados siendo la última convocatoria publicada la perteneciente al ejercicio 2021 (artículo 8.1.b). La publicación tuvo lugar con posterioridad a la realización de los trabajos de fiscalización y fue puesta de manifiesto en el trámite de alegaciones.

e) No consta en la web de la DGPNSD información publicada sobre los encargos a medios propios personificados firmados por la DGPNSD, en relación con los bienes decomisados, a pesar de que durante el ejercicio 2022 se encargó a SEGIPSA la prestación de las siguientes actividades: trabajos de investigación patrimonial de bienes inmuebles, trabajos de regularización y administración de inmuebles, trabajos de gestión de enajenación de inmuebles y trabajos de tasación, valoración y certificación de eficiencia energética de bienes inmuebles (artículo 8.1.b).

No obstante, esta información se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- f) No está publicado el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, ejercicio 2009* (artículo 8.1.e).
- g) No se publica la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son de su competencia en la web de la DGPNNSD (artículo 8.1.i).

II.6.1.3. INCIDENCIAS EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cuanto al cumplimiento de las directrices contenidas en el Capítulo III “**Derecho de acceso a la información pública**” de la Ley 19/2013, existe en la web de la DGPNNSD un acceso al Buzón de Quejas y Sugerencias del Ministerio de Sanidad ya que este procedimiento se gestiona de forma centralizada. No obstante, no existe información publicada sobre las consultas realizadas ni sobre su resolución.

II.6.2. Igualdad

Se han observado como buenas prácticas en materia de igualdad, la promoción de las actitudes de igualdad de género en las ayudas concedidas a CCLL y a entidades que desarrollan proyectos de investigación y la valoración como uno de los criterios de concesión de las ayudas a ONGs el disponer de políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres, tal y como se ha expuesto en los epígrafes anteriores de este Informe.

Por otra parte, en las comprobaciones llevadas a cabo no se ha apreciado en esta fiscalización ningún incumplimiento reseñable de las normas recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

1. La ejecución presupuestaria de los programas gestionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNNSD), está condicionada por su modo de financiación que procede, en su mayor parte, de los ingresos generados por el *Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados* (Fondo de bienes decomisados). La incorporación de estos ingresos al presupuesto se lleva a cabo a través de modificaciones presupuestarias con los siguientes resultados (Subapartado II.1):

- a) Las modificaciones presupuestarias aprobadas ascendieron en 2022 a 41.825.947,28 euros, un 276,86 % superiores a los créditos iniciales (15.107.340 euros).
- b) Se produce un bajo nivel de ejecución presupuestaria y un elevado volumen de remanentes de crédito a fin de ejercicio, alcanzando en el año 2022 la cifra de 19.723.296,86 euros (un 34,64 % de los créditos definitivos), como consecuencia de la importante dilación existente en el procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias, fundamentalmente en el caso de las generaciones de crédito.

III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA AL GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

2. Los objetivos e indicadores establecidos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en los Planes de Acción que la desarrollan, únicamente facilitan la cumplimentación por parte de la DGPNSD de datos estadísticos que miden el estado de ejecución de las distintas acciones incluidas en las actividades que componen cada objetivo, pero no constituyen verdaderos indicadores de resultado que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos, ni el impacto que las acciones emprendidas tienen en la consecución de los mismos.

Además, la DGPNSD incumplió el contenido de la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, ya que no efectuó una propuesta completa de alineamiento de las ayudas incluidas en el programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 hasta el ejercicio 2023 (Subapartado II.2).

Recomendación 1.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería iniciar las acciones oportunas para definir indicadores que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y el impacto que las acciones realizadas tienen en su consecución, de manera coordinada y en colaboración con los órganos que participan en la elaboración de los mismos.

III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

3. Respecto al procedimiento de gestión de los bienes decomisados se han observado las siguientes incidencias (Epígrafe II.3.1):
- La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (MCA), órgano competente para distribuir los recursos del Fondo de bienes decomisados, no acordó el nombramiento de los peritos que debían emitir los informes preceptivos sobre la aptitud de los bienes decomisados para cumplir los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula dicho Fondo. La emisión de estos informes es una exigencia establecida por el artículo 6 del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el *Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados* (Reglamento del Fondo) que ha sido incumplida.
 - La MCA no procedió a la identificación y tasación de los bienes decomisados, previamente a la incorporación al inventario, ya que no disponía de un sistema que permitiese su seguimiento desde el decomiso hasta la enajenación, incumpliendo con ello el artículo 8 del Reglamento del Fondo.
4. En relación con el inventario de bienes decomisados, con la gestión en los depósitos de los bienes y con las tasaciones, se han detectado las siguientes incidencias (Epígrafe II.3.2):
- Salvo para el caso de las joyas, no hay responsables del control de los bienes integrados en el inventario que analicen su antigüedad, prioricen su enajenación y comprueben su adecuada localización en los depósitos.

De las verificaciones físicas efectuadas en los depósitos de bienes muebles se han advertido las siguientes incidencias:

- ✓ En el Puerto de Málaga no se localizaron tres embarcaciones decomisadas registradas en este depósito (el 100 % de los bienes que debían estar allí depositados).
- ✓ En relación con el depósito de joyas ubicado en la DGPNSD, no existe una adecuada trazabilidad del expediente y de su contenido una vez que las joyas son tasadas, dificultando la identificación y localización de las mismas.

Por otro lado, el contenido de dos de los expedientes analizados (un 5,88 % sobre el total de la muestra de joyas) no fue localizado en las cajas fuertes de seguridad de la DGPNSD.

- b) La aplicación informática del Fondo de bienes decomisados no incluye los gastos de depósito de cada expediente.

La citada aplicación tampoco incluye los gastos soportados como consecuencia de las tasaciones efectuadas sobre los bienes inventariados, ni de manera global, ni mediante el detalle del gasto incurrido por cada bien que se ha tasado.

Recomendación 2.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería arbitrar los mecanismos necesarios para la consecución de un sistema que permitiera un mejor seguimiento y control de los bienes decomisados desde el momento en que se integran en el Fondo de bienes decomisados hasta que se efectúa su enajenación para asegurar su control, evitar tasaciones de bienes inservibles o de escaso valor y priorizar su enajenación o abandono.

Recomendación 3.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería implantar un procedimiento informático para el adecuado control de las joyas. Además, la aplicación del Fondo debería incluir los gastos soportados por las tasaciones efectuadas sobre los bienes.

5. Se ha evidenciado la existencia de una tendencia creciente en el número de bienes adjudicados mediante enajenación directa sin la previa convocatoria de dos procesos de subasta pública, incumpliendo en consecuencia el contenido del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo que configura este procedimiento como excepcional, frente al ordinario, que es el de subasta pública (Epígrafe II.3.3).
6. En relación con el procedimiento de adjudicación mediante subasta pública, del análisis de la totalidad de bienes adjudicados en el ejercicio 2022 (54 bienes adjudicados en tres procesos de subastas), se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades (Subepígrafe II.3.3.1):
 - a) Inadecuado reflejo en la aplicación informática de datos que no se ajustan a la realidad.
 - b) Inadecuada aplicación de rebajas sobre los tipos de licitación inicialmente fijados al no ajustarse a lo que establece la normativa de aplicación.
 - c) Existencia de ocho lotes de bienes que se intentaron enajenar mediante subastas públicas, después de haberse intentado en dos subastas previas que habían quedado desiertas, actuaciones que, además de incumplir el artículo 17.2 del citado Reglamento del Fondo, supuso una actuación ineficiente en el procedimiento de enajenación de estos lotes dado que existe un claro riesgo de no conseguir su enajenación en las terceras subastas.
 - d) En los tres procedimientos faltan algunos de los documentos que debería conformar el expediente de adjudicación en la aplicación del Fondo de bienes decomisados (acuerdos de adjudicación, actas de entrega, justificante de pago y autorización de retirada del bien),

si bien estos documentos se encuentran en los repositorios de red del personal de la DGPNSD encargado de su gestión.

- e) El procedimiento de subastas públicas que realiza la DGPNSD está totalmente obsoleto al ser exclusivamente presencial y estar sustentado en documentación física lo que puede propiciar que haya una menor concurrencia de ofertas, además de una gestión más ineficiente.

Adicionalmente, la celebración del acto de subasta pública de manera presencial ocasiona costes para la DGPNSD derivados de la carencia de personal propio que gestione el proceso, habiendo sido necesario acudir a la formalización de encargos para su realización. Asimismo, el depósito de garantía se materializa también de forma presencial y a través de cheque nominativo, lo que provoca mayores trámites para el interesado.

Recomendación 4.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar la implantación del procedimiento de subasta electrónica con el fin de ser más eficiente, evitando las deficiencias que supone el procedimiento presencial actual e impulsar las reformas normativas oportunas para modificar el Reglamento del Fondo de bienes decomisados en este sentido, de acuerdo con los principios de simplicidad, racionalización y agilidad de los procedimientos.

7. En relación con los bienes adjudicados mediante procedimientos de enajenación directa en el ejercicio 2022 se han detectado las siguientes incidencias (Subepígrafe II.3.3.2):

- a) Errores en la información recogida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, ya que:
- ✓ En este caso, detalla que los bienes se han incluido de manera previa en procesos de subasta cuando esta información no es real.
 - ✓ Los expedientes que corresponden a enajenaciones calificadas por la DGPNSD como de venta directa de las reguladas en el artículo 137.4 g) de la Ley 33/2003 son registrados en la aplicación como las demás enajenaciones directas, sin que exista ninguna llamada, denominación o control que permita identificarlos de manera adecuada.
 - ✓ La documentación que conforma los expedientes carece de homogeneidad en la aplicación informática, dependiendo del criterio del tramitador de cada expediente.
- b) La MCA ha actuado de manera discrecional sin que exista justificación de la necesidad de convocar un procedimiento de enajenación directa en la totalidad de los casos analizados, con una sola excepción, y sin la previa existencia de procedimientos de subasta pública. La utilización de este procedimiento de manera genérica implica la existencia de menores requerimientos dada su más laxa regulación.
- c) En tres de los expedientes analizados (un 10,71 % sobre el total de la muestra) se incumplió el contenido del artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que no existe información referente a la constitución de la preceptiva garantía del 5 % del valor de tasación del bien.
- d) En el 100 % de las actas de entrega de los bienes muebles incluidas en los expedientes de adjudicación no consta la firma del adjudicatario, ni del depositario, ni la fecha de entrega del bien, incumpliendo el contenido de las "Instrucciones para la entrega del bien" dictadas

por la DGPNSD, sin que exista certeza del día exacto en el que se ha efectuado la retirada de los bienes, por lo que es imposible comprobar la correcta liquidación y abono de los gastos de depósito.

Recomendación 5.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar las acciones necesarias para proceder a la modificación y actualización del actual Reglamento del Fondo, anterior a la *Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados*. En particular, sería necesario que en la modificación de dicho Reglamento se incluyese una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.

8. Se ha verificado la falta de personal para el desarrollo de las tareas propias de la gestión del Fondo de bienes decomisados de manera que en el ejercicio 2023 el 26,32 % de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Subdirección General de Gestión se encontraban vacantes.

La circunstancia anterior unida a la complejidad técnica de los trabajos del procedimiento de enajenación mediante subasta, a juicio de la DGPNSD, hizo necesaria la formalización de cuatro encargos a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. medio propio de la Administración del Estado.

La DGPNSD comprobó que los servicios se prestaron y que el importe total de las facturas no superaba el presupuesto formalizado, pero no comprobó la correcta aplicación tarifaria, ni que la facturación se efectuase por el coste real de los servicios (Subepígrafe II.3.3.3).

Recomendación 6.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar las medidas oportunas para dotar de personal suficiente a la Subdirección General de Gestión y a la Subdirección General de Coordinación de Programas encargadas de gestionar el Fondo de bienes decomisados y el proceso de concesión y justificación de las ayudas, respectivamente.

III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A

9. En relación con las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la herramienta informática utilizada para la gestión del proceso de concesión y justificación, denominada Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones (SIGES), no contiene un módulo que recoja toda la documentación completa referente a la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, estando archivada en las unidades de red del personal gestor de estas subvenciones (Subepígrafe II.4.2.1).
10. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, se han observado distintas incidencias consistentes en la ausencia de establecimiento de criterios o indicadores que permitieran evaluar el cumplimiento del requisito de la subvención de promover las actitudes de igualdad de género, en la recepción de documentación justificativa requerida adicionalmente fuera de plazo y en la ausencia de documentos preceptivos en algunos expedientes relativos a la subcontratación (Subepígrafe II.4.2.1.a).

11. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a Organizaciones No Gubernamentales se observaron las siguientes incidencias (Subepígrafe II.4.2.1.b):

- a) La mayoría de las entidades beneficiarias adaptaron los presupuestos de los proyectos inicialmente presentados a los importes comunicados por la DGPNSD, sobre pasando el 45 % de reducción del presupuesto inicial en el caso de 34 entidades (un 51,52 % de las entidades beneficiarias en el 2022), lo que pone de manifiesto la existencia de un riesgo de sobrevaloración inicial de las necesidades a financiar.
- b) En tres de los programas analizados (un 27,27 % de la muestra de expedientes de ayudas concedidas) no han quedado acreditados los requerimientos de publicidad establecidos en las bases reguladoras y en uno de los expedientes revisados (un 9,10 % sobre el total de la muestra de ayudas concedidas) no consta la preceptiva comunicación a la DGPNSD de la percepción de otras ayudas, a pesar de que en la información aportada se observa la existencia de sellos con gastos financiados por otros organismos públicos.
- c) La DGPNSD no efectuó durante los ejercicios 2021 y 2022 ninguna comprobación de la adecuada justificación de la actividad subvencionada ni elaboró un Plan anual de Actuación para comprobar dicha actividad hasta el 22 de diciembre de 2022, a pesar de que la justificación de las ayudas se efectuó mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor sin el requerimiento de ninguna factura o documentos probatorios de la realización del gasto.

Recomendación 7.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería adoptar las acciones necesarias para proceder a la comprobación de la adecuada justificación de las actividades subvencionadas y a la verificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas aplicando el contenido del Plan anual de Actuación.

12. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación se ha advertido un riesgo de sobrevaloración de las necesidades inicialmente presupuestadas al haber tenido que reducir su presupuesto inicial para adaptarse a la cantidad concedida la totalidad de las entidades beneficiarias. Tres proyectos subvencionados no cumplieron con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los equipos de investigación y se produjeron retrasos en la comprobación de la justificación de las ayudas, habiéndose detectado la ausencia de documentación justificativa del gasto concedido por un importe de 53.665,02 euros (Subepígrafe II.4.2.1.c).

13. El proceso de concesión y control de la justificación de las ayudas concedidas mediante la suscripción de convenios u otros instrumentos de naturaleza similar se advirtieron las siguientes incidencias (Subepígrafe II.4.2.2):

- a) No se encuentra integrado en la aplicación SIGES, de manera que la documentación generada únicamente está almacenada en las unidades de red del personal gestor de cada ayuda.
- b) En relación con las ayudas a Comunidades y Ciudades Autónomas se ha observado que los Convenios de Colaboración mediante los que se instrumentaron la concesión de las ayudas se firmaron, en la mayoría de los casos (52 %), en el último cuatrimestre del ejercicio, situación que provocó que el proceso de solicitud comenzase a final del mismo y que existiesen demoras en los plazos de justificación.

- c) Respecto a las ayudas para el desarrollo de proyectos internacionales articuladas como contribuciones voluntarias de carácter finalista, la DGPNSD no dispuso, en los ejercicios intermedios, entre el inicio del proyecto y su finalización, de ningún tipo de informe o documento de evaluación intermedia sobre el progreso del proyecto, de manera que hasta la finalización del mismo no puede tener constancia de los resultados y del cumplimiento de la finalidad prevista.

Recomendación 8.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería iniciar un proceso de mejora de la aplicación informática SIGES para incluir todas las ayudas financiadas con cargo al programa 231A, corregir las deficiencias existentes e incorporar la totalidad de las fases de cada procedimiento, de manera que se garantice la integridad de los procesos de gestión y de los expedientes incluidos en la aplicación.

Recomendación 9.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería revisar los expedientes en los que el gasto no está adecuadamente justificado y tramitar, en su caso, los correspondientes procedimientos de reintegro.

III.5. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

14. No han sido cumplidas ninguna de las tres recomendaciones dirigidas al Gobierno relativas: a) modificación del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo, b) la agilización de la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias y c) la adopción de un sistema de identificación de los bienes decomisados que permitiera su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.

No han sido cumplidas las recomendaciones dirigidas a la DGPNSD referentes: a) la elaboración de un manual sobre la gestión del Fondo de bienes decomisados, b) el arbitraje de mecanismos para evitar el incremento de precio de las tasaciones derivado de la valoración de objetos inservibles y c) la elaboración de un manual que regule con detalle todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Por otra parte, ha sido cumplida parcialmente la recomendación relativa a adecuar un sistema de almacenaje que garantice al correcta identificación y custodia de los bienes del Fondo y designar una persona responsable de su control, que se ha realizado únicamente para la custodia de las joyas decomisadas.

Las trece recomendaciones restantes formuladas han sido cumplidas en lo que concierne a la DGPNSD (Epígrafe II.5.1).

III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

15. Respecto al cumplimiento por parte de la DGPNSD de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se han apreciado distintas incidencias tanto en materia de publicidad activa (ausencia de identificación de los responsables de sus órganos, ausencia de publicación de determinados datos estadísticos y de determinados convenios y encargos de gestión, entre otras omisiones) como en materia de derecho de acceso a la información pública (ausencia de información publicada sobre consultas realizadas y su contestación). Por otra parte, la DGPNSD no dispone

de un manual de funcionamiento o protocolo de actuación en esta materia, ni cuenta con un registro de las actuaciones efectuadas (Epígrafe II.6.1).

Recomendación 10.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería adoptar medidas concretas de gestión y control con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

16. Se han observado buenas prácticas en materia de igualdad en la promoción de las actitudes de igualdad de género en las ayudas concedidas a las Corporaciones Locales y a entidades que desarrollan proyectos de investigación así como en la valoración como uno de los criterios de concesión de las ayudas a ONGs el disponer de políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres. No se ha apreciado en esta fiscalización ningún incumplimiento reseñable de las normas recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Epígrafe II.6.2).

Madrid, 26 de septiembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS**RELACIÓN DE ANEXOS**

- ANEXO 1 METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN**
- ANEXO 2 MARCO NORMATIVO**
- ANEXO 3 EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DGPNSD**
- ANEXO 4 OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A**
- ANEXO 5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS**
- ANEXO 6 PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EN EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS**
- ANEXO 7 TIEMPOS MEDIOS ENTRE ALTA, TASACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA**
- ANEXO 8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**
- ANEXO 9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA**
- ANEXO 10 FINALIDAD Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DGPNSD**
- ANEXO 11 REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL**
- ANEXO 12 AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**
- ANEXO 13 IMPORTES POR HABITANTE: AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES**
- ANEXO 14 REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG**
- ANEXO 15 IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ONG**
- ANEXO 16 AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**
- ANEXO 17 BENEFICIARIOS, IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS**
- ANEXO 18 AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**
- ANEXO 19 CONVENIOS FORMALIZADOS CON COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**
- ANEXO 20 AYUDAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**
- ANEXO 21 AYUDAS A PROYECTOS INTERNACIONALES**
- ANEXO 22 RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**

ANEXO 1**METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN**

Para el cumplimiento de los objetivos de esta Fiscalización, se han utilizado los procedimientos habituales y específicos para cada una de las diferentes áreas de fiscalización, que han quedado plasmados en los correspondientes programas de trabajo, dirigidos a la obtención de evidencias adecuadas y suficientes.

La obtención de datos, así como las comprobaciones y verificaciones, se ha realizado en la DGPNSD, dependiente del Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.

Para ello, se ha efectuado la revisión de la documentación necesaria (manuales, muestra de expedientes, análisis de bases de datos, relación de beneficiarios, entre otros), y se han mantenido reuniones de trabajo con los responsables de las principales áreas relacionadas con los objetivos de la fiscalización.

La muestra de expedientes seleccionados correspondientes a las subvenciones concedidas se ha realizado de forma aleatoria dentro de cada una de las categorías de expedientes objeto de análisis, en una cantidad que ha sido considerada suficientemente representativa en cada caso por el equipo de fiscalización en el curso de los trabajos realizados, tal y como se expone en cada epígrafe de este Informe.

Por otro lado, se ha procedido a la realización de verificaciones físicas en los depósitos de bienes muebles sitos en: a) Valdetorres del Jarama (Madrid), b) en Cártama (Málaga) en el depósito Provincial de Málaga y c) en el Puerto de Málaga. Asimismo, se ha procedido a efectuar una verificación física del depósito de joyas existente en la sede de la DGPNSD.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013 y en congruencia con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa de las Instituciones de Control Externo, y con el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de abril de 2015.

ANEXO 2-1/2**MARCO NORMATIVO**

El marco normativo aplicable durante el período fiscalizado ha estado constituido principalmente por las siguientes disposiciones:

EN MATERIA ORGANIZATIVA

1. Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones, modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto.
2. Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre.
3. Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias, derogada por la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.
4. Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se aprueba la delegación de diversas competencias de la mesa de coordinación de adjudicaciones en su Presidenta.
5. Texto refundido del Reglamento de Régimen Interior de la Conferencia Sectorial Del Plan Nacional Sobre Drogas. Aprobado el 14 de abril de 2016.

EN MATERIA DE ADICCIONES

6. Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, por el que se regulan la Estrategia Nacional sobre Adicciones y sus planes de acción.
7. Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.
8. Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024, aprobado por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el 25 de enero de 2022.

EN MATERIA DE ENAJENACIONES

9. Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, modificada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.
10. Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
11. Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto.

ANEXO 2-2/2**MARCO NORMATIVO****EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
14. Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2021 por el que se aprueban los criterios de distribución, para el año 2022, del Fondo procedente de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
15. ORDEN SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.
16. ORDEN SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
17. Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
18. Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2022.
19. Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
20. Resolución de 20 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2022.
21. Resolución de 22 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se concede a la Federación Española de Municipios y Provincias una subvención directa para el desarrollo de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas.

ANEXO 3

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS
POR LA DGPNSD
Ejercicios 2013 a 2022
(euros)

AÑOS	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES DE CRÉDITO (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	REMANENTE DE CRÉDITO (5) = (3) - (4)	% (6) = (5) / (3)
2022	15.107.340,00	41.825.947,28	56.933.287,28	37.209.990,42	19.723.296,86	34,64
2021	15.083.950,00	49.561.318,24	64.645.268,24	34.582.797,69	30.062.470,55	46,50
2020	14.868.220,00	33.440.214,84	48.308.434,84	34.637.788,08	13.670.646,76	28,30
2019	14.868.220,00	27.861.201,37	42.729.421,37	35.060.259,88	7.669.161,49	17,95
2018	14.868.220,00	40.939.360,97	55.807.580,97	37.021.664,32	18.785.916,65	33,66
2017	14.719.700,00	36.763.717,05	51.483.417,05	37.953.962,10	13.529.454,95	26,28
2016	14.692.440,00	40.700.170,31	55.392.610,31	33.071.206,46	22.321.403,85	40,30
2015	14.681.320,00	34.991.631,01	49.672.951,01	34.725.408,07	14.947.542,94	30,09
2014	14.886.580,00	28.068.863,20	42.955.443,20	33.745.039,15	9.210.404,05	21,44
2013	14.844.480,00	35.287.357,31	50.131.837,31	33.719.418,17	16.412.419,14	32,74
MEDIA	14.862.047,00	36.943.978,16	51.806.025,16	35.172.753,43	16.633.271,72	32,10 %

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación de los Presupuestos de gastos ejecutados por la DGPNSD.

ANEXO 4-1/2

OBJETIVOS, ACTIVADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A
Ejercicio 2022

1. COORDINAR, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS TANTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA OFERTA COMO DE LA DEMANDA.

INDICADORES	PRESUPUESTADO	PREVISTO
Actuaciones relacionadas con el ámbito de las Cortes Generales	Actuación	400
Reuniones de los órganos colegiados del Plan Nacional sobre Drogas	Reunión	8
Participación en jornadas y seminarios en el ámbito de la Administración Territorial	Evento	20
Participación en jornadas y seminarios en el ámbito social y profesional.	Evento	25
Actuaciones (convenios, protocolos, colaboraciones, etc.) con otros órganos administrativos sobre aspectos relacionados con las drogo-dependencias.	Actuación	20
Actuaciones de difusión (Campañas, prensa, etc.).	Actuación	30
Reuniones con órganos de la Administración General del Estado	Reunión	35
Reuniones con representantes de las Administraciones Territoriales	Reunión	15
Reuniones con representantes de ONGs.	Reunión	40
Reuniones con profesionales en materia de drogodependencias.	Reunión	23
Reuniones con otros agentes sociales implicados en la problemática de las drogas.	Reunión	10

2. IMPULSAR, EVALUAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA, REINSERCIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

INDICADORES	PRESUPUESTADO	PREVISTO
Transferencias a Comunidades Autónomas derivadas de la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Drogas y del Plan de Acción.	Transferencia	57
Programas subvencionados en el ámbito de las Comunidades Autónomas atendiendo a las prioridades establecidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.	Programa	58
Programas subvencionados a las Corporaciones Locales mediante convocatoria pública.	Programa	45
Programas subvencionados a ONGs de ámbito estatal mediante convocatoria pública.	Programa	175
Programas subvencionados sobre investigación mediante convocatoria pública.	Programa	20
Convocatorias públicas para la concesión de ayudas.	Convocatoria	3
Programas para los que se solicita ayuda económica.	Programa	375
Reuniones de órganos de evaluación de programas.	Reunión	10
Expedientes de justificación de ayudas concedidas.	Expediente	350

ANEXO 4-2/2**OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A. EJERCICIO 2022****3. REALIZAR Y COORDINAR LOS ESTUDIOS DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGA Y OTRAS**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Estudios y encuestas en relación con el consumo de drogas.	Estudio/encuesta	6	6
Bases de datos remitidas por CC.AA. sobre indicadores del Sistema Estatal de Información Permanente sobre Adicciones a Drogas.	Base de datos	54	53
Consultas atendidas sobre información relacionada con las drogas y otros trastornos adictivos.	Consulta	7.200	10.000
Información a la ciudadanía a través del empleo de distintos tipos de medios de difusión.	Tipo de medio	11	11
Accesos a la página Web del Plan Nacional sobre Drogas para consultar su contenido.	Acceso	2.000.000	2.800.000
Estudios y encuestas en relación con adicciones comportamentales.	Estudio/encuesta	1	1
Ficheros de datos remitidos por CC.AA. sobre adicciones comportamentales.	Fichero de datos	15	16
Muestra de la encuesta domiciliaria (bienal).	Individuo encuestado	20.000	20.000
Muestra de la encuesta escolar (bienal).	Individuo encuestado	0	0
Reuniones relacionadas con estudios y trabajos técnicos.	Reunión	60	60
Referencias bibliográficas.	Referencia	2.000	2.000

4. COORDINAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DROGAS

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Organismos internacionales en los que participa España.	Organismo	4	4
Actividades de carácter internacional en las que interviene España.	Actividad	30	30
Actividades de cooperación internacional financiadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.	Actividad	1	1
Participación en reuniones de la Unión Europea.	Reunión	20	20
Participación en reuniones en otros ámbitos internacionales.	Reunión	9	9

5. DESTINAR EL PRODUCTO DE LOS BIENES DECOMISADOS AL NARCOTRÁFICO AL APOYO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISMINUCIÓN DE LA DEMANDA O LA REDUCCIÓN

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Decomisos de bienes por sentencia firme de órganos judiciales.	Decomiso	1.400	1.460
Acuerdos adoptados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones sobre el destino de bienes decomisados.	Acuerdos	1.400	1.490
Adscripción definitiva de bienes a los destinatarios beneficiarios del Fondo.	Bien adscrito	100	85
Ingresos en el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados procedentes de la venta de bienes.	Miles de euros	45.000	37.000
Reuniones de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.	Reunión	5	5
Subastas para la enajenación de bienes.	Subastas	6	6
Comunicaciones sobre documentación de vehículos a la Dirección General de Tráfico al Fondo.	Comunicación	200	485
Acreditaciones para participar en procedimientos de enajenación.	Acreditación	870	1.200
Tasación de bienes asignados al Fondo.	Bien tasado	300	630

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la DGPNSD.

ANEXO 5

RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados⁶⁸, tiene por objeto:

1. Regular el destino de los bienes, efectos e instrumentos que sean objeto de decomiso cuando se hayan utilizado o provengan de la ejecución de un delito de contrabando de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o de sustancias catalogadas como precursores y que por sentencia firme se adjudiquen definitivamente al Estado.
2. La creación de un Fondo, de titularidad estatal, que se nutre de los bienes, efectos e instrumentos decomisados, con las rentas e intereses de dichos bienes y con el producto que se obtenga de estos cuando no sean líquidos y se enajenen y liquiden.

Los recursos obtenidos por este Fondo (procedentes de las enajenaciones de los bienes, efectos e instrumentos) se ingresan en el Tesoro Público, se aplican al presupuesto de ingresos del Estado y generan crédito en el presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 17/2003, de 29 de mayo, y de conformidad con lo estipulado en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por otra parte, no serán objeto de integración en el Fondo de bienes decomisados aquellos bienes para los que no sea posible su inscripción registral o su localización, ni aquellos inmuebles cuyas circunstancias no permitan asegurar la rentabilidad del comiso.

Los fines a los que se debe destinar los recursos del Fondo de bienes decomisados son para programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de estos, para intensificar y mejorar las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos a los que se refiere la citada Ley 17/2003 y la cooperación internacional en la materia.

Los destinatarios y beneficiarios de los recursos del Fondo de bienes decomisados son la propia DGPNSD, las Comunidades y Ciudades Autónomas, las CCLL, las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entre otros.

La Mesa de coordinación de adjudicaciones (MCA), es el órgano colegiado con capacidad jurídica para enajenar los bienes del Fondo de bienes decomisados y es la encargada de realizar la propuesta de distribución de las ayudas entre los beneficiarios del Fondo.

Por otro lado, el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo regula el procedimiento para la enajenación de los bienes decomisados.

⁶⁸ La Ley 17/2003, de 29 de mayo, ha sido modificada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

ANEXO 6**PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EN EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS**

El proceso de integración de los bienes decomisados regulado en el Reglamento del Fondo, comienza con la declaración de la firmeza de una sentencia judicial, en la cual se decreta el decomiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes, efectos, instrumentos y ganancias, que debe ser notificada, por el juzgado o tribunal a la Mesa de coordinación de adjudicaciones (MCA), junto una copia testimoniada del auto de declaración de la firmeza de la sentencia, así como del auto de aclaración de aquélla, si lo hubiese, en un plazo no superior a tres días.

Junto con la sentencia se remite a la MCA, en su caso, la resolución en la que el órgano judicial hubiese acordado la utilización provisional (resolución del uso provisional) de los bienes por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las cantidades líquidas u otros instrumentos de pagos al portador, sus intereses y rentas son ingresados por el órgano judicial en el Tesoro Público, la recepción e integración en el Fondo de estas cantidades se inicia mediante remisión a la MCA, por el órgano judicial, de una copia de la referida orden de transferencia.

Una vez recibidos los bienes, la MCA debe disponer el nombramiento de peritos para que, en el plazo máximo de 15 días desde la designación, emitan un informe sobre la aptitud de los bienes para cumplir los fines del artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo. Una vez recibido el informe, la MCA decidirá sobre su asignación o enajenación.

No obstante, existen bienes sobre los que, o bien por resultar imposible o no rentable su integración en el Fondo de bienes decomisados, o bien por ser desconocida su localización o no estar suficientemente definidas sus características en la sentencia, no puede procederse a su integración. Respecto a estos bienes se lleva a cabo un acuerdo de no integración, amparado por el artículo 1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo. Si bien, en caso de que posteriores actuaciones judiciales lo permitan, podrían integrarse nuevamente en el citado Fondo.

Previamente a su enajenación o asignación los bienes deben ser identificados y tasados pericialmente para formalizar su ingreso en el patrimonio del Estado, mediante su incorporación al Inventario de Bienes Decomisados, procediendo la MCA a emitir la resolución de asignación con los siguientes destinos:

1. Cesión de uso: bienes susceptibles de ser asignados a los beneficiarios legalmente recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.
2. Abandono: cuando por su deterioro material o funcional, los elevados gastos de depósito, conservación o administración generados u otra circunstancia lo hagan aconsejable.
3. Adscripción definitiva: el artículo 3.2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, permite la adscripción definitiva de los bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a las policías autonómicas o al Servicio de Vigilancia Aduanera, en aquellos casos en los que el órgano judicial haya autorizado previamente su utilización provisional durante la instrucción del correspondiente procedimiento judicial.
4. Enajenación: mediante subasta pública o enajenación directa.

ANEXO 7**TIEMPOS MEDIOS ENTRE ALTA, TASACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA**

TIEMPO ENTRE ALTA-TASACIÓN		
TIPO BIEN	Años	Meses
Embarcaciones		
Promedio	0	7
Máximo	1	5
Mínimo	0	2
Inmuebles		
Promedio	3	5
Máximo	4	7
Mínimo	1	1
Objetos		
Promedio	3	5
Máximo	3	5
Mínimo	3	5
Vehículos		
Promedio	1	5
Máximo	5	8
Mínimo	0	0

TIEMPO ENTRE ALTA-ENAJENACIÓN DIRECTA		
TIPO BIEN	Años	Meses
Embarcaciones		
Promedio	1	10
Máximo	4	9
Mínimo	1	1
Inmuebles		
Promedio	4	10
Máximo	6	3
Mínimo	3	8
Objetos		
Promedio	3	8
Máximo	3	8
Mínimo	3	7
Vehículos		
Promedio	2	9
Máximo	6	2
Mínimo	0	5

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.

ANEXO 8**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**

El artículo 4 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, dispone que todos aquellos bienes y efectos integrantes del Fondo, que no consistan en dinero u otros instrumentos de pago, serán enajenados por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, el artículo 17.2 del Reglamento del Fondo, determina como primer procedimiento de enajenación de los bienes integrantes del Fondo la subasta pública.

La convocatoria de subasta se debe anunciar en el BOE, al menos quince días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, si se trata de bienes muebles y veinte días antes en el caso de bienes inmuebles.

Las propuestas se formularán por escrito, expresando con claridad los bienes por los que se puja y la cifra que se ofrece. Se podrán admitir propuestas de viva voz cuando la MCA así lo establezca.

Podrán exigirse garantías cuando así se establezca y estimen necesarias, siendo necesario para la determinación de estas acudir a la normativa supletoria de aplicación⁶⁹.

Los bienes serán adjudicados a aquella oferta que, en primera convocatoria iguale o supere el valor de licitación. Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta, en el plazo máximo de 30 días, con una disminución del valor de licitación del 40 %.

Por otro lado, en el supuesto de declarar la subasta desierta, la MCA podrá optar bien, por el abandono de los bienes si resulta más beneficioso, o por la adjudicación mediante el procedimiento de enajenación directa.

En el ejercicio 2022, ante la carencia de personal existente en la DGPNSD, tanto el proceso de subasta pública como los trabajos previos necesarios para poder incluir los bienes en este procedimiento, se realizaron mediante la formalización de cuatro encargos a la SEGIPSA.

⁶⁹ Las garantías en los procesos de adjudicación de bienes inmuebles están reguladas por el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No existe referencia en dicha normativa a las garantías en caso de adjudicaciones de bienes muebles.

ANEXO 9**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA**

El artículo 17.4 del Reglamento del Fondo señala que se puede utilizarse el procedimiento de enajenación directa en lugar de la subasta pública, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea una Administración pública, organismo autónomo, ente público, o sociedad pública de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad de carácter asistencial sin ánimo de lucro, o una iglesia o confesión religiosa legalmente constituida.
- c) Tras la celebración de la segunda convocatoria de una subasta pública, cuando la misma se haya declarado desierta, y un adquirente solicite con posterioridad la adquisición del bien o bienes por el tipo o valor de licitación establecido en dicha convocatoria.
- d) Cuando por las características inherentes a un bien concreto, y demás circunstancias sobre su situación, discrecionalmente apreciadas por la Mesa, se pueda presumir por esta que la subasta quedaría desierta.
- e) Cuando por razones excepcionales, debidamente justificadas, resulte el procedimiento de enajenación directa más aconsejable, a juicio de la MCA, para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, teniendo en cuenta el deterioro de los bienes o su obsolescencia, el escaso valor de los mismos y los elevados gastos de conservación y administración que conlleven, siempre que, tales circunstancias no determinasen su abandono, y no se trate de bienes inmuebles.

Por tanto, es necesario acudir a lo establecido en la normativa supletoria prevista en la disposición adicional segunda de la citada Ley 17/2003, que contiene disposiciones aplicables a los procesos de adjudicación por enajenación directa.

Así la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recoge en su articulado preceptos referentes a los distintos tipos de enajenaciones, entre ellas la directa.

No obstante, el procedimiento de adjudicación y entrega de un bien por enajenación directa no se encuentra regulado en el Reglamento del Fondo ni en la normativa de aplicación supletoria. En consecuencia, la regulación de cada procedimiento se recoge dentro de su pliego de condiciones, anexos y resto de documentos generados en cada expediente mediante la inclusión de instrucciones por parte de la MCA (en el caso de bienes muebles el acuerdo de adjudicación, la autorización de retirada, instrucciones para la entrega de los bienes y acta de entrega y para los bienes inmuebles propuesta de adjudicación, acta de la enajenación, acuerdo de adjudicación y acuerdo de aptitud y enajenación).

ANEXO 10**FINALIDAD Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DGPNSD**

El artículo 2 de la Ley 17/2003, establece que los fines a los que se destinará este Fondo serán los siguientes:

1. Programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de estos (actividades de reducción de la demanda).
2. Intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos a los que se refiere la ley, incluyendo (actividades de control de la oferta):
 - a) Los gastos necesarios para la obtención de pruebas en la investigación de los delitos citados en el artículo 1 de la citada Ley 17/2003.
 - b) Adquisición de medios materiales para los órganos competentes en la represión de los mismos delitos.
 - c) El reembolso de los gastos en que lícitamente hayan podido incurrir los particulares o los servicios de las Administraciones públicas que hubiesen colaborado con los órganos competentes en la investigación de estos delitos.
3. La cooperación internacional en la materia.

En cuanto a los destinatarios y beneficiarios de los recursos del Fondo, son los siguientes:

1. La DGPNSD.
2. Las CCAA, Ciudades Autónomas y las CCLL en los siguientes supuestos:
 - a) Para el desarrollo y ejecución de los planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.
 - b) Para la dotación de medios a las respectivas policías con competencia en la prevención, investigación, persecución y represión de los delitos previstos en esta ley.
 - c) Para las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas cuyo ámbito no supere el de la respectiva comunidad autónoma.
3. Las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, de acuerdo con los programas de distribución y las subvenciones determinadas por la DGPNSD.
4. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.
5. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con sus competencias específicas.
6. La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.
7. Cualquier otro órgano, organismo o centro directivo de naturaleza pública que esté integrado o vinculado o sea dependiente de la Administración General del Estado, para el desarrollo de programas o acciones relacionados con el control de la oferta de drogas.
8. Los organismos internacionales, entidades supranacionales y Gobiernos de Estados extranjeros, para el desarrollo de programas destinados a satisfacer los fines contemplados en el citado artículo 2, de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno, y con el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

ANEXO 11-1/2**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL**

La Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, establece las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a CCLL para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados.

Por otro lado, la Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la convocatoria de este tipo de ayudas en el ejercicio 2022, mientras que la Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, reguló la concesión de ayudas en el ejercicio 2021 y la posterior justificación en el ejercicio 2022. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía Informativa de Subvenciones para CCLL.

La tipología de los programas de las ayudas dirigidas a estas corporaciones se divide en:

1. Programas de prevención familiar.
2. Programas de prevención ambiental o estructural.
3. Programas de ocio alternativo al consumo de sustancias con potencial adictivo.
4. Programas de reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno.
5. Programas de prevención socio educativos para menores vulnerables.
6. Programas de prevención comunitaria.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria del ejercicio 2022, el proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria.

El artículo 3.1 de la Orden SSI/1061/2017 regula los requisitos que deben reunir las CCLL solicitantes:

1. Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares o municipios que tengan una población de derecho igual o superior a cien mil habitantes, según el Padrón municipal en el momento en el que se publique la convocatoria en el BOE.
2. Tener elaborado un Plan Local de Drogas en su ámbito territorial⁷⁰, en vigor en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Por otra parte, el artículo 5 de la Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, antes mencionada, detalla la totalidad de la documentación que las CCLL deberán aportar:

⁷⁰ Se considerará que una CCLL cuenta con un Plan Local de Drogas cuando haya formalizado, mediante un acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la CCLL, un documento programático estructurado en el que, tras el análisis de la situación de partida, se establezcan objetivos, actividades, recursos y criterios de evaluación del plan, y esté destinado a la mejora de la seguridad, de la salud y/o de la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad en su conjunto, en su relación con las drogas.

ANEXO 11-2/2**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL**

1. Anexo I. Datos generales de solicitud.
2. Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba.
3. Anexo II. Descripción del programa objeto de la solicitud.
4. Anexo III. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7. Certificado del representante legal con constancia fecha en la que, mediante acuerdo plenario u órgano competente, se formalice el Plan Local de Drogas o Adicciones.
8. Anexo IV. Autorización para que la DGPNSD recabe por medios telemáticos los datos necesarios para poder ser beneficiario de subvención pública.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Programas de la DGPNSD, es el órgano instructor del procedimiento de concesión y de control de la justificación de las ayudas, mientras que la Subdirección General de Gestión asume las tareas relativas a la tramitación económica de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios se realiza por una Comisión de Evaluación formada por funcionarios de ambas Subdirecciones conforme a los criterios de evaluación comprendidos en la convocatoria correspondiente, si bien es necesario precisar que esta fase del procedimiento no se efectúa telemáticamente, ya que la aplicación SIGES no contiene un módulo referente a evaluación de solicitudes.

La persona titular de la Subdirección General de Programas presentará la propuesta de resolución de concesión a la persona titular de la DGPNSD, que resolverá por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, tal y como establece el artículo 10.4 de la convocatoria del ejercicio 2022.

La ejecución de las actividades subvencionadas se efectuará entre el 1 de enero del ejercicio al que corresponde la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio siguiente para las ayudas convocadas en los ejercicios 2021 y 2022.

Una vez finalizada la ejecución será obligatoria la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, que para los ejercicios 2021 y 2022 se efectuó hasta 31 de octubre del ejercicio siguiente al de la convocatoria mediante una doble justificación: a) justificación técnica, mediante la presentación de una memoria de actuación y b) justificación económica que adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto acorde con el artículo 72 del RLGS.

ANEXO 12AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALESEjercicios 2021 y 2022

(euros)

ENTIDAD	2021	2022
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	7.989,00	18.992,86
CONSELL INSULAR DE MENORCA	22.128,49	33.704,72
AYUNTAMIENTO DE VIGO	158.935,43	230.658,20
AYUNTAMIENTO DE REUS	58.904,66	83.571,84
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	122.618,64	173.575,31
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	11.576,12	15.906,09
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	70.777,51	96.812,58
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	88.101,61	117.474,96
AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ	78.200,17	102.751,71
AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES	19.882,13	26.077,15
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	88.662,27	115.608,70
AYUNTAMIENTO DE VITORIA	71.575,68	92.409,35
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	55.214,96	71.215,46
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30.657,49	38.692,94
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	45.764,46	57.250,21
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	66.273,78	81.391,48
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	30.124,45	36.942,10
AYUNTAMIENTO DE MADRID	311.782,69	382.313,16
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	33.739,38	41.288,82
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	46.777,72	55.920,90
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	79.823,16	95.000,51
AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	64.128,92	75.889,68
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	118.670,63	138.810,50
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	225.121,80	262.066,96
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	98.119,63	109.689,60
AYUNTAMIENTO DE LUGO	165.310,91	173.847,68
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	225.616,34	225.437,87
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	13.093,52	13.020,97
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	208.112,81	205.264,43
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	31.233,03	29.945,26
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	232.403,08	216.911,74
AYUNTAMIENTO DE MATARÓ	186.299,79	147.580,75
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	39.423,10	29.156,18
AYUNTAMIENTO DE ELCHE	59.273,38	43.589,03
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	627.469,59	294.556,23
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA	52.416,54	--
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	9.579,57	--
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	18.766,33	--
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	155.308,65	--
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	29.391,05	--
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	51.718,85	--
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	43.053,86	--
AYUNTAMIENTO DE SORIA	36.536,43	--
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	9.442,39	--
TOTAL	4.200.000,00	4.199.999,97

Fuente: Elaboración propia con los datos procedentes de la aplicación informática SIGES.

ANEXO 13**IMPORTE POR HABITANTE: AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES****Ejercicio 2022**

(euros)

ENTIDAD	IMPORTE	HABITANTES	IMPORTE/HABITANTE
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	216.911,74	57.730	3,76
AYUNTAMIENTO DE LUGO	173.847,68	97.211	1,79
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	64.070,11	35.900	1,78
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	95.000,51	53.305	1,78
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	262.066,96	183.219	1,43
CONSELL INSULAR DE MENORCA	33.704,72	29.445	1,14
AYUNTAMIENTO DE MATARÓ	147.580,75	128.956	1,14
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	205.264,43	203.418	1,01
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	117.474,96	140.797	0,83
AYUNTAMIENTO DE REUS	83.571,84	106.741	0,78
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	225.437,87	292.374	0,77
AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ	102.751,71	134.733	0,76
AYUNTAMIENTO DE VIGO	230.658,20	344.127	0,67
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	38.692,94	59.475	0,65
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	109.689,60	171.693	0,64
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	96.812,58	172.357	0,56
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	71.215,46	134.883	0,53
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	57.250,21	120.951	0,47
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	294.556,23	673.010	0,44
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	41.288,82	100.535	0,41
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	97.716,49	267.706	0,37
AYUNTAMIENTO DE VITORIA	92.409,35	253.672	0,36
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	115.608,70	319.515	0,36
AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	75.889,68	224.114	0,34
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	81.391,48	295.639	0,28
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	55.920,90	215.167	0,26
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	18.992,86	74.850	0,25
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	138.810,50	579.076	0,24
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	29.945,26	142.412	0,21
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	29.156,18	150.725	0,19
AYUNTAMIENTO DE ELCHE	43.589,03	235.580	0,19
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	82.867,39	462.979	0,18
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	36.942,10	228.682	0,16
AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES	26.077,15	196.888	0,13
AYUNTAMIENTO DE MADRID	382.313,16	3.280.782	0,12
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	173.575,31	1.636.193	0,11
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	22.020,05	216.961	0,10
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	13.020,97	170.296	0,08
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	15.906,09	792.492	0,02

Fuente: Importes obtenidos de la aplicación informática SIGES y número de habitantes obtenidos del INE.

ANEXO 14-1/2**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG**

La Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, de Ministerio de Sanidad y Consumo, establece las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

Por otro lado, la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la convocatoria de este tipo de ayudas en el ejercicio 2022, mientras que la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la concesión de ayudas en el ejercicio 2021 y la posterior justificación en el ejercicio 2022. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía Informativa de Subvenciones para ONG.

El contenido de los programas de las ayudas dirigidas a estas ONG se divide en:

1. Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades.
2. Programas de estudios e investigación y evaluación externa.
3. Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación.

El artículo 7 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, establece que este tipo de subvenciones son compatibles con otras ayudas, para el mismo programa, pero el beneficiario tiene la obligación de informar a la DGPNSD en el momento de la solicitud de la percepción de cualquier otra ayuda recibida.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria del ejercicio 2022, el proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria.

El artículo 2 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, establece los requisitos que deben cumplir las entidades que soliciten la ayuda, en concreto:

1. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional.
2. Haber constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.
3. No estar incursos en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Aquellos otros que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Por otra parte, el artículo 4 de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, antes mencionada, detalla la totalidad de la documentación que las entidades deberán aportar:

1. La solicitud, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, completando los diferentes campos que van apareciendo en cada apartado.
2. La acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud, debe ser un original o estar debidamente autenticado.

ANEXO 14-2/2**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG**

3. Acreditación de la identidad
4. El Anexo V (Modelo de autorización para que el órgano instructor recabe la información requerida para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas).
5. Los estatutos de la entidad donde deberá constar el carácter privado de la misma, su ámbito territorial y la carencia de fines lucrativos de la entidad.
6. Certificado del Registro Nacional de Asociaciones.
7. Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad.
8. Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
9. Programa objeto de la solicitud.
10. Memoria de la entidad, adaptada a lo establecido en el Anexo III.
11. Declaración responsable (Anexo IV).
12. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
13. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante un certificado de la Agencia Tributaria Estatal, o declaración responsable.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Programas de la DGPNSD, se arbitra como el órgano instructor del procedimiento de concesión y de control de la justificación de las ayudas, mientras que la Subdirección General de Gestión asume las tareas relativas a la tramitación económica de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios se realiza por una Comisión de Evaluación formada por funcionarios de ambas Subdirecciones conforme a los criterios de evaluación comprendidos en la convocatoria correspondiente, si bien es necesario precisar que esta fase del procedimiento no se efectúa telemáticamente, ya que la aplicación SIGES no contiene un módulo referente a evaluación de solicitudes.

La persona titular de la Subdirección General de Programas presentará la propuesta de resolución de concesión a la persona titular de la DGPNSD, que resolverá por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del ejercicio 2022.

La ejecución de las actividades subvencionadas en el caso de programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades, se efectuó durante el ejercicio 2022 y hasta el 31 de julio del 2023 y para el resto de los programas durante el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de este ejercicio.

Una vez finalizada la ejecución será obligatoria la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, que para este tipo de ayudas adoptó en los ejercicios 2021 y 2022 la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos establecidos en el artículo 74 del RLGS, con fecha límite de presentación de documentación 30 de septiembre de 2023 para las ayudas incluidas en el primer tipo de programa y 28 de febrero de 2023 para el resto de programas.

ANEXO 15**IMPORTE SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ONG**
Ejercicio 2022
(euros)

CÓDIGO PROGRAMA	ENTIDAD	SOLICITADOS (1)	CONCEDIDOS (2)	DENEGADOS (3) = (1) - (2)	% DENEGADO (4) = (3) / (1)
2022G004A	F. G. D.	200.000,00	102.056,00	97.944,00	48,97
2022G006A	A. F.	59.060,00	30.768,00	28.292,00	47,90
2022G007A	S. E. I. P.	25.000,00	13.308,00	11.692,00	46,77
2022G016B	F. N. E. T. H.	53.438,00	28.916,00	24.522,00	45,89
2022G018A	A. J. A. H. A.	73.850,00	38.459,00	35.391,00	47,92
2022G020B	C. S. C. O.	92.641,95	47.303,00	45.338,95	48,94
2022G021B	I. E. E. P.	81.200,00	43.094,00	38.106,00	46,93
2022G021C	I. E. E. P.	35.630,00	18.227,00	17.403,00	48,84
2022G022A	C. E. P. S.	122.685,78	66.310,00	56.375,78	45,95
2022G024D	S. E. P. D.	85.691,48	43.759,00	41.932,48	48,93
2022G024C	S. E. P. D.	19.100,00	10.373,00	8.727,00	45,69
2022G024A	S. E. P. D.	20.900,00	10.925,00	9.975,00	47,73
2022G025A	C. R. E.	131.440,00	67.096,00	64.344,00	48,95
2022G027A	P. A. D. S. P. C. D.	97.170,00	49.613,00	47.557,00	48,94
2022G033A	I. C. O. I.	134.627,22	68.716,00	65.911,22	48,96
2022G035A	A. P. J.	57.740,00	30.082,00	27.658,00	47,90
2022G044B	F. S. C.	107.360,68	55.885,00	51.475,68	47,95
2022G044C	F. S. C.	75.649,90	39.395,00	36.254,90	47,92
2022G044D	F. S. C.	67.041,35	36.262,00	30.779,35	45,91
2022G044E	F. S. C.	33.384,40	18.087,00	15.297,40	45,82
2022G046A	A. P.	30.000,00	16.259,00	13.741,00	45,80
2022G053D	S. C. E. E. A., A. T.	37.650,00	19.257,00	18.393,00	48,85
2022G053E	S. C. E. E. A., A. T.	21.400,00	11.185,00	10.215,00	47,73
2022G055D	F. F. J.	32.400,00	17.555,00	14.845,00	45,82
2022G055E	F. F. J.	60.010,00	31.863,00	28.147,00	46,90
2022G058B	F. D. I. P.	67.068,28	34.261,00	32.807,28	48,92
2022G068A	F. S. E. E.	118.100,00	63.833,00	54.267,00	45,95
2022G070E	F. A. G. G.	93.537,00	49.633,00	43.904,00	46,94
2022G073A	F. M. V.	130.438,70	67.885,00	62.553,70	47,96
2022G077B	M. S. C.	56.987,00	30.832,00	26.155,00	45,90
2022G078A	A. E. E. D.	43.100,00	23.333,00	19.767,00	45,86
2022G082A	C. A. A. R. F. E.	118.460,00	60.471,00	57.989,00	48,95
2022G085A	M. M.	84.119,76	42.957,00	41.162,76	48,93
2022G090B	F. E. E. A. F.	13.620,00	7.139,00	6.481,00	47,58

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la aplicación informática SIGES.

ANEXO 16-1/2

AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)

Las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación se regulan por la LGS, el Reglamento que la desarrolla y por lo dispuesto en la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias y en las convocatorias que anualmente regulan la concesión de estas ayudas.

En el ejercicio 2022, la Resolución de 20 de julio de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones, establece las bases para la concesión y posterior justificación de estas ayudas. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía de convocatoria y justificación de ayudas para proyectos de investigación.

Los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación son los centros españoles de I+D tanto públicos como privados, no pudiendo estar incursos en ninguna de las circunstancias que prohíbe el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, los beneficiarios tienen que haber presentado, antes de finalizar el plazo de solicitud de cada convocatoria, las memorias finales, científicas y económicas completas de los proyectos de investigación financiados con anterioridad por la DGPNSD y en los que figurara el mismo investigador principal.

El artículo 6 de la citada Orden establece que estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe total no supere el coste de la actividad a desarrollar y la entidad queda obligada a comunicar a la DGPNSD la obtención de otras ayudas en el momento en que éstas se produzcan.

El proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria. La Subdirección General de Coordinación de Programas es el órgano instructor encargado de la gestión del proceso de concesión y control de la justificación.

Los requisitos que deben cumplir tanto los proyectos presentados como los participantes en los mismos se encuentran regulados en los artículos 5 y 6 de la Resolución de 20 de julio de 2022 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.

Por otro lado, la documentación a presentar con la solicitud se regula en el artículo 4 de la citada Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de estas se lleva a cabo por una Comisión de Evaluación, compuesta y nombrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio y en el artículo 8 de la Resolución de convocatoria del ejercicio 2022.

Tal y como ocurre con el resto de las subvenciones otorgadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva, esta fase del procedimiento no se encuentra en la aplicación SIGES sino en los repositorios de red de los gestores encargados del proceso de gestión.

El proceso de evaluación consta de tres fases diferenciadas: a) Fase I, Valoración de la calidad y viabilidad del proyecto, b) Fase II, Interés territorial y c) Fase III, examen por parte de la Comisión de Evaluación.

ANEXO 16-2/2**AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
(REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Dentro de la Fase I se efectúa una evaluación científico-técnica que debe realizarse mediante el procedimiento de valoración “por pares”, es decir, mediante la evaluación tanto por personal de la Subdirección instructora como por personal evaluador externo. Cada evaluador externo elabora un informe de evaluación, en el que figura la puntuación dada para cada uno de los tres criterios a valorar en la Fase I.

En la Fase II se emite Dictamen de los representantes de los Planes Autonómicos sobre Adicciones de las CCAA o de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de la entidad solicitante sobre el interés y aplicabilidad para los Planes Autonómicos de los proyectos viables desde el punto de vista científico-técnico (en el caso de existencia de proyectos de este ámbito).

La Comisión de Evaluación es el órgano encargado de presentar la propuesta de resolución de la convocatoria, a la vista de la valoración de los proyectos que incluye una relación priorizada de los proyectos que puedan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para los mismos y una relación de proyectos que se consideran no financierables.

De acuerdo con la normativa aplicable y el contenido de la Guía de convocatoria y justificación de 2022 para proyectos de investigación sobre adicciones, la cantidad propuesta puede ser menor al importe solicitado, o acordarse un periodo de ejecución de la actividad menor del propuesto en la solicitud.

Estas circunstancias, en su caso, se notifican a la entidad para su adaptación en cada concepto mediante la elaboración del Certificado de Previsión de Gastos adaptado a la subvención, de manera que el total sea igual a la cantidad propuesta de la subvención. La elaboración de la nueva previsión de gastos adaptada y la explicación de las modificaciones técnicas que se proponen se realiza a través de la aplicación SIGES. La nueva previsión de gastos, así como las modificaciones en la memoria técnica que se hayan propuesto para adaptar el proyecto a la propuesta de concesión, tienen que ser aceptados y validados por la Subdirección General de Coordinación de Programas.

Una vez conformados y validados los certificados anteriores, el órgano instructor traslada a la persona titular de la DGPNSD la propuesta de resolución de la convocatoria, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación a los interesados es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Hasta el ejercicio 2022, los proyectos subvencionados podían financiarse y ejecutarse hasta en tres anualidades, pero a partir del ejercicio 2022 el plazo máximo de ejecución y financiación pasa a ser de dos anualidades.

La justificación de las ayudas concedidas se efectúa en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto mediante la presentación de la documentación que acredite la justificación técnica (memoria técnica con el contenido descrito en la Guía para la concesión y justificación de estas ayudas, informe favorable del Comité Ético en su caso y documentación acreditativa de la estancia y formación recibida en el caso de estancias formativas avaladas por el NIDA⁷¹) y la justificación económica (memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada con requerimiento de originales o copias auténticas de las facturas o justificantes de los gastos producidos en el período a justificar).

⁷¹ El NIDA es una institución del Gobierno Estadounidense cuya misión es avanzar en el conocimiento de las causas y consecuencias del uso y la adicción a las drogas, y aplicar ese conocimiento para mejorar la salud pública e individual.

ANEXO 17

BENEFICIARIOS, IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS
AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Ejercicio 2022
(euros)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	SOLICITADO (1)	CONCEDIDO (2)	% (3) = (2) / (1)
2022I003	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	166.347,00	117.304,00	70,52
2022I033	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	149.602,00	97.534,00	65,20
2022I006	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	131.547,00	96.796,00	73,58
2022I004	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	117.255,00	94.671,00	80,74
2022I008	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE BELLVITGE	126.960,00	90.761,00	71,49
2022I002	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	118.225,00	83.438,00	70,58
2022I020	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INVESTIGACIÓN MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD	109.077,00	76.623,00	70,25
2022I024	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	105.836,00	65.126,00	61,53
2022I030	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	104.500,00	63.160,00	60,44
2022I037	F. P. C. R. B.	100.835,00	61.141,00	60,63
2022I050	FUNDACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN	101.030,00	58.896,00	58,30
2022I031	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	93.650,00	53.303,00	56,92
2022I058	FUNDACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN. SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	63.305,00	49.407,00	78,05
2022I045	FUNDACIÓN INSTITUTO D'INVEST. EN CIENCIAS DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL	67.107,00	45.704,00	68,11
2022I014	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	57.500,00	43.423,00	75,52
2022I053	FUNDACIÓN CLINIC PER A LA RECERCA BIOMÉDICA	33.138,00	23.503,00	70,92
TOTAL		1.645.914,00	1.120.790,00	68,10

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la DGPNSD y obtenida de la aplicación informática SIGES.

ANEXO 18-1/2**AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
(REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Los beneficiarios son las CCAA y Ciudades Autónomas que acceden a estas ayudas por dos vías:

- 1ª. Previa aprobación de la Conferencia Sectorial del PNSD, que se formaliza mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se apoyan las actuaciones relacionadas con los programas autonómicos derivados del Plan Nacional, los programas de prevención de drogas y otras adicciones, la aportación de información al Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones y los programas de rehabilitación y reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales.

Los importes de estas ayudas se encuentran consignados en los siguientes conceptos presupuestarios del Presupuesto General del Estado de cada ejercicio:

451 “Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas”.

452 “Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el Marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas”.

454 “Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas”.

456 “Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales”.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrolla en las siguientes fases:

- a) Las transferencias se realizan a cada CCAA en función de una serie de indicadores (poblacionales, de mortalidad, admisión a tratamiento, entre otros).
- b) La Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial para el PNSD aprueba el importe de las transferencias a cada CCAA. Esta aprobación se efectuó el 15 de junio del 2022.
- c) Se requiere el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal y como dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022. Este informe preceptivo y vinculante se emite el 5 de julio de 2022.
- d) Fiscalizado favorablemente el expediente, se procede a la convocar a la Conferencia Sectorial para el PNSD para que este órgano procediera a la aprobación de los importes asignados a las CCAA. En 2022, esta aprobación se efectuó el 19 de julio, emitiendo posteriormente una Resolución por cada CCAA de concesión de ayudas mediante la realización de transferencias, firmadas por el Delegado del Gobierno para el PNSD con fecha 17 de agosto de 2022⁷².
- e) Finalmente, según lo acordado se debería proceder al pago de las cantidades por períodos trimestrales, pero que, debido al retraso en la realización del proceso completo, se efectúa en solo dos pagos, uno que incluye los tres primeros trimestres del año y un segundo con el cuarto trimestre.

⁷² La firma del Delegado de Gobierno para el PNSD se efectúa por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad según Orden SNO/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

ANEXO 18-2/2

AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS (REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)

Para la efectuar el pago de estas ayudas se exige la justificación económica de ejecución del gasto del ejercicio anterior que tiene que enviar cada CCAA antes de 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión, de manera que si existen importes no ejecutados se procede a descontar estas cantidades de las asignadas en el ejercicio siguiente.

2^a. Una vez distribuidos los créditos y aprobados los criterios de distribución del mismo, se financian programas propuestos por las CCAA, ajustados a estos criterios, cuya regulación y control se articula mediante la suscripción de convenios anuales de colaboración con cada una de ellas. La imputación presupuestaria de estas ayudas se realiza a través del concepto presupuestario 458 “*para actividades de las comunidades y ciudades autónomas en aplicación de la Ley 17/2003*”.

Durante el ejercicio 2022 se firmaron 19 Convenios de Colaboración con CCAA por un importe de 8.700.000 euros con el detalle mostrado en el anexo siguiente. La firma del convenio se realiza por la Secretaría de Estado de Sanidad si el importe supera los 500.000 euros o por el Delegado del Gobierno para el PNSD si el importe es inferior a la citada cantidad.

El proceso anual de gestión comienza con el requerimiento por parte de la Subdirección General de Coordinación de Programas a las CCAA para que inicien el proceso de solicitud de financiación del ejercicio y la justificación económica y técnica de la convocatoria el ejercicio anterior.

La documentación justificativa que aportar por parte de las CCAA consiste en: a) modelo de justificación económica de ejecución presupuestaria y b) memoria técnica de los programas realizados. El plazo de presentación de la justificación de la convocatoria del ejercicio anterior es 31 de marzo del ejercicio siguiente al del requerimiento.

ANEXO 19**CONVENIOS FORMALIZADOS CON COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS****Ejercicio 2022****(euros)**

CCAA	FECHA FIRMA	FIRMANTES		FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE
		ESTADO	CCAA		
Andalucía	11/11/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejera de Salud y Consumo	16/11/2022	1.588.000
Aragón	22/07/2022	DGPNSD	Consejera de Sanidad	28/07/2022	100.000
Principado de Asturias	25/08/2022	DGPNSD	Consejero de Salud	13/09/2022	304.000
Illes Balears	08/09/2022	DGPNSD	Consejera de Salud y Consumo	13/09/2022	294.000
Canarias	31/08/2022	DGPNSD	Consejero de Sanidad	05/09/2022	224.000
Cantabria	20/10/2022	DGPNSD	Vicepresidente y Consejero Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	25/10/2022	266.000
Castilla-La Mancha	09/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejero de Sanidad	13/09/2022	583.000
Castilla y León	09/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades	13/09/2022	825.000
Cataluña	18/11/2022	Secretario Estado Sanidad	Secretaria de Salud Pública del Departamento de Salud	24/11/2022	1.239.000
Ceuta	27/09/2022	DGPNSD	Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación	03/10/2022	119.000
Extremadura	26/07/2022	DGPNSD	Vicepresidente 2º y Consejero Sanidad y Servicios Sociales	28/07/2022	301.000
Galicia	04/08/2022	DGPNSD	Conselleiro Sanidad y Presidente SERGAS	05/08/2022	498.500
Comunidad de Madrid	13/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejero de Sanidad	28/09/2022	992.000
Melilla	02/08/2022	DGPNSD	Consejera Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar	05/08/2022	90.000
Región de Murcia	04/08/2022	DGPNSD	Consejero de Salud	05/08/2022	322.600
Navarra	26/07/2022	DGPNSD	Consejera de Salud	28/07/2022	119.000
País Vasco	20/10/2022	DGPNSD	Consejera del Departamento de Salud	25/10/2022	370.000
Rioja	22/07/2022	DGPNSD	Consejera de Salud	28/07/2022	42.900
Comunitat Valenciana	22/09/2022	DGPNSD	Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública	28/09/2022	422.000
TOTAL					8.700.000

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.

ANEXO 20**AYUDAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
(REGULACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Las ayudas a FEMP adoptan el procedimiento de concesión regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, mediante subvención nominativa concedida de forma directa. El objeto de la subvención queda determinado mediante la firma de un convenio de colaboración o resolución de concesión cuyas condiciones son desarrolladas por el artículo 28 de la citada LGS.

La concesión anual de subvenciones a la FEMP se articula desde el ejercicio 2020 mediante la emisión de una resolución de concesión con informe favorable del Abogado del Estado.

En el ejercicio 2022, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad por la que se concede una subvención directa a la FEMP con fecha 22 de julio de 2022, previo informe favorable del Abogado del Estado de misma fecha. La Resolución fue firmada por delegación por el Delegado del Gobierno para el PNSD.

La Resolución de concesión de la ayuda establece las actuaciones prioritarias a realizar en el ejercicio concretamente:

1. Continuación de tareas del Grupo de trabajo de drogodependencias y otras adicciones y del desarrollo del Programa "Agente Tutor".
2. Impulso del "Programa Nacional de Servicio Responsable" y del Portal de Buenas Prácticas.
3. Desarrollo de programas para reducir demanda, intercambio de experiencias entre profesionales, mejora de servicios (con especial interés en la perspectiva de género) y difusión de la información.
4. Mantenimiento de la base de datos de planes Municipales de Drogodependencias y adicciones.

Una vez publicada la Resolución, la FEMP aporta la documentación requerida como aceptación expresa de la subvención, acreditativa de: a) no estar incursa en prohibiciones o incompatibilidades, b) estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y c) no incurrir en ninguno de los casos contemplados en el artículo 13 de la LGS.

Tras aportar la documentación anterior se procede a la realización de un pago único sin necesidad de constituir fianza.

La justificación de los gastos en los que han incurrido en el desarrollo de los programas de actividades se efectúa mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos con un plazo límite de presentación de 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de las ayudas. La cuenta justificativa debe incluir:

1. Memoria técnica de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión.
2. Memoria económica que incluya la relación de gastos, facturas, relación de otros ingresos o subvenciones recibidos para realizar esas mismas actividades y criterios de reparto de los costes generales incorporados.

ANEXO 21**AYUDAS A PROYECTOS INTERNACIONALES
(REGULACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Las ayudas a Proyectos Internacionales se encuentran previstas en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo y su naturaleza es la de contribución voluntaria con carácter finalista.

Durante el ejercicio 2022, la Subdirección General de Relaciones Institucionales de la DGPNSD, órgano instructor de la ayuda, presentó a la MCA una propuesta para contribuir con 500.000 euros a la financiación del proyecto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)⁷³ para que valorara su posible financiación con cargo al Fondo de Bienes Decomisados, propuesta que fue aprobada en su reunión del 6 de mayo de 2022.

El objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda es el fortalecimiento de la prevención del uso de drogas y el tratamiento de personas con trastornos asociados al uso de drogas, constituyendo, por tanto, un proyecto de aseguramiento de calidad en los tratamientos de drogas y de aportación de instrumentos de evaluación de los estándares de calidad. Se encuentra incardinado en la meta 3.5 del ODS 3.

El alcance temporal es el período 2022-2024 y los destinatarios del proyecto son los países de América Latina y Caribe. La propuesta de financiación se presentó el 29 de abril de 2022 y el presupuesto que se estimó necesario para la financiación del proyecto ascendió a un total de 498.005,53 euros

Para la tramitación del expediente de este tipo de ayudas, resulta de aplicación la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Para el ejercicio 2022, al Acuerdo de Consejo de Ministros se produjo el 13 de septiembre de 2022 y los informes preceptivos son emitidos en las siguientes fechas:

1. Informe Asesoría Jurídica Internacional de 17 de mayo de 2022.
2. Informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de 18 de mayo de 2022.
3. Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 21 de julio de 2022.

⁷³ Proyecto QALAT – Fase 2: Garantía de calidad en el tratamiento de los trastornos asociados al uso de drogas en América Latina y el Caribe, en línea con las Normas Internacionales para el Tratamiento de los Trastornos por el Uso de Drogas.

ANEXO 22**RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

- Mejorar la gestión del Fondo de bienes decomisados, regulando el procedimiento de enajenación directa y adoptando un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.
- Tomar los mecanismos necesarios para establecer contratos con peritos tasadores.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir los términos de la normativa reguladora de subvenciones.
- Tomar las medidas oportunas para fiscalizar adecuadamente la justificación de las subvenciones otorgadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Establecer los mecanismos de fiscalización necesarios para que se presenten los justificantes y ajustar a la normativa vigente las diferentes memorias presentadas, o que se presenten en el futuro.

3. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a:

- Elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos.
- Elaborar y disponer un plan anual de actuación, que permita la comprobación de las actividades subvencionadas; la verificación con garantía de si la utilización de los fondos públicos es adecuada; así como las irregularidades detectadas.
- Impulsar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo de bienes decomisados.
- Profundizar en la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, evitando en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida sobre todo en aquellos bienes decomisados de más valor o susceptibles de depreciación rápida.

4. Instar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a:

- Revisar las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias a las que se concedieron ayudas económicas y adoptar medidas respecto aquellas en las que el Tribunal de Cuentas detectó alguna deficiencia.